TOMO 150 — Montevideo. Lunes 1.o de Febrero de 1943 — Núm. 10909

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se solicita consideración de un proyecto de decreto-ley por el que se establece un impuesto sustitutivo de herencias a las sociedades de "Participaciones Financieras".

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 25 de 1943.—Número 321|943.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato.

El Poder Ejecutivo juzga del caso someter a la consideración del Consejo de Estado en demanda de su opinión el adjunto proyecto de decreto-ley relacionado con las sociedades de "Participaciones Financieras", que funcionan actualmente en el país como sociedades anónimas y cuyas inversiones están constituídas exclusivamente, fuera de la de fondos públicos nacionales, en bienes, valores o fondos extranjeros, a las que se garantiría, mediante ciertas obligaciones, el goce de un régimen especial impositivo.

El proyecto es originario de la Inspección General de Hacienda y el Ministerio, dado su interés, lo ha hecho suyo con algunas aclaraciones y ajustes.

Estas sociedades, según la nómina que se adjunta, representan actualmente un capital autorizado de más de $ 180.000.000.00 y pagan, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1942, un impuesto de 2.25 por mil sobre su capital integrado y reservas, situación impositiva que han aceptado en la inteligencia de que ese gravamen no sería de nuevo aumentado a su respecto y están dispuestas a garantir ese impuesto por un período de veinte años, depositando su importe en el Banco de la República, en fondos públicos nacionales, que adquirirían con ese objeto directamente del Estado, disposición que se explica por el propósito de la gran mayoría de esas sociedades de hacerse una situación estable en el país, interés que coincidiría con el que tiene el Fisco en buscar una mayor colocación en el mercado interno a la deuda cuya emisión ha sido autorizada y con cuyo importe debe cumplir en parte con las obligaciones presupuestales pendientes.

Cabe recordar en efecto, que de las emisiones sancionadas para cubrir los déficit hasta 1940 y el de 1941, existen aún sin colocar una cantidad alrededor de $ 27.000.000.00, fuera de las otras deudas que tienen por destino inversiones reproductivas como las autorizadas para la construcción de obras públicas, cuya difícil colocación, dada la limitada receptividad del mercado, ha obligado al Poder Ejecutivo a pensar en la obtención en el exterior de empréstitos que la sustituyan en todo o en parte a medida de las necesidades respectivas.

Ese aspecto del problema, de la colocación de la deuda interna si puede tener y tiene un interés inmediato para satisfacer las obligaciones del período del Gobierno que termina, lo tendrá sin duda en mayor grado y de urgencia para la nueva administración a iniciarse.

Respecto al deseo de las sociedades de participaciones financieras de obtener para radicarse con mayor confianza en el país, la seguridad de que no serán aumentados los impuestos que actualmente pagan por sus bienes, valores y fondos extranjeros, ni se crearán nuevos impuestos fuera de los vigentes, sobre sus actividades, operaciones o liquidación, parecería que fuera de ciertas reservas teóricas o doctrinarias que en nuestro concepto no son fundamentales e insalvables y que se disipan ante los nuevos problemas planteados por la gran conflagración, no podría haber otra cuestión, desde que, además, el funcionamiento de estas sociedades en nada puede afectar tampoco a la economía del país ya que esos capitales consisten, como se ha expresado, en bienes situados fuera de la República y en títulos o fondos extranjeros, que serán simplemente administrados desde aquí, pues sólo por excepción tendrán en su cartera fondos públicos nacionales y éstos estarán sujetos a todas las leyes que a su respecto puedan dictarse, siendo que con relación a ellos no existiría la circunstancia de la doble imposición que estas sociedades desean y tratan de evitar.

Se prevé que el régimen especial que se persigue atraerá a la República, además de las existentes, un número considerable de estas sociedades con un monto de capitales que se calcula podría alcanzar en un tiempo relativamente corto a mil millones de pesos, lo que permitiría una colocación de deuda pública de gran importancia.

El significado de este proyecto difiere del que por error se dió al anterior proyecto que motivó el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General de 13 de Noviembre de 1939 relacionado con estas sociedades, al aceptarse con motivo del mismo la denominación de Holding para las sociedades de participaciones financieras, de que dicho proyecto trataba, desde que por la propia definición de su texto su alcance era igualmente restringido como el que ahora se propone a los efectos solicitados.

Los Holdings tienen no sólo por objeto la adquisición de acciones de otras sociedades, sino que a menudo tienden, mediante la adquisición de la mayoría accionaria de las empresas que les interesan, a obtener su dirección efectiva y contralor dentro de un proceso de concentración industrial con su correlativa agrupación de capitales.

En cambio las sociedades de participación de que se trataba y ahora se trata no podían hacer adquisiciones de bienes o valores de sociedades dentro del país, pues sólo se ocuparían de efectuar la inversión de sus capitales en acciones y fondos de sociedades extranjeras, sin ejercer, por otra parte, una actividad industrial propia, distribuyendo así sus colocaciones de manera a evitar sus riesgos, garantiendo su seguridad y rendimiento, siendo en general simples compradores de papeles o valores de diversa procedencia.

Del punto de vista de las obligaciones a imponerse en uno y otro caso, mientras en aquel proyecto las sociedades respectivas a establecerse serían autorizadas con las mismas exenciones que ahora se piden, pero, por el término de 30 años, mediante un impuesto sobre el capital emitido que se fijaba en tres cuartos por mil, cuyo pago se aseguraría por siete anualidades, las sociedades a que se refiere este proyecto, muchas de las cuales ya se hallan establecidas en el país como sociedades anónimas, obtendrían su estabilidad impositiva asegurando por 20 años el pago del impuesto de 2.25 por mil que abonan como tales sociedades anónimas, dentro del régimen ordinario, cuyo importe depositarían de inmediato en el Banco de la República adquiriendo, al efecto, directamente del Estado, una cantidad equivalente de fondos públicos.

En el memorándum en que se establecen los fundamentos del régimen que se propone y en el proyecto de decreto-ley que se adjuntan, se toman en cuenta las diversas observaciones que pudieran formularse sobre las proyecciones de estas sociedades que, como se ha expresado, en número importante se hallan establecidas desde luego como sociedades anónimas, sin inconveniente alguno para la economía nacional y por el contrario con beneficio seguro para la misma, ya que sólo persigue un régimen impositivo que les permita ejercer en el país por el que tienen especial simpatía, por la rectitud de sus procedimientos, la administración de sus bienes extranjeros sin nuevos gravámenes que les hagan imposible su existencia y las obliguen a emigrar a regiones más hospitalarias a su respecto, donde muchas otras han ocurrido a falta de las franquicias anteriormente solicitadas.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración. —ALFREDO BALDOMIR — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Vistas las leyes de 16 de Julio de 1910, 27 de Febrero de 1919, 16 de Octubre de 1922, 6 de Agosto de 1931, 10 de Noviembre de 1932 y 10 de Julio de 1942, que establecen un impuesto sustitutivo de herencia, sobre el capital de las sociedades anónimas, que fué fijado por la última de las leyes citadas en 2.25 por mil anual;

Considerando: que habiéndose constituído en el país sociedades de inversiones extranjeras por una suma elevada de capitales, sin que su funcionamiento haya provocado ninguna clase de inconvenientes y sin que sus actividades, como ha podido comprobarse por los órganos de fiscalización de que dispone el Estado, hayan ocasionado perjuicios de orden alguno habiendo, en cambio, contribuído al sostenimiento de las cargas públicas en la misma forma en que lo hacen las sociedades que realizan su comercio dentro de la República, todo lo cuál obliga a que se adopten respecto de estas sociedades medidas de orden legal de carácter permanente;

Considerando: que uno de los inconvenientes que se ha atribuído a esta clase de sociedades es su falta de arraigo en el país, al que consideran como un lugar transitorio de radicación, hecho que debe evitarse, en la medida de lo posible, obligándolas a fincarse durante un tiempo prolongado, mediante el afianzamiento del impuesto correspondiente, en títulos de deuda pública;

Considerando: que la obligación que se impone de ga... [illegible] ...miento del impuesto durante veinte años crea una relación contractual entre las sociedades que se acojan a lo que dispone este decreto-ley y el Estado, que obliga a éste a no modificar la situación fiscal existente durante todo el tiempo en que dichas sociedades están obligadas a permanecer en el país, bajo la pena, en caso de disolución o liquidación, de no poder retirar los títulos que quedasen depositados en garantía, sino en cuotas anuales equivalentes al duplo del impuesto anual correspondiente;

Considerando: que la garantía que el Estado acuerda, no es, en realidad, una verdadera renuncia a establecer nuevos impuestos o a aumentar los existentes, porque dicha garantía tiene por objeto principal asegurar la permanencia en el país de sociedades que, realizando su comercio fuera de la República, pagan en el exterior impuestos correspondientes a los bienes de su pertenencia, radicados en el extranjero, resultándoles, por consiguiente, imposible hacer frente en el país a cargas fiscales que signifiquen una superposición impositiva, que hagan pohibitiva su existencia;

Considerando: que tampoco implica ningún renunciamiento por parte del Estado la creación de un régimen que se establece con el fin especial de atraer a la República a sociedades que no vendrían sino en virtud de las garantías acordadas debiendo, por tanto, considerarse la obligación de no establecer nuevos impuestos, ni la de aumentar los existentes, no como una verdadera renuncia, sino como un medio de atraer al país la fuente misma sobre la cual va a recaer el impuesto, a semejanza de lo que ocurre con una zona franca aduanera, en la que la mercadería librada no entraría en ella en el caso de no existir dicha liberación;

Considerando: que, independientemente de las circunstancias apuntadas, las sociedades que por este decreto-ley se radicarán con carácter permanente y las que se establezcan en el futuro, constituirán una fuente apreciable de rentas fiscales, que no gravitarán sobre la economía interna, que por tener las sociedades gravadas bienes dentro de la República, debiendo, por consiguiente, obtener en el extranjero no sólo los recursos destinados al pago de los impuestos, sino también las sumas necesarias para sus gastos de administración, así como para el afianzamiento del impuesto, lo que aumentará considerablemente el volumen de divisas, con el consiguiente beneficio sobre el balance de pagos de la Nación;

Considerando: que, a las ventajas de orden fiscal y económico expresadas, deben agregarse los beneficios que producirá sobre el crédito del Estado la colocación inmediata de títulos de deuda pública en una elevada cantidad, como consecuencia de la obligación de afianzar el impuesto adeudado por el término de veinte años, cifra que irá en aumento en el futuro con el establecimiento de las nuevas sociedades que se formen en el país;

En uso de sus facultades extraordinarias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Todas las sociedades anónimas establecidas en el país, cuyo activo consista exclusivamente en bienes situados fuera de la República, en títulos extranjeros o fondos públicos nacionales o extranjeros o en acciones, debentures u obligaciones de sociedades extranjeras o de sociedades de inversiones en el exterior y que limiten su actividad comercial en el país a la administración de esos títulos, inversiones y participaciones financieras por cuenta propia o por cuenta de terceros extranjeros y a las operaciones con el Banco de la República o demás Bancos privados relacionados con su objeto, están sujetas al impuesto sustitutivo de herencias, a razón de 2,25 o|oo anual, sobre el capital realizado en acciones, debentures u obligaciones, al cual se sumará toda parte del pasivo exigible que exceda del triple del capital total realizado en acciones, debentures u obligaciones.

Art. 2.º Las sociedades que se acojan al presente decreto-ley deberán garantizar dentro de un plazo de sesenta días a contar de la fecha del presente decreto, o dentro de los treinta días de su constitución para las futuras, el impuesto que les corresponda durante el período de veinte años, mediante depósito en el Banco de la República de títulos de Deuda Pública, que adquirirán del mismo Banco al tipo corriente de plaza por un importe igual al de la cantidad que resulte por aplicación del impuesto referido durante ese período.

Esta garantía no podrá ser retirada del Banco de la República sino en la proporción en que el impuesto fuere satisfecho. En el caso de disolución o liquidación anticipada, las sociedades previstas en este decreto-ley podrán exigir la devolución del remanente de los títulos de deuda pública depositados en garantía, en cuotas anuales equi-

lente al duplo del impuesto anual correspondiente. La anualidad comenzada o corrida en parte se deberá integra.

Durante el período expresado de veinte años a contar de la fecha del presente decreto-ley, no podrá ser aumentada la tasa del impuesto a estas sociedades, ni se les aplicará ningún otro impuesto, tasa o contribución, cualquiera que fuese, ya fuere a sus actividades, operaciones o liquidación.

Art. 3.º Las sociedades comprendidas en el presente decreto-ley, estarán obligadas a formar un fondo de reserva legal con el dos por ciento de sus utilidades realizadas y liquidadas como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del fondo de reserva legal deberá estar invertido en fondos públicos nacionales.

Art. 4.º Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto-ley.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto-ley. Se reglamenta el decreto-ley 10.257 sobre infracciones aduaneras

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 18 de 1943.—Número 922|937.

Visto lo dispuesto en el decreto-ley de 23 de Octubre de 1942 sobre represión de infracciones aduaneras;

Atento a que es necesario dictar las normas reglamentarias indispensables para la más acertada aplicación de esas disposiciones legales; y

Considerando: que es conveniente seleccionar, metodizar y coordinar los distintos decretos y resoluciones que disciplinan las actividades aduaneras en la parte relativa al contencioso de represión, tal como lo ha hecho el decreto-ley que se reglamenta;

Que mediante esa sistematización de normas en un texto único se facilita la consulta e interpretación, haciéndose menos posibles la sorpresa y el error,

El Presidente de la República

DECRETA:

CAPITULO I

De las operaciones de los buques y su documentación

Artículo 1.º Los agentes de buque con privilegio solicitarán de la División Despacho y Liquidaciones la habilitación para operar que prescriben las disposiciones reglamentarias. Esa habilitación podrá concederse hasta con treinta días de anticipación al arribo del buque para el cual se pida; una vez acordada se pasará a la División Resguardo a los fines consiguientes.

Art. 2.º Los agentes o consignatarios de buques con privilegio deberán presentar los documentos de origen dentro de las veinticuatro horas hábiles a contar desde la llegada del buque al puerto.

Dentro de los plazos que se establecen se podrán corregir los documentos de origen y deberán presentarse el manifiesto general de carga y su copia:

A) Seis días para los buques que efectúen la navegación "cabos adentro", entendiéndose por tales las procedencias de los puertos comprendidos al Oeste de los cabos San Antonio en la República Argentina y Santa María en la República Oriental del Uruguay.
B) Ocho días para los buques de ultramar que arriben en tránsito, pero que realicen operaciones de descarga.
C) Diez días para los buques de ultramar que hagan punto terminal en puertos nacionales.

Art. 3.º Esos documentos deberán ser redactados con las mismas constancias, por lo menos, del manifiesto consular o de origen; pero podrán enmendarlo en sus declaraciones haciendo constar, especialmente, por nota establecida en los mismos, tal circunstancia. Si el manifiesto no fuera presentado dentro del plazo y los documentos de origen no estuvieran en idioma español, se dispondrá la versión al español por cuenta del agente y la reposición del sellado y estampillas respectivas.

Art. 4.º La División Despacho y Liquidaciones recibirá de los agentes los manifiestos, les establecerá la fecha y hora al tiempo de su presentación y en el día los hará numerar correlativamente en la Mesa Numeradora, la que los asentará en un libro de "Manifiestos", estableciendo el número, nombre del buque, del agente y fecha de la numeración. No se admitirán documentos que no estén en las condiciones exigidas o con enmendaduras, raspaduras o interlineados sin salvar.

Tampoco se admitirán con líneas o espacios en blanco, aún cuando se pueda proceder a su inutilización. Los documentos deberán cerrarse con la fecha correspondiente, que se consignará en el renglón inmediato a la última declaración, y la firma del agente respectivo. Las ulteriores correcciones, se establecerán por el mismo agente o su representante a continuación del cargo establecido por la División Despacho y Liquidaciones al tiempo de la presentación, debiendo ser las agregaciones firmadas también por el funcionario aduanero que intervenga.

El agente recabará de la División Despacho y Liquidaciones, en una libreta especialmente destinada a ese fin, el recibo de los documentos que presente, con expresión del día y hora de la entrega.

Art. 5.º Dentro de un plazo que no excederá de la mitad del ordinario, se podrán recibir, por causas justificadas ante la Dirección General de Aduanas, nuevas correcciones del manifiesto de origen y del de la agencia.

Los plazos se empezarán a contar desde la fecha de entrega de los documentos de origen.

Art. 6.º En los casos en que se presenten correcciones de los documentos de origen después de pasadas las veinticuatro horas de que habla el artículo 2.º, o de los manifiestos de la agencia, se seguirá el siguiente procedimiento:

La División Despacho y Liquidaciones dará cuenta a la Dirección General, una vez transcurrido el plazo para la corrección, haciendo constar:

A) La diferencia ocurrida.
B) Si se han presentado las correcciones en tiempo y forma.

Si se han formulado las correcciones en las condiciones reglamentarias, la Dirección General intimará a la agencia para que cumpla, dentro del término que le fijará, las exigencias del artículo siguiente.

Si las correcciones no han sido presentadas o no lo están en las condiciones requeridas o si oportunamente no se justifican las diferencias, se dispondrá la instrucción del correspondiente sumario.

Si son admitidas, la División Despacho y Liquidaciones reproducirá las notas de corrección en los documentos de origen con referencia al expediente en que fueron autorizados, pudiendo anotar los documentos directamente en la oficina donde se encuentren.

Esas anotaciones se harán, también, en la factura consular cuando correspondan.

Art. 7.º Si se trata de diferencias en menos, se presentarán los siguientes justificativos:

A) Si la mercadería ha quedado en otro puerto, deberá presentarse el certificado de la Aduana donde haya quedado la mercadería, visado por el Consulado uruguayo.
B) Si la mercadería ha sido arrojada al mar durante el viaje o ha caído al agua durante la descarga a lanchas, la falta se probará produciendo un extracto del Libro Diario de Navegación, en el que conste el hecho: ese extracto debe ser legalizado por el Consulado de la nación bajo cuya bandera navegue el buque.
C) Si la mercadería hubiese caído al agua durante la descarga de la lancha o durante la travesía de ésta a los muelles de descarga, se justificará la falta por declaraciones que tomará la División Resguardo.

Si se trata de diferencias en más, se presentarán los siguientes justificativos:

A) El manifiesto suplementario o la carta de que trata el artículo 228 del Reglamento Consular modificado por decreto de 4 de Abril de 1919.
B) La prueba relativa a la causal que determinó la conducción y descarga del bulto.

Todas esas pruebas serán apreciadas de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Civil.

Art. 8.º Cuando en la fiscalización de las descargas se encuentren diferencias, el parte será pasado, sin otro trámite, a informe de la División Despacho y Liquidaciones, la que deberá expresar:

A) Si el buque tiene privilegio de paquete.
B) Si se ha presentado corrección del manifiesto.

Según ese informe, la Dirección General de Aduanas seguirá los procedimientos o dispondrá se proceda a la clau-

sura de los mismos, mandando practicar las anotaciones pertinentes.

Art. 9.o Se tolerarán las pequeñas faltas, en los buques privilegiados, de que trata el artículo 10 de la ley número 1599 de 4 de Enero de 1883, siempre que los tributos no alcancen a treinta pesos por cada partida de mercadería de la misma marca.

Art. 10. En los casos en que las diferencias se encuentren claramente dentro del margen de tolerancia, la División interventora, recibida la nota del funcionario fiscalizador, la pasará a la División Despacho y Liquidaciones para que establezca la constancia en los documentos de origen y de la agencia, anotándolos en la oficina en que se encuentren. Y con la constancia de esa anotación, se archivará la nota.

Cuando las diferencias por rotura o derrames no constituyan infracción aduanera, la División interventora deberá expresarlo así en su comunicación.

Cuando hubiere duda, se elevará el parte a la Dirección General, la que dispondrá previamente el aforo y liquidación de la diferencia, volviendo luego el expediente a la División interventora a fin de que proceda según corresponda.

Art. 11. Cuando llegue un buque al puerto, y de inmediato y antes de dar comienzo a la descarga, sus autoridades o representantes hagan entrega del cargamento a la Aduana para su vigilancia directa, su Capitán quedará, por ese solo hecho, relevado de toda responsabilidad en lo que se refiere a la falta de mercaderías de los bultos de que trata el apartado 4.o del artículo 11 del decreto-ley.

La vigilancia requerirá tantos empleados como bodegas tenga en operación el buque; los gastos serán de cargo del solicitante.

Art. 12. Cuando una embarcación que conduzca mercadería de trasbordo o de reembarque no entregue la totalidad de su carga al buque recibidor, sus agentes, patrones o capitanes deberán dar aviso verbal de inmediato a los funcionarios del Resguardo que fiscalicen la operación; además, dentro del plazo de seis horas, a contar desde el momento en que se retiró la embarcación del costado del buque recibidor, deberán dar cuenta por escrito al Inspector de Resguardo a los fines determinados en el artículo 6.o del decreto de 21 de Junio de 1915. Cuando dicho plazo venciera en horas inhábiles, se presentará el aviso escrito a la Oficina de Bahía, la que dará recibo, estableciendo la hora en que éste se extendió. Si por causa justificada no pudiera presentarse el referido aviso, se podrá probar ante la Dirección General de Aduanas la imposibilidad que hubiere existido en cumplir esas disposiciones dentro del plazo reglamentario. Cuando estas operaciones no se realicen en el puerto de Montevideo, el interesado hará la denuncia en el Resguardo del punto en que opera. En todos los casos deberá hacerse presentación de los bultos o carga, que serán inspeccionados, inventariándose su contenido por el Resguardo con asistencia de los interesados o con dos testigos, labrándose en seguida el acta correspondiente.

CAPITULO II

De las facturas consulares

Artículo 13. Las facturas consulares a que hacen referencia el artículo 2.o del decreto-ley que se reglamenta, se regirán de acuerdo con las disposiciones siguientes.

Art. 14. Las mercaderías que se expidan de países extranjeros para importación en el Uruguay, con excepción de las indicadas en el artículo 15, deberán venir acompañadas de las facturas consulares.

Art. 15. No es exigible la factura consular:

A) A los efectos comprendidos en el artículo 2.o, inciso 2.o de la ley número 1962 de 5 de Enero de 1888.

B) A los equipajes y vehículos que introduzcan los pasajeros.

C) Al material, armas y municiones de guerra que se adquieran para el uso de la fuerza pública y de la policía y a los vestuarios para las mismas.

D) A los documentos públicos, billetes, sellos y demás papeles oficiales.

E) A los libros, impresos y periódicos que lleguen al país por vía postal.

F) A las encomiendas y muestras, cuyo valor comercial en la plaza exportadora no exceda de cien pesos moneda uruguaya o su equivalencia en la moneda del país de procedencia. Cuando excedan en su valor del límite establecido, el despacho quedará sujeto a las normas de este Reglamento y no podrá realizarse hasta tanto se subsane la omisión.

G) A las mercaderías procedentes de cualquier puerto o punto terrestre donde no existan autoridades consulares de la República, observándose en este caso, las disposiciones del artículo 17.

H) A las mercaderías salvadas de navíos naufragados o encallados o a las que lleguen en buques cuyo destino no sea un puerto uruguayo o a las que arriben en los casos previstos en los artículos 98 y 99 del Reglamento de 15 de Noviembre de 1926.

En los casos en que lleguen mercaderías en tránsito o para ser reembarcadas y que luego se destinen a importación, si no tiene factura consular se recabará por el solicitante de la operación la respectiva autorización del Poder Ejecutivo para suplir aquel documento con el mencionado en el artículo 17.

Art. 16. Deberán ser presentados al Agente Consular tres (3) ejemplares de cada factura, con sujeción a las reglas siguientes:

A) Uno de los ejemplares deberá estar escrito indistintamente en idioma español, francés, inglés, italiano o portugués, siendo de cargo de las empresas de navegación la obligación que les impone el artículo 223 del Reglamento consular si se exigiera su traducción.

B) Previo cotejo con los conocimientos de la carga y respectivos manifiestos y certificados de origen, el Agente Consular legalizará un ejemplar de la factura y lo remitirá en pliego cerrado y lacrado, conjuntamente con los certificados de origen, los conocimientos estampillados y el manifiesto a la Aduana del puerto de destino por conducto del Capitán del buque; el segundo ejemplar lo entregará al Capitán en la forma determinada por el artículo 224 del Reglamento Consular de 17 de Enero de 1917 y el 3.o lo archivará en el Consulado.

El mismo procedimiento se seguirá, en cuanto sea aplicable, para las operaciones por vía aérea.

Las facturas consulares para mercaderías que se introduzcan a la República por ferrocarril o por otros medios de transporte terrestre, contendrán la designación de éstos y se legalizarán conjuntamente con los documentos de que tratan los artículos 259 y 260 del Reglamento Consular.

Rigen para las facturas, en cuanto sean aplicables las disposiciones del artículo 228 del Reglamento citado y su modificación de 4 de Abril de 1919 y los artículos 234 a 238, 242, 259 y 260 del mismo Reglamento.

Art. 17. A falta de autoridad consular en el puerto de embarque o en el punto de expedición, los exportadores o remitentes estarán obligados a enviar, a la Aduana de destino, una factura redactada en la misma forma que la consular y certificada por una Cámara de Comercio o de Industrias o por la institución que sus veces haga o por autoridad aduanera del lugar o por el funcionario consular uruguayo del punto más próximo al del embarque o expedición.

En cualquier caso en que se autorice la importación de una mercadería de las exceptuadas de la obligatoriedad de factura consular, la Aduana podrá exigir la presentación de una copia de la factura que se ha entregado al Contralor de Exportaciones e Importaciones conformada por éste, o la factura comercial.

Art. 18. Las facturas consulares deberán contener los siguientes datos:

A) Nombre del exportador o remitente; punto de embarque; nombre y nacionalidad del buque; Aduana de destino de la mercadería; nombre del consignatario o la declaración de que la mercadería es a la orden.

Si se trata de transporte por vía aérea o terrestre, siempre que no sea por ferrocarril, deberá indicarse la clase y, en la medida de lo posible, la matrícula del vehículo conductor.

B) El país de origen de la mercadería, entendiéndose por tal el de su producción cuando se trate de una materia prima, o el de su fabricación o elaboración cuando sean artículos manufacturados; el país de procedencia, o sea aquél desde donde son exportados directamente para el Uruguay.

C) Número de orden del conocimiento; marcas, números y valor de cada bulto.

D) La cantidad y clase de bultos, que deberán ser establecidos en el debido orden y con especificación de si son cajones, barriles, fardos, etc.

E) El peso bruto de cada bulto; el peso legal de la mercadería, o sea el peso de éstas con sus envolturas; el peso neto, con exclusión de toda clase de envoltura interna o externa en que vengan acondicionadas.

Si son mercaderías a granel o sin envase, se hará constar esa circunstancia en las columnas respectivas.

F) Cuando se trate de mercaderías que se vendan por unidad, docena, docena de pares, ciento, etc., las facturas contendrán, además de las indicaciones señaladas en el inciso anterior, la cantidad respectiva.

G) Tratándose de mercaderías que se vendan a la medida tales como el hule, la madera, etc., la factura deberá contener, también, el número de metros.

H) Cada clase de mercadería especificada en la factura deberá tener la declaración de su valor; separadamente se especificará el importe del flete y otros gastos aproximados.

Está prohibido englobar valores de mercaderías diferentes aun cuando el tratamiento del arancel de Aduana sea el mismo.

Cuando se trate de mercaderías en la que resulte difícil establecer el peso o la medida de cada bulto, se admitirá su declaración total estableciéndose el promedio del peso o de la medida de cada bulto.

Art. 19. En la especificación de las mercaderías exigida por la factura consular, no se aceptarán declaraciones genéricas, tales como tejidos de algodón, obras de hierro, bebidas, etc. Las facturas deberán expresar: tejido de algodón para vestidos; obras de hierro fundido, acerado, pintado, etc., coñac, tintura, soda cáustica, etc.

Las mercaderías deberán ser declaradas con las denominaciones propias, de acuerdo con la venta realizada por el exportador y la respectiva factura comercial, debiendo declararse la materia o materias que entran en su composición siempre que de su declaración dependa la clasificación comercial.

Cuando se trata de confecciones o ropa hecha es obligatorio declarar la materia principal de ellas; igualmente se dirá si son simples, bordadas a adornadas, quedando con esta declaración eximido de la que se relaciona con la constitución íntima de cada una de sus partes.

Art. 20. La factura deberá ser firmada por el exportador y certificada por el respectivo Agente Consular, quien previamente examinará siempre que sea posible, la guía de exportación respectiva o documento equivalente, dejando de ello constancia.

Art. 21. Se harán imprimir dos mil ejemplares de pliego de factura consular según el modelo que formulará la Dirección General de Aduana. Los Consulados Generales de la República y la Dirección General de Aduanas proporcionarán gratuitamente esos modelos a las personas que los soliciten, a fin de que los puedan imprimir por su cuenta conservando fielmente el formato y su texto, o bien podrán hacerlos imprimir a su costo y facilitarlos a los interesados mediante una pequeña compensación destinada a pagar estos gastos.

Art. 22. Recibida la documentación del buque por la División Resguardo, la Oficina de Bahía extraerá los pliegos de facturas consulares y los remitirá directamente y de inmediato a la División Contralor, con una relación que será iniciada con el nombre del buque y su fecha de entrada al puerto.

En Receptorías esos documentos se entregarán a la Visturía o a la Contaduría según los casos.

Art. 23. En la División Contralor, las facturas consulares se pasarán a la Primera Mesa. Se cumplirán ahí los trámites siguientes:

A) Se establecerá un número por orden de recepción y se conservarán en legajos foliados.
B) Se llevará un libro, que se llamará de "Facturas Consulares", en el que se hará constar: número de la factura, nombre del buque, fecha de llegada del mismo, nombre del consignatario o constancia de que la mercadería es a la orden, y fecha de recepción de la factura, número del permiso de despacho, nombre de funcionarios intervinientes, inspecciones.

Art. 24. Los despachantes o importadores solicitarán el número de factura y lo establecerán en el permiso de despacho al hacer su presentación a la Aduana. Sin ese requisito no se numerará ni dará curso al permiso; en los casos previstos en los artículos 15 y 17, el solicitante lo hará constar así; si su manifestación no fuera exacta, se suspenderá al despachante y se seguirá procediendo por la infracción legislada en el artículo 7.o del decreto-ley.

Art. 25. Cuando se realice la corrección del manifiesto del buque, se efectuará, también, en cuanto sea pertinente, la corrección de las facturas consulares respectivas.

Podrá, además, solicitarse la corrección de las facturas consulares o de los documentos que la sustituyan, dentro de un plazo que no podrá exceder del doble de los acordados en el artículo 2.o, y contados en la forma determinada en el artículo 5.o, siempre que durante ese tiempo no se haya presentado el permiso de despacho, en cuyo caso sólo se admitirán las correcciones pedidas hasta el día antes de la numeración del permiso.

La corrección será siempre pedida por escrito, y la autoridad aduanera podrá exigir el justificativo del error indicado.

Art. 26. Cuando se trate de mercaderías no tarifadas, la Tercera Mesa de la División Contralor deberá establecer en el permiso, una nota en la que conste valor que tienen en la factura consular o en los documentos que la sustituyan.

Art. 27. El despacho de las mercaderías no tarifadas se hará, como norma general, por un valor que no podrá ser inferior al establecido en la factura consular.

El funcionario que intervenga en el despacho podrá aceptar, dentro de la tolerancia que determina el artículo 4.o, inciso A), del decreto-ley, un valor inferior; en ese caso dejará constancia, en el permiso, de las razones en que funda su decisión en nota que firmará con el solicitante de la operación.

Cuando se acepten valores más bajos, la nota deberá ser firmada, también, por el Jefe que dirija el despacho.

Si el valor hubiere sido fijado de acuerdo con el régimen de consulta, el despachante deberá establecer en el permiso de referencia al expediente respectivo.

El valor de las mercaderías se establecerá de acuerdo con las siguientes bases:

A) Será el valor B. I. F Montevideo.
B) La moneda extranjera será traducida de conformidad con estas normas:

1.o La unidad monetaria será la que determina la ley número 9760 de 20 de Enero de 1938.
2.o Un 50 % se calculará de acuerdo con ese régimen y el 50 % restante en moneda fiduciaria de curso legal.
3.o Se tomarán como base los tipos de cambio fijados por el Banco de la República en la última quincena del mes anterior al de la numeración del permiso de despacho.
4.o El Banco de la República comunicará mensualmente a la Dirección General de Aduanas las cotizaciones promediales de las monedas durante la segunda quincena del mes anterior e informará a la misma respecto del peso del fino de la unidad monetaria en gramos a los fines determinados en el apartado anterior. Igualmente lo comunicará todo cambio de régimen.

Art. 28. Los funcionarios que intervengan en la verificación de la mercadería pueden consultar, sin ninguna limitación, las facturas consulares, dejando la debida constancia en el permiso y en el libro; pero las facturas consulares no podrán ser retiradas de la División Contralor, salvo los casos previstos en los artículos 23 y 31, sin orden escrita de la Dirección General de Aduanas, ni exhibidas a personas a quienes, por sus cometidos, no les corresponda examinarlas. Con las que hayan sido canceladas, se formarán legajos que se remitirán a la División Archivo.

Art. 29. La Dirección General de Aduanas dispondrá se realicen con las facturas consulares, inspecciones de las mercaderías en la forma que determinan los artículos 639 y 640 del Reglamento de 15 de Noviembre de 1926.

Cuando se trate de mercaderías a la orden, se avisará al agente del buque transportador por si desea concurrir a la verificación o en su ausencia se actuará con dos testigos; se labrará un acta y la División Depósitos tomará nota de la misma en los libros donde tenga contabilizados los bultos; si la mercadería está en infracción, no permitirá su salida hasta tanto se liquide la infracción, salvo el caso de orden escrita de la Dirección General dictada con conocimiento de esa circunstancia. Del resultado de las inspecciones deberá dejarse constancia en el libro de "Facturas Consulares".

Art. 30. La División Contralor confrontará, siempre que lo considere conveniente, los permisos en los cuales ejerza la actividad que prescriben los artículos 631 y 633 del Reglamento de 15 de Noviembre de 1926, con las facturas consulares. En todos los casos dejará constancia en el libro de "Facturas Consulares" y en el permiso, de su intervención. Cuando encuentre diferencias, seguirá el procedimiento del artículo 6.o del decreto-ley; si la diferencia es reconocida la firmará el Jefe de la Segunda Mesa.

Art. 31. Las facturas consulares serán pasadas directamente por la División Contralor a la Dirección de Verificación de Documentos Consulares y una vez ejercida por ésta su función fiscalizadora, las devolverá con la urgencia del caso a la misma División Aduanera.

A esas facturas se aplicará el número 65 del arancel respectivo, que rige para visación de los Certificados de Origen.

CAPITULO III

De la corrección de permisos

Artículo 32. La Dirección General de Aduanas, al realizar las detenciones de permisos, y los Jefes de las Divisiones de Visturía, al efectuar designaciones de Verifica-

dores, estamparán sobre los mismos la fecha y hora de su intervención.

Art. 33. Los escritos de los solicitantes de la operación relativos a correcciones de permisos serán presentados en la Sección Tercera de la Secretaría General, la que les establecerá al pie el día y hora de la presentación, el que deberá ser firmado por los interesados.

Ninguna otra oficina podrá recibir esos escritos; si los recibiere, la que advierta el error suspenderá el trámite, y el escrito no surtirá ningún efecto.

Art. 34. Después de decretado Verificador, no podrá autorizarse correcciones que tiendan a eliminar irregularidades que puedan constituir infracción aduanera.

Los permisos en trámite en la Tercera Mesa de la División Contralor podrán ser corregidos mientras la Dirección General no los detenga para su revisación.

Cuando el permiso sea intervenido por la Tercera Mesa de la División Contralor o tenga designado Verificador, el funcionario que practique la inspección informará, con la conformidad de su Jefe y dentro de los límites legales, respecto de las aclaraciones o rectificaciones que considere estrictamente indispensables para la prosecución y término de la operación.

Art. 35. Ninguna oficina recibirá ni dará trámite a permisos de importación que contengan notas de rectificación de la declaración inicial que no tengan el visto bueno de la División Contralor.

Art. 36 Presentado el permiso, sólo se admitirán sin necesidad de solicitud escrita, rectificaciones relativas a fechas, nombre de buques, y su nacionalidad, número de factura, cantidad y clase de envase o de bultos, marcas, números y señales y a declaraciones que deben ajustarse al resultado del análisis. Los cambios de depósitos serán autorizados de oficio por la Mesa de Despacho de la División Depósitos.

Art. 37. En los casos en que se encuentre algún permiso en contravención a lo determinado en las disposiciones precedentes, se dará cuenta por escrito a la Dirección General. El permiso en esas condiciones, será dejado sin efecto, siempre que no haya sido detenido para revisar o tenga decretado Verificador y se encuentre en la situación que prevé el artículo 641 del Reglamento Orgánico. Será también dejado sin efecto el permiso cuya declaración no se ajuste a lo determinado por los artículos 107 y 108 del Reglamento y que no se encuentre en el caso previsto en el artículo 34 de esta reglamentación, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el artículo 41, inciso C), del decreto de 27 de Abril de 1936. El permiso dejado sin efecto pasará en primer término, con sus copias, a la División Contralor, luego seguirá la tramitación establecida para la cancelación de los correspondientes numeradores y anotación por la Sección Contabilidad de la División Depósitos. El solicitante de la operación debe indicar, en el nuevo permiso, el número del anterior.

Art. 38 En las notas a que se refiere el artículo 34, apartados 2.o y 3.o, deberá intervenir la Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 39 Las notas indicadas en el artículo 36 serán establecidas con la intervención de la División Depósitos y firmadas, además, por el Jefe de ésta, por el interesado, el funcionario de la División Contralor que realice la lectura del permiso y el Jefe de la misma. Las notas a que se refiere el artículo 34, serán establecidas en la Tercera Mesa de Contralor, firmándolas también el funcionario que la haya exigido y su Jefe. Las notas que permita la Dirección General, serán puestas en la forma determinada en el párrafo precedente y firmadas por el Director que las autorice, con referencia al expediente, si lo hubiere.

CAPITULO IV

De las consultas previas

Artículo 40. En los casos de duda sobre clasificación y valor de mercaderías, los importadores o despachantes podrán consultar a la Direción General de Aduanas antes de iniciar la operación. El procedimiento a seguir será el que a continuación se indica.

Art. 41. La solicitud de consulta se formulará cumpliendo los siguientes requisitos:

A) Será hecha por escrito directamente a la División de Visturía respectiva.

B) Se acompañará una copia firmada en papel simple.

C) Se detallarán las características de la mercadería en consulta, materias que entran en su composición, uso o destino de la misma.

D) Se indicará la marca, número y cantidad y clase de envase.

E) Se expresará, con una breve articulación de fundamentos, la clasificación o el valor que los interesados entienden corresponde a la mercadería y se hará referencia a la factura consular.

F) Se agregarán tres muestras de la mercadería en consulta, si fuera posible a juicio del Tribunal Pericial. Si se trata de tejidos, las muestras deberán tener una dimensión mínima de 5 centímetros de largo por todo su ancho, se podrá exigir, sin embargo, muestras de mayores medidas.

Art. 42. Las muestras han de tener adherida una etiqueta con la fecha de la presentación, sello y firma de la casa consultante. Si se trata de otras mercaderías que por sus dimensiones o condiciones no puedan ser agregadas a la solicitud de consulta, se acompañarán catálogos, diseños u otros antecedentes que sirvan para clasificar la mercadería. El Tribunal Pericial podrá disponer la exhibición de la muestra o de la mercadería o una inspección de la misma, siendo de cargo del solicitante los gastos que se ocasionen.

La copia en papel simple y una de las muestras deberán ser remitidas, antes de tratarse el asunto, a la Tercera Mesa de la División Contralor.

Cuando la consulta sea respecto del valor, deberán especificarse, además el origen y procedencia, cantidad, calidad, medida y peso de la mercadería y agregarse o detallarse las facturas y comprobantes que se consideren útiles.

Art. 43. Las solicitudes serán numeradas correlativamente y asentadas en un libro especial rubricado por la Dirección General de Aduanas, con indicación del número ordinal, nombre del solicitante y fecha de presentación. Las muestras serán selladas y se establecerá sobre la etiqueta el número de orden de la respectiva consulta.

Art. 44. El Tribunal Pericial que ha de resolver estará constituído así: por el Jefe de la Visturía respectiva como Presidente; por cuatro Verificadores designados por aquél; por dos funcionarios de la División Contralor, designados por el Jefe de la misma.

El Presidente determinará los días y horas de sesión, pudiendo habilitarse horas, en los casos urgentes, para cumplir el cometido. La inasistencia a las sesiones, sin causa justificada, será considerada falta del servicio.

Para dictar resolución basta la mayoría relativa de votos.

Art. 45. El interesado podrá ser invitado a las sesiones del Tribunal Pericial para ampliar su exposición; pero deberá retirarse cuando este pase a deliberar y resolver.

Art. 46. De lo actuado en cada reunión se labrará un acta; las actas se asentarán en un libro espécial rubricado por la Dirección General de Aduanas; se dejará breve constancia, en ellas, de los fundamentos de la resolución adoptada y de las discordias formuladas. Deberá ser firmada por todos los concurrentes a la sesión, aún de los discordes, quienes harán constar esa circunstancia.

Art. 47. En las solicitudes se hará constar la parte dispositiva de la resolución, firmada por el Presidente del Tribunal Pericial; pero el interesado deberá ser informado, si lo requiere, del contenido del acta en la parte que le sea relativa.

Art. 48. La resolución se notificará al interesado en la misma Visturía. Si no se conforma con ella, podrá recurrir, dentro de tercero día, para ante la Comisión Clasificadora; el recurso podrá ser deducido, asimismo, en el acto de la notificación.

Art. 49. Reclamada la resolución, el expediente será remitido directamente a la Secretaría General, la que con la urgencia del caso citará a la Comisión Clasificadora para su pronunciamiento.

La resolución que se dicte causará estado.

Y notificada ésta, se archivará el expediente en la forma de estilo.

Art. 50. Cuando los importadores o despachantes tuvieran urgencia en despachar la mercadería, podrán hacerlo sin esperar la resolución de la Comisión Clasificadora; en este caso deberán ajustar las declaraciones de los permisos a lo resuelto por el Tribunal Pericial, sin perjuicio de efectuarse después las rectificaciones que correspondan en los casos en que la Comisión Clasificadora revoque la resolución recurrida.

Art. 51. Las resoluciones que se dicten en estas consultas serán exhibidas con las muestras, si fuere posible, por el término de diez días, en la Visturía *respectiva* y publicadas en el "Boletín Aduanero".

Art. 52. El despacho de la mercadería objeto de consulta se realizará de acuerdo con la resolución recaída; pero ésta no es obligatoria para el futuro, aunque podrá ser considerada como antecedente.

CAPITULO V

De la diferencia

Artículo 53. En los casos en que el solicitante de la operación firme en el permiso la nota haciendo constar la diferencia, ésta se aforará y liquidará conjuntamente con la mercadería en infracción, sin ningún otro procedimiento ni trámite.

La División Contaduría incluirá los importes de las multas en las notas de aviso y en las de cargo. En la oportunidad de pagarse los gravámenes, no se admitirán éstos si no se satisfacen también las multas, salvo el caso en que se justifique su depósito en la Dirección de Crédito Público.

Art. 54. El parte a que hace referencia el artículo 6.°, letra B) deberá ser dirigido al Jefe de la División respectiva y contener una relación abreviada de los hechos y los fundamentos de la denuncia. Deberá ser elevado dentro de las veinticuatro horas a la Dirección General (División Escribanía).

Con la urgencia del caso, se dispondrá la iniciación del sumario mandando levantar el acta que establece el artículo 6.°, letra C), apartado 2.°, o disponiéndose las diligencias que se estimen oportunas.

Art. 55. En el acta se hará constar: nombre y domicilio, a todos los efectos del juicio, del denunciante y del denunciado, pudiendo ser el del primero su oficina; los hechos que motivan la discrepancia; fundamentos de la misma, expuestos brevemente; si el solicitante de la operación desea hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 6.°, letra C), apartado 5.°, de retirar de inmediato las mercaderías o efectos; el valor que se asignará a éstos en el caso de que resultasen no tarifados o sometimiento al que, en definitiva, les fije la Comisión Clasificadora.

Art. 56. En el caso de operación de exportación y siempre que la diferencia se encuentre a hora inhábil o en lugar apartado del edificio de la Aduana, podrá labrarse un acta provisional firmada por el solicitante de la operación y el funcionario interviniente en la que se establezcan los mismos datos que se detallan en el artículo anterior. Dentro de las cuarenta y ocho horas deberá levantarse el acta definitiva.

Art. 57. Cuando se trate de las diferencias en menos que menciona el artículo 2.°, letra D), del decreto-ley, si el solicitante de la operación considera que la sanción puede ser reducida o sustituída, deberá solicitarlo así por escrito de la Dirección General de Aduanas, dando los fundamentos de su pedido y agregando los documentos que lo justifiquen o indicando la oficina en que se encuentran. La Dirección, previos los informes y pruebas que estime necesarios, resolverá lo que corresponda, mandando anotar el permiso con la referencia del expediente.

La sanción a aplicarse se liquidará en el permiso y se cobrará como las demás multas por diferencia.

Art. 58. Estarán exentas de sanción por diferencia en menos, en cuanto al peso o cantidad, las siguientes mercaderías: afrechillo, afrecho, alfalfa, algodón fulminante, amianto en piedra natural a granel, armas y municiones de guerra, arpillera común en piezas para la fabricación de bolsas, arroz con cáscara para semilla, arsénico, aserrín para cubrir, asfalto para pavimentos, avena, azúcar para industrializar, azufre industrial, bauxita a granel, bombas explosivas, cal, carbón mineral, carbón vegetal, carnes de matanza, cebada en grano, cebas para explosivos y similares, combustibles sólidos y sus sucedáneos, crema de leche, explosivos en general, fuegos de artificio, fulminantes en general, fulminato de mercurio, fulminato de plata, gases en cilindros, harinas de trigo, maíz y centeno, hielo, huevos frescos con cáscara, ladrillos, leña en rajas para quemar, maíz, manteca de leche, mariscos y crustáceos frescos, mechas para explosivos, nitrocelulosa, papel en bobinas para diarios, papeles explosivos y fulminantes, pasta de fibra vegetal para la fabricación del papel, plantas vivas, portland en sacos o barricas, quebracho colorado en trozos de menos de un metro, para curtir, rollizos de madera dura, sal a granel, semillas de oleaginosos, sulfato de cal cristalizado a granel, tejas, tiza en polvo, trigo, trozos y vigas de maderas duras, y yeso en polvo.

CAPITULO VI

De las Comisiones Clasificadoras

Artículo 59. Las sesiones de la Comisión Clasificadora se celebrarán si concurren siete miembros por lo menos: el Presidente, tres representantes del comercio y tres funcionarios aduaneros.

En los casos en que por discordia no sea posible reunir cuatro votos, se citará a nueva sesión.

Cuando la inasistencia de algún miembro particular a las sesiones de la Comisión Clasificadora perjudique el funcionamiento de ésta, la Dirección General de Aduanas lo declarará cesante y convocará al suplente respectivo.

Art. 60. Cuando la Dirección General de Aduanas entienda que se trata de cuestiones especialmente técnicas, integrará la Comisión con el Jefe o segundo Jefe de la División Análisis o con un funcionario de un organismo del Estado. En este último caso, le pasará directamente la citación, siendo obligatoria la concurrencia a la sesión.

La Presidencia podrá disponer, también, la concurrencia de otros peritos, pero con el carácter de asesores sin voto.

Podrá autorizar, asimismo, la concurrencia de otros funcionarios, en carácter de oyentes, quienes no tendrán voz ni voto. De esas concurrencias no se dejará constancia en las actas parciales y sí en el acta general.

Art. 61. Las personas que estén en la situación señalada en el artículo 21 del decreto-ley no formarán parte de la Comisión Clasificadora y si asistieren a la sesión, harán conocer su impedimento, debiendo retirarse cuando aquélla pase a deliberar y resolver.

Art. 62. Las resoluciones serán fundadas brevemente, señalándose la mercadería a que se refieren con los nombres usados en la tarifa de avalúos o con sus características propias, si fueran no tarifadas.

Cuando un mismo asunto comprenda diversas mercaderías, éstas se numerarán en forma ordinal correlativa, especificándose la que corresponda a cada número. Se evitará siempre la repetición de un mismo número, aunque se le adicione la expresión b) o a), b), etc.

Art. 63. Se labrarán dos actas: una general, que abarcará todo lo tratado en la sesión y otra especial, que contendrá lo relativo a cada asunto.

El acta general se extenderá en libros especiales denominados de "Actas generales".

Las actas serán redactadas de manera que quede en ellas la clara constancia de lo actuado; con detalles precisos y fundamentos, si los hubiera.

La Presidencia podrá disponer que los miembros dejen constancia detallada en actas de los fundamentos de sus votos; pero en las sesiones de la Comisión Clasificadora no se podrán tratar temas extraños al asunto o asuntos controvertidos.

El acta general será firmada por el Presidente y el Secretario; las actas parciales serán firmadas por todos los miembros que hayan intervenido en la resolución, aún por los que fueren de opinión contraria, quienes podrán expresar en su firma la discordia.

Art. 64. Las resoluciones de la Comisión Clasificadora recaerán en cada expediente y sólo en él surtirán efecto. Cuando alguna de las partes invoque el precedente de una resolución anterior, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.o, número 1 y 23 del decreto-ley, deberá señalarlo dentro del término de cinco días hábiles de que habla el artículo 22 del citado texto legal y producir la prueba pertinente antes del sometimiento del asunto a la Comisión Clasificadora.

Siempre que la Comisión Clasificadora declare que una mercadería es de despacho al valor y en el acta inicial no hubiere constancia de conformidad sobre éste, procederá a establecer su avalúo. A ese fin podrá suspender la sesión y requerir la presentación de los documentos y datos que considere necesarios para cumplir su cometido.

Art. 65. Los pedidos de reposición deberán formularse ante la Dirección General de Aduanas. Interpuestos en tiempo y forma, se volverá el expediente sin más trámite a la Comisión Clasificadora para la resolución.

En los casos en que la resolución no haya sido tomada por unanimidad, el Juez de plenario podrá solicitar de la Comisión Clasificadora las aclaraciones o explicaciones que considere necesarias.

Art. 66. Las resoluciones de la Comisión Clasificadora serán notificadas a las partes en su domicilio. Si no fueran reclamadas, o si reclamadas recayera resolución definitiva, se pasará el expediente a plenario y se seguirá el procedimiento que se establece:

1.o Si el asunto es de competencia de la autoridad aduanera se estará a las siguientes normas:

A) Si la resolución de la Comisión Clasificadora ha sido dictada por unanimidad, se dará traslado al representante Fiscal por nueve días. Vencido ese término se procederá como lo determina el artículo 29 y se dictará la sentencia respectiva.

B) Cuando la resolución no ha sido tomada por unanimidad, se seguirá el procedimiento determinado por el artículo 27 del decreto-ley.

2.o Si es asunto de la competencia judicial, se cumplirán los trámites prescriptos en el artículo 27 citado, apartado 5.

Art. 67. Las muestras para el estudio y resolución de la Comisión Clasificadora serán extraídas por duplicado, envasadas separadamente, numeradas correlativamente, precintadas, selladas, lacradas y firmadas por el interesado, el empleado interventor y el Jefe respectivo; remitiéndose una a la Secretaría de la Comisión Clasificadora conjuntamente con el acta, a cuyo efecto será entregada en el momento de firmarse ésta, y la otra se depositará en la oficina denunciante, debiendo asentarse, en un libro especial por orden correlativo con los datos que luzca el envase. En los envases de las muestras deberá establecerse además el número y el ejercicio del permiso correspondiente, y la carpeta del expediente.

El retiro de las muestras podrá efectuarse por el interesado toda vez que se haya dispuesto el archivo del expediente respectivo, debiendo dejarse en dicho expediente y en el libro de asiento de muestras, la constancia firmada del recibo de la muestra.

Art. 68. Cuando por el volumen u otra circunstancia cualquiera no sea posible proceder en la forma enunciada en el artículo anterior, la oficina remisora de las muestras rodeará a éstas de todas las señales y garantías que permitan su identificación sin vacilaciones o dudas. Si las muestras debieran examinarse en depósito, ramblas o cualquier otro local, en razón de circunstancias especiales, la oficina a cuyo cargo están, destacará un funcionario, que podrá ser el propio denunciante para que las ponga a disposición de la Comisión Clasificadora, quedando facultado para abrir envases o para cualquiera otra diligencia conducente a que la muestra pueda ser examinada con la amplitud que la Comisión requiera. Bien entendido que la apertura de envases u otra diligencia será siempre en presencia de la Comisión Clasificadora.

Art. 69. Las resoluciones de la Comisión Clasificadora serán publicadas en la forma que se determina en el artículo 61.

CAPITULO VII

De la movilización de mercaderías por vía terrestre

Artículo 70. Las mercaderías y efectos de procedencia extranjera que se movilicen de un Departamento a otro en los de la frontera terrestre, marítima y fluvial, con excepción del de Montevideo, estarán sometidos al régimen que se establece a continuación.

Art. 71. La Receptoría de la jurisdicción expedirá un certificado en el que conste:

A) Número y fecha del permiso con que se ha efectuado el despacho y pagado los gravámenes de la mercadería cuya remoción se gestiona.
B) Cantidad, clase de envase, marcas y números o señales que los distingan.
C) Denominación, clase, cantidad y peso del contenido de los bultos.
D) Procedencia y destino.
E) Nombre del despachante y del consignatario de los mismos.

Se entregará el certificado al solicitante y simultáneamente se enviará una copia del mismo a la División Receptorías en la que se hará constar las cifras del papel numerado en que se expidió.

La División Receptorías, cuando lo considere conveniente, confrontará los certificados con los permisos, recabándolos de la oficina donde se encuentren.

Art. 72. Los certificados aduaneros se expedirán solamente a despachantes matriculados o a personas que presten garantía hipotecaria, prendaria o personal para una sola operación o para un conjunto de operaciones.

Art. 73. Las Receptorías no podrán expedir certificados aduaneros a las mercaderías que hayan sido despachadas con una anterioridad de doce meses; pero en los casos debidamente justificados o cuando se trate de mercaderías fácilmente individualizables pueden elevar la solicitud a la Dirección General de Aduanas con el informe respectivo a fin de que la resuelva.

Art. 74. Los certificados serán válidos por el término de doce meses a contar desde la fecha de la numeración del permiso. En los casos debidamente justificados podrá solicitarse la renovación la que será resuelta como se indica en el artículo anterior.

Art. 75. Las mercaderías de origen brasileño o similares a las brasileñas que se remitan de Montevideo a los Departamentos fronterizos no necesitarán documentación especial; pero sus dueños o depositarios deberán conservar los comprobantes de su adquisición y exhibirlos a los funcionarios aduaneros cuando les sean solicitados. Los comerciantes que remitan esas mercaderías a los Departamentos fronterizos deberán llevar libro "Copiador de Facturas", rubricado y tendrán la obligación de exhibirlo al solo requerimiento de la Dirección General de Aduanas, lo mismo que los demás libros de contabilidad relativos a la operación. La negativa a esa exhibición dará lugar a que no se reconozcan como eficaces las facturas expedidas por esa firma.

La falta de los mencionados comprobantes determinará que se inicien los procedimientos por infracción aduanera.

En la ciudad de Rivera, será obligatorio, para remover fuera de ella tales mercaderías, un permiso especial de la Receptoría, en el que se establecerá el término de validez, que no podrá ser mayor de veinte días.

Art. 76. Para el retorno de mercaderías remitidas de Montevideo a los Departamentos fronterizos se presentará en la Receptoría de la Jurisdicción o en la División Receptorías la correspondiente solicitud haciendo constar:

A) Cantidad, peso o medida de las mercaderías.
B) Cantidad, marcas, números y clase de envases y contenido de cada uno.
C) Punto de destino.
D) Nombre del destinatario.
E) Medio de transporte que se utilizará para el removido de las mercaderías.

Previos los informes y justificaciones del caso, la Dirección General de Aduanas otorgará la autorización solicitada y expedirá el documento que acompañará a las mercaderías.

Art. 77. Quedan exceptuados de la exigencia de documentación para el tránsito interdepartamnetal o para su retorno al interior o a Montevideo (decreto-ley número 1355 de 27 de Setiembre de 1877, ley número 1485 de 16 de Julio de 1880, ley número 8293 de 27 de Setiembre de 1928), las siguientes mercaderías y efectos:

A) Los productos agrícolas.
B) Los equipajes y encomiendas en general de que trata el decreto de 14 de Abril de 1934, artículos 1.o y 16.
C) Los productos de las pequeñas industrias rurales del país, entendiéndose por tales las establecidas fuera de la planta urbana de las poblaciones; el Poder Ejecutivo clasificará las que por su importancia hagan exigible la formalidad de la guía.
D) Las bolsas o envases destinados a contener los productos a que se refiere esta disposición.
E) Los productos derivados de la agricultura, aun cuando sean preparados o industrializados dentro de la planta urbana de las poblaciones.
F) Las mercaderías cuyo destino sea el consumo de las chacras, granjas y lecherías.
G) Los materiales aplicables a la construcción de galpones, cercos, silos, cobertizos e instalaciones de chacras, granjas y lecherías en las regiones fronterizas.

Art. 78. Las Receptorías llevarán un libro de "Asientos de certificados de removido" y una cuenta corriente a cada despachante de las mercaderías importadas y de las que se conduzcan en removido. Además se observarán, en las declaraciones de los permisos de despacho, si se cumplieron las exigencias del artículo 37 del decreto de 27 de Abril de 1936.

Art. 79. No se expedirán las guías de tránsito terrestre de que trata el decreto-ley número 1355 de 27 de Setiembre de 1877, sin que previamente el solicitante presente el certificado aduanero.

Ese certificado deberá agregarse a la guía y será entregado a los Jefes de Estación Ferrocarrilera, a los conductores de carretas, camiones, cargueros u otros vehículos en los cuales se transporten las mercaderías removidas.

Art. 80. Llegados los vehículos a su destino, las autoridades aduaneras o las otras encargadas de la fiscalización del contrabando, confrontarán los datos especificados en el certificado con los resultantes de los bultos. Si estuviesen de conformidad lo harán constar así y conservarán la guía policial y remitirán el certificado a la Dirección General de Aduanas (División Receptorías). Si no hubiese concordancia, se procederá como lo indica el artículo 75.

Art. 81. Los Jefes de estación, *tanto terminales* como intermedias, de los Departamentos fronterizos no admitirán cargas de mercaderías nacionalizadas con destino a otros Departamentos sin la previa presentación de los documentos relacionados en los artículos 71, 76 y 79. Deberán establecer un "cumplido" en el certificado y firmarlo, haciendo constar el número del conocimiento de carga y la fecha de la operación.

El certificado aduanero para el transporte mixto por ferrocarril y otros vehículos, deberá llevar establecido como plazo de validez el necesario para efectuar el recorrido y los Jefes de estaciones ferrocarrileras en los Departamentos fronterizos no los recibirán una vez caducados.

Art. 82. Las autoridades aduaneras, policiales, de Impuestos Internos, u otras destinadas a la represión del contrabando, tienen la facultad de ejercer sobre los convoyes que proceden de un Departamento fronterizo, la fiscalización de las cargas, y cuando no fueran documentadas en la forma establecida en los artículos 71, 76 y 79 se procederá como lo determina el artículo 84.

Las mismas facultades tienen esas autoridades con respecto de las cargas que se transportan de la frontera con destino al interior o a Montevideo.

Art. 83. Las autoridades que en el recorrido de las mercaderías removidas, procedan a revisar los documentos dejarán constancia escrita en los mismos del lugar, fecha y hora de su intervención.

Art. 84. Todo vehículo que conduzca mercaderías procedentes de los Departamentos fronterizos y que transiten sin la documentación correspondiente o que conduzca distinto número de bultos respecto de lo declarado o de diferente clase o peso o con señales de haber sido abiertos, será detenido.

Si de las primeras averiguaciones resultase justificada la falta de documentación o la diferencia resultante, se clausurarán los procedimientos. Si no se presentasen los justificativos suficientes, se seguirá el trámite por infracción.

Art. 85. La movilización de muestras y muestrarios y la venta al detalle de mercaderías o efectos nacionalizados en los Departamentos fronterizos se realizarán de acuerdo con los requisitos que a continuación se prescriben.

Art. 86. La División Receptorías llevará un "Registro de Agentes Viajeros" y otro de "Vendedores Ambulantes".

La inscripción en los mencionados registros se gestionará por escrito.

Los agentes viajeros y los vendedores ambulantes que salgan de Montevideo, o de cualquier Departamento fronterizo con artículos de los mencionados, deberán llevar una guía expedida por la División de Receptorías o por la Receptoría o Subreceptoría local.

El otorgamiento de esas guías se regirá por las siguientes normas:

A) Estar el solicitante inscripto en el registro respectivo.
B) Pedir la guía por escrito a la oficina aduanera; en el caso de agentes viajeros la solicitud deberá ser firmada, también, por el propietario o gerente de la casa o establecimiento por cuenta de los cuales contrata el gestionante.
C) En la solicitud se determinará la cantidad, peso o medidas de las mercaderías; cantidad y clase de envases; denominación y valor global de cada partida, de mercaderías.
D) Procedencia de las mercaderías, debiendo producir, en el caso de serles solicitado, los justificativos que considera necesarios la autoridad aduanera.
E) Cuando se trate de muestras y muestrarios se tendrá en cuenta lo dispuesto en el decreto de 23 de Abril de 1923.
F) Podrán exigirse, además, copias en papel simple.

Las guías podrán ser impresas en el sellado correspondiente según formulario que presente la Dirección General de Aduanas.

Art. 87. Las guías serán presentadas en la Oficina de Contralor de Tránsito o en el Resguardo de las Receptorías a los fines de verificación de las mercaderías que se estimen convenientes.

En los puertos nacionales, esas guías servirán para el embarque y desembarque de las muestras y muestrarios, las que se realizarán con la sola intervención e inspección del Resguardo; pero para las mercaderías conducidas por vendedores ambulantes, siempre que su valor exceda de veinte pesos, se exigirá el permiso de removido: si su valor es menor de la suma indicada, se documentará la operación con el pase prescripto por el artículo 27 del decreto de 31 de Agosto de 1912.

Art. 88. La guía caduca a los doce meses. Es obligatoria la devolución a la Dirección Receptorías al efectuarse el retorno total o parcial de las mercaderías y efectos; el incumplimiento de ese requisito dará lugar a que no se expida ningún otro documento similar al omiso.

Art. 89. Para el retorno de las mercaderías o efectos salidos en las condiciones determinadas, se procederá como lo prescribe el artículo 76, en cuanto sea pertinente.

Es aplicable a estos documentos lo dispuesto en los artículos 82 y 83 y las transgresiones de las normas preceptuadas dará lugar a que se proceda de acuerdo con lo determinado en el artículo 84.

CAPITULO VIII

Del procedimiento

Artículo 90. Todo funcionario aduanero que tenga conocimiento de un hecho que pueda constituir infracción comprendida en el decreto-ley que se reglamenta, está obligado a denunciarlo.

Si la irregularidad tiene relación con actos propios de su actividad administrativa, debe presentar la denuncia a su superior inmediato, a fin de que la eleve a la Dirección General de Aduanas por intermedio de la División Escribanía.

En los demás casos, puede formularla directamente a División Escribanía.

Cuando la denuncia sea presentada por un particular o por funcionario de otra repartición, la entregará en la División Escribanía y podrá exigir se le expida recibo de la misma, en el que se haga constar la fecha y hora de la presentación.

Art. 91. Las denuncias contendrán los requisitos enunciados en el artículo 24 del decreto-ley, y, además, cuando se trate de casos de infraganti delito, deberán expresar: las circunstancias relativas a la detención, tales como la fecha y lugar en que se efectuó; procedencia y destino del detenido; forma de transporte y de ocultación de los efectos; nombre y domicilio de los acompañantes del imputado y de los testigos del hecho si los hubiere; nombre y domicilio de los dueños de los efectos aprehendidos, de los destinatarios de los mismos y de los dueños de los medios de transporte.

Si se trata de mercaderías almacenadas o depositadas en la situación prevista en el artículo 38, apartado 2.o, del decreto-ley, el denunciante deberá aportar, conjuntamente con la denuncia las pruebas en que la funda, sin cuyo requisito no se dispondrá la instrucción de sumario.

Art. 92. En los casos de diferencia se seguirá el procedimiento especial determinado en los Capítulos V y VI.

Si la autoridad sumariante manda practicar las diligencias previas que estime pertinentes, vigilará que sean cumplidas dentro del término de treinta días que establece el artículo 25 del decreto-ley. Transcurrido éste, dispondrá la instrucción del sumario o el archivo de la denuncia; en este último caso, establecerá los fundamentos de su decisión. Si ésta fuera recurrida elevará los autos al Ministerio de Hacienda siguiéndose la tramitación determinada por el Código de Procedimiento Civil y artículo 34, apartado 2.o del decreto-ley para las apelaciones libres.

Si manda instruir el sumario, tomará declaración a los denunciados, ordenará la agregación de las piezas probatorias que estime útiles y hará practicar el aforo y liquidación de la mercadería por la infracción denunciada; se establecerá, también, la cuantía del asunto.

Tanto en la etapa de diligencias previas como durante las demás actuaciones del juicio, las autoridades aduaneras o judiciales podrán recabar de cualquier oficina del Estado o de los Municipios, los informes, peritajes o asesoramientos que estimen necesarios, siendo de cargo a costas los gastos que se ocasionaren o debiendo proporcionar los fondos necesarios para realizar las diligencias cuando aquéllos sean considerados muy elevados por la autoridad que disponga la medida.

Art. 93. Practicadas esas diligencias, se pondrá el expediente de manifiesto a los efectos determinados en el artículo 26 del decreto-ley.

En esta oportunidad podrán las partes observar la liquidación practicada. Si no la impugnaran, se dictará un auto expreso aprobándola.

Si fuere cuestionada, se resolverá el artículo antes de pasar a plenario.

Art. 94. Durante el período de instrucción sumarial deberá evitarse todo trámite que no sea eficaz para el esclarecimiento de los hechos denunciados y su calificación; deberá, asimismo, suprimirse toda vista o pedido de informe sobre actos o disposiciones que la sección encargada de la dirección de los procedimientos pueda conocer o investigar directamente.

Art. 95. El término de ciento veinte días a que se refiere el artículo 32 del decreto-ley empezará a contarse desde la fecha del auto que manda instruir el sumario. La División Secretaría General llevará un registro de expedientes con la anotación precisa de la fecha indicada; veinte días antes del vencimiento del término, podrá disponer le sean devueltos los expedientes en el estado en que se encuentren a fin de ordenar todas las diligencias que considere útiles para que el sumario quede instruído; estas diligencias podrán ser cumplidas en el período de ampliación. (Decreto-ley, artículo 26).

Art. 96. Las notificaciones tánto en el sumario como en el plenario se realizarán en la forma determinada en la ley número 9594, de 12 de Setiembre de 1936; pero serán notificados a domicilio:

A) El auto que manda instruir el sumario.
B) El que manda poner el sumario de manifiesto.
C) El que aprueba la liquidación.
D) Las resoluciones que menciona el artículo 66.

E) Las providencias que la autoridad sumariante decrete expresamente que sean notificadas en el domicilio del interesado.

Cuando sean varios los denunciantes o denunciados, se procederá como lo determina el artículo 27, apartado final, del decreto-ley. Los Jefes de oficina, siempre que no actúen expresamente como aprehensores o denunciantes, no tienen tal carácter, aun cuando por aquella calidad la ley les reconozca participación en los porcentajes o multas que se perciban; las notificaciones, en consecuencia, se entenderán con quienes aparezcan como partes en el procedimiento.

Art. 97. La División Escribanía llevará el cómputo del término de que tratan los artículos 27, apartado 2.o y 29 del decreto-ley; cuando esté próximo el vencimiento podrá reclamar la devolución del expediente con indicación de esa circunstancia. Vencido el término, dará cuenta y la Dirección General dispondrá sin más trámite, dentro de las veinticuatro horas, la casa de los autos y su pase a quien deba subrogar al omiso.

El reiterado incumplimiento de las disposiciones legales será causa de responsabilidad administrativa y la Dirección General deberá ponerla en conocimiento del Ministerio de Hacienda.

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Artículo 98. La Dirección General y las Receptorías de Aduana, en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales que el decreto-ley les atribuye, puedan dirigirse a cualquier otra autoridad siguiendo las normas que determina la legislación procesal para tales casos.

Art. 99. En todos los casos de intervenciones por infracción aduanera, las mercaderías o efectos serán puestos de inmediato a disposición de la autoridad aduanera que conozca en el sumario y traslados a los almacenes fiscales con las formalidades correspondientes, quedando libres del pago de almacenaje o de derecho de piso.

Si la autoridad aduanera entiende que es imposible mantener en los depósitos fiscales las mercaderías ocupadas, podrá disponer su conducción a locales privados y su almacenamiento en ellos, cumpliendo los siguientes requisitos:

A) Elegirá un depósito que reuna, dentro de lo posible, las condiciones necesarias para la permanencia sin deterioro de la mercadería.
B) Asegurará la integridad de los envases o bultos por medio de precintos, sellos u otros medios que estime adecuados.
C) Formulará inventario de las mercaderías depositadas, el que será firmado también por el depositario.
D) Establecerá la vigilancia que le sea posible y dará cuenta a la policía a efecto de su cooperación.

En el caso de que la conducción de las mercaderías o su detención ocasione gastos, ellos serán de cargo, provisionalmente, del Ministerio de que dependa el aprehensor, sin perjuicio de los reintegros que en definitiva correspondan.

Art. 100. Cuando se trate de la detención de frutas, verduras, animales vivos, se procederá como lo determina el artículo 39, incisos C) y D) del decreto-ley, dentro de los diez días de iniciado el procedimiento.

Art. 101. En todos los casos en que deban ser rematadas mercaderías en infracción aduanera, se tendrá en cuenta esta circunstancia a efecto de la adjudicación, al aprehensor o denunciante, de la parte que le corresponda, y a ese efecto la División Depósitos dispondrá la formación de lotes especiales, con las referencias precisas que sean necesarias.

Art. 102. En los casos de importación de mercaderías sujetas a aplicación en un destino especial, se podrá optar por uno de los siguientes procedimientos:

A) Pagarse previamente todos los tributos correspondientes a la mercadería, con el derecho de solicitar la respectiva devolución una vez acreditada su correcta aplicación. De esas condiciones se dejará constancia en el permiso y la devolución se efectuará directamente por la Dirección General de Aduanas con las justificaciones pertinentes.
B) Otorgar el importador garantía hipotecaria o prendaria por las operaciones condicionales que realice y a estos solos efectos. Esas garantías se regularán por lo dispuesto en los artículos 5.o a 17 del decreto de 27 de Abril de 1936, pero la garantía será solamente por el cincuenta por ciento del promedio de los tributos; sin perjuicio de hacer efectiva íntegramente la responsabilidad del importador en caso de infracción.

En los casos precedentes el despachante no será responsable por la alteración del destino, sino solamente por los actos relativos a la operación de importación.

El procedimiento para los casos de infracción por alteración de destino, se dirigirá directamente hacia el importador, con prescindencia del despachante que hubiere intervenido.

Art. 103. Es obligatorio, en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo anterior, establecer en el permiso el régimen por el cual se opta, la omisión de ese requisito dará lugar a la suspensión del Despachante y a la detención del trámite del permiso.

Art. 104. En los casos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 del decreto-ley que se reglamenta, si el producto objeto de comiso fuese de los que deben ser entregados obligatoriamente a un organismo del Estado, éste deberá, al pagar su importe incluir también, con destino al aprehensor o denunciante, el monto de los tributos pertinentes.

Art. 105. Deróganse los siguientes decreto y resoluciones: de 11 de Noviembre de 1884, de 18 de Octubre de 1911, de 8 de Enero de 1916, de 11 de Noviembre de 1918, de 27 de Enero de 1919, de 12 de Enero de 1920, de 21 de Agosto de 1922, de 20 de Diciembre de 1923, de 27 de Mayo de 1924, de 24 de Marzo de 1925, de 1.o de Julio de 1930, de 19 de Agosto de 1930, de 2 de Febrero de 1931, de 15 de Marzo de 1932, de 22 de Setiembre de 1933, de 27 de Setiembre de 1933, de 21 de Abril de 1934, de 12 de Junio de 1934, de 9 de Diciembre de 1935, de 1.o de Abril de 1937, de 20 de Octubre de 1939 y cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en este decreto.

Disposición transitoria

Lo dispuesto en los artículos 13 a 31 no será obligatorio hasta después de transcurridos noventa días desde la fecha de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", durante ese tiempo se seguirá aplicando el decreto de 15 de Marzo de 1932.

Art. 106. Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **JAVIER MENDIVIL.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Decreto. Se da una reglamentación que comprende todo lo relativo a edificación, préstamos, escrituración, etc., de viviendas económicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 22 de 1943.

Visto el proyecto formulado por la Comisión Honoraria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, reglamentando la ley de su creación, y la de 15 de Setiembre de 1939, modificada por decreto-ley de 8 de Mayo último;

Atento a los fundamentos invocados por la mencionada corporación y a lo expresado por el Banco Hipotecario del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Instituto Nacional de Viviendas Económicas formará expediente para cada vivienda individual, colectiva o barrio organizado que proyecte construir, remitiendo al Banco Hipotecario del Uruguay los elementos del mismo que se consideren necesarios para convenir en principio la operación a realizarse en cada caso.

Art. 2.o Una vez terminado el expediente relativo a cada vivienda individual, vivienda colectiva o barrio organizado, y convenida la operación con el Banco Hipotecario se procederá por el Instituto a la construcción de aquéllos quedando facultado el Banco Hipotecario para hacer inspeccionar la obra en cualquier momento.

Art. 3.o Una vez terminada la construcción de una vivienda individual, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas formalizará con el Banco Hipotecario el contrato de préstamo hipotecario por un monto equivalente al 75 o|o del valor integral, fijado en la forma establecida en el artículo 5.o.

Art. 4.o La escrituración de la vivienda individual al promitente comprador se hará por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas cuando aquél haya cancelado completamente su deuda.

Art. 5.o Cuando se trate de viviendas colectivas o barrios organizados el Banco Hipotecario hará al Instituto Nacional de Viviendas Económicas los préstamos que éste solicite y que se otorgarán por el 75 o|o en títulos de su valor integral.

Los títulos se irán entregando al Instituto en la forma indicada por el artículo 60 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, pero sin que aquél tenga que abonar honorarios, ni gastos de inspección, ni ningún otro derecho o gravamen.

Se entenderá por valor integral el que resulte de la estimación del costo del terreno, obras de urbanización, costo de los edificios, dirección, vigilancia, e intereses intercalarios, fijados de común acuerdo entre ambos organismos. Las diferencias que pudiesen surgir a este respecto serán resueltas en definitiva por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El plazo para el pago de las obligaciones contraídas no podrá exceder de treinta años.

El Instituto podrá hacer amortizaciones anticipadas, sin abonar indemnización alguna, siempre que aquéllas no sean inferiores al cinco por ciento del préstamo otorgado por el Banco Hipotecario.

Art. 7.o Las cuotas de las viviendas individuales y los alquileres de las colectivas y de los barrios organizados, fijados en su monto, tenidas en cuenta las obligaciones emanadas del decreto-ley que se reglamenta, serán cobradas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas en la forma determinada por su ley Orgánica, de 19 de Noviembre de 1937.

Las cuotas correspondientes a los inmuebles que se hallan situados en los Departamentos del litoral e interior serán cobrados por la Sucursal o Agencia del Banco de la República. El Instituto podrá encargar, si lo juzga conveniente, a otra entidad o persona el cobro de dichos alquileres.

El importe de las cuotas y arrendamientos que se perciban serán destinados, en primer término, al pago de los servicios trimestrales de los préstamos otorgados por el Banco Hipotecario.

Art. 8.o Los gastos de conservación de las viviendas individuales se regirán por el artículo 24 de la ley N.o 9723.

Art. 9.o No se otorgará por el Instituto ninguna vivienda individual hasta tanto no se haya expedido por el Banco de Seguros del Estado la póliza a que se refiere el artículo 2.o, inciso H) del decreto-ley de 8 de Mayo del corriente año.

Art. 10. En las relaciones contractuales entre el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y los arrendatarios de las viviendas colectivas o barrios organizados regirán las disposiciones contenidas en la ley Orgánica de dicho instituto, de 19 de Noviembre de 1937.

Art. 11. El Instituto ejercerá, cuando lo crea necesario, la facultad de solicitar del Banco de la República los préstamos a que se refiere el artículo 2.o, inciso B) del decreto-ley de 8 de Mayo último.

Art. 12. El escribano del Instituto será quien autorizará las escrituras que se aluden en los artículos anteriores, y por ello no podrá cobrar honorario alguno.

Art. 13. La diferencia entre el interés servido por el Banco Hipotecario a los tenedores de títulos y el percibido de los deudores serán atendidas por Rentas Generales, a cuyo efecto, trimestralmente y con intervención de la Contaduría General de la Nación, le serán situados los fondos correspondientes de acuerdo con la liquidación que éste practique. (Inciso C), artículo 9.o).

Art. 14. La vigilancia respecto al cumplimiento de las condiciones que impone el inciso J) del artículo 9.o de la ley de fecha 15 de Setiembre de 1939, será ejercida por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, el que comunicará las infracciones al Banco Hipotecario sin perjuicio de que éste pueda tomar también la iniciativa.

Art. 15. El Banco Hipotecario celebrará acuerdos con el Banco de la República, si fuera necesario, y con el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, relativos a la forma de otorgamiento y percepción de los préstamos.

Comuníquese, publíquese, insértese, etc. — **BALDOMIR.** —ARSENIO M. BARGO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se exime, temporariamente, de la aplicación de un impuesto al ganado que sea despachado con destino al interior para invernar.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1943.—Número 990|A|941.

Visto el decreto-ley de fecha 24 de Julio de 1942, relacionado con la creación de la Tablada Nacional, establece, en carácter de impuesto único, $ 0.0047 por kilogramo de peso vivo, para todos los animales que se despachen en las balanzas respectivas, tanto para la matanza como para el interior;

Resultando: que la sequía que azota al país obliga el envío de ganado al Mercado sin el necesario engorde, circunstancia que provoca que una parte del mismo sea adquirido para invernar;

Considerando de equidad establecer, sobre todo en las circunstancias actuales, en las que por factores independientes de la previsión, tanto de los productores como de los órganos del Estado, las explotaciones ganaderas se ven afectadas por una crisis que gravita sensiblemente en su rentabilidad, un régimen especial para los ganados que se encuentren en las condiciones denunciadas,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

DECRETA:

Artículo 1.° Hasta el 31 de Marzo del año en curso, no se aplicará el impuesto nacional único de Tablada, de $ 0.0047 por kilogramo de peso vivo, a los ganados flacos que sean despachados en las correspondientes balanzas con destino al interior, para invernar.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se divide una cuota de exportación del saldo de lanas de la zafra 1941-942 entre los integrantes de una firma de plaza, actualmente disuelta.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 20 de 1943.—Número 587|942.

Vistos estos antecedentes iniciados por G. W. Herten y Carlos F. L. Franke, en su carácter de integrantes de la firma Herten y Cía. Ltda., actualmente disuelta, solicitando, por intermedio de la Cámara Mercantil de Productos del País, se dividá entre los peticionantes la cuota asignada al primero de los nombrados, por decreto de 16 de Diciembre de 1942, al distribuirse el volumen probable de exportación de lanas del saldo de la zafra 1941-942, cubierto por el Convenio suscripto con el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Resultando: que la Cámara Mercantil de Productos del País emite opinión favorable a la gestión en vista;

Considerando: que no existe inconveniente en deferir a lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que la cuota de 1.95 % asignada al señor G. W. Herten, en la oportunidad mencionada en la parte expositiva del presente decreto, se distribuirá por partes iguales entre los señores G. W. Herten y Carlos F. L. Franke.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

6

Resolución. Se nombra Ayudante Regional de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 13 de 1943.—Número 8 943.

Vacante un cargo de Ayudante Regional de la Dirección de Ganadería;

De conformidad con la propuesta formulada por dicha oficina y con lo dispuesto en la resolución de fecha 15 de Enero de 1941,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase al señor José Leggire, Ayudante Regional de la Dirección de Ganadería (ítem 11.04, categoría IV, grado 4, partida 36).

2.° Comuníquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

7

Resolución. Se hacen nombramientos en la Sección Laboratorio de Biología Animal

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 13 de 1943.—Número 1|943.

Vacante el cargo de Subjefe de la Sección Laboratorio de Biología Animal de la Dirección de Ganadería;

De conformidad con las propuestas formuladas por dicha Dirección y con lo dispuesto en la resolución de fecha 15 de Enero de 1941,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnanse Subjefe de la Sección Laboratorio de Biología Animal (ítem 11.04, categoría II, grado 13, partida 64), al Jefe del Servicio de Bacteriología, doctor Miguel Espantoso, y Jefe del Servicio de Bacteriología (ítem 11.04, categoría II, grado 12, partida 68), al Ayudante Técnico, doctor José Pedro de León.

2.° Comuníquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

8

Resolución. Se nombra Contador de la Comisión Técnico-Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 13 de 1943.—Número 623|941.

Vacante el cargo de Contador de la Comisión Nacional Técnico-Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro;

De conformidad con el artículo 22 de la ley número 10032, de fecha 16 de Julio de 1941,

El Presidentè de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase para ocupar el cargo de Contador de la Comisión Técnico-Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, al Contador don Mario R. Mir, con una asignación de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales.

2.° Dicho nombramiento tiene carácter eventual y su asignación será imputada a los fondos previstos en el artículo 22 de la ley 10032, de fecha 16 de Julio de 1941.

3.° Comuníquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se acepta la renuncia del Jefe de la Sucursal de Correos de Guichón y se designa sustituto

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 22 de 1943. — Número 777|942.

Vista la renuncia del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Guichón (Departamento de Paysandú), presentada por el señor Manuel Fontela, y la propuesta formulada por la Dirección General de Correos, para proveer dicho cargo; y

Atento a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 31 de Diciembre de 1940, modificado por el de 4 de Febrero de 1941,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Manuel Fontela, del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Guichón (Departamento de Paysandú), ítem 5.04, partida 251, categoría IV, grado 4, y designar para ocupar dicho cargo al señor Agustín Innamorato.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

10

Resolución. Se autoriza la transferencia del privilegio industrial para "Decoraciones a fuego sobre artículos de porcelana y loza en general".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 22 de 1943. — Número 2386|930.

Vista la solicitud de autorización para transferir a su favor el privilegio número 92, concedido para "Decoraciones a fuego sobre artículos de porcelana y loza en general", al señor Angel Bianco, formulada por la señorita Esther Fisas y los señores Esteban Petrovich y Víctor Bariani;

Resultando: que en el privilegio de referencia se cumplieron los requisitos exigidos por el artículo 8.o de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930, y que la industria respectiva fué declarada implantada por resolución de 8 de Julio de 1937;

Considerando: que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado;

Oída la Inspección General de Hacienda; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al señor Angel Bianco para transferir el privilegio número 92, concedido para "Decoraciones a fuego sobre artículos de porcelana y loza en general", en favor de la señorita Esther Fisas y los señores Esteban Petrovich y Víctor Bariani.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a los efectos de la anotación de referencia y de los trámites pertinentes.—**BALDOMIR.**—JULIO CESAR CANESSA.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 150 — Montevideo. Lunes 1.o de Febrero de 1943 — Núm. 10909

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
" "	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
" "	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
" "		en adelante		"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.600 pares de botas y 1.800 pares de borceguíes, destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 22 de 1943.

(Cuenta corriente) En.26-614-v.feb.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.500 cascos, destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 8 de Febrero próximo a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presenvia de los interesados que concurrán. — Montevideo, Enero 22 de 1943.

(Cuenta corriente) En.26-615-v.feb.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 300.000 kilos de alfalfa seca, 100.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino a las Unidades del Ejército por los meses de Febrero y Marzo del corriente año, de acuerdo con el plieg de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1943.

(Cuenta corriente) En.28-672-v.feb.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir aceitunas, avena laminada, almidón, cigarrillos tipo rubio, cocoa, alimento Completo, café en envases de 1 kilo y de 1|4 kilo fósforos, harina de trigo especial, jabón común, jabones de tocador, papel de fumar, pomada para calzado caoba y negra, sardinas, papel estraza, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposción de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Febrero de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) En.25-578-v.feb.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|3

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones de albañilería y trabajos de pintura en el local del Granero Regional de Young, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Sucursal Young.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Febrero de 1943 a la hora 16 en el Departa-

mento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Enero 26 de 1943.

(Cuenta corriente) En.30-738-v.feb.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|2

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones y trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal Nueva Helvecia, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Febrero de 1943 a la hora 16 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Enero 26 de 1943.

(Cuenta corriente) En.30-739-v.feb.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 47|39

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Lascano, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en Sucursales de Rocha y Lascano.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Febrero de 1943 a la hora 16 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Enero 25 de 1943.

(Cuenta corriente) En.30-740-v.feb.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONFECCION DE PAPEL Y SOBRES PARA CORRESPONDENCIA.

Llámase a licitación pública para la confección de papel y sobres para correspondencia del Banco, por el procedimiento de impresión y condiciones generales que se establecen en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 8 de Febrero próximo a las 15 horas en presencia de la autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 27 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.28-669-v.feb.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos.

Dentista de la colonia sanatorial Gustavo Saint Bois.

Preparador del Instituto Antirrábico.

Médico de Sala y Guardia de la colonia sanatorial Gustavo Saint Bois.

El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 27 de Febrero de 1943 a la hora 12. — Montevideo, Enero 28 de 1943.

(Cuenta corriente) En.28-666-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Febrero 1.o, hora 10, talco (cuarto llamado). Febrero 8, hora 8 y 45, obleas secas; hora 9, leña dura de monte; hora 9 y 15, impermeables para enfermeros; hora 9 y 30, librería. — Montevideo, Enero 25 de 1943.

(Cuenta corriente) En.29-704-v.feb.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

OBRAS DE AMPLIACION EN LA ADMINISTRACION DE LOTERIA

Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para las obras de ampliación a realizarse en la Administración de Loterías.

Las propuestas para esta licitación se recibirán en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), en el sellado correspondiente, el día 1.o de Febrero a la hora 9 y 45.

La memoria descriptiva, planillas, planos, etc., se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 5.00. — Montevideo, Enero 25 de 1943.

(Cuenta corriente) En.29-705-v.feb.2.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se detallan a continuación.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros del Consejo calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 529 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en los días y horas que se establecen.

1.o A) Calzados para niños. — Miércoles 10 de Febrero a la hora 9. B) Uniformes personal y 2240 pantalones niño. — Miércoles 10 de Febrero a la hora 10.

2.o A) 4.000 metros bombasí y 5.000 metros tartán algodón. — Jueves 11 de Febrero a la hora 9; B) 2240 tricotas o buzos deportes para niños. — Jueves 11 de Febrero a la hora 10.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1943.

(Cuenta corriente) En.27-643-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de artículos de menaje para el ejercicio 1943.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en Ellauri número 306, el 8 de Febrero próximo a las 9 30 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En 29-731-v.feb.8.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

TRABAJO A DOMICILIO

Modificaciones a la tarifa de 25 de Febrero de 1942, publicada en el "Diario Oficial", "Diario Español" y "Gaceta Comercial".

Montevideo, Diciembre de 1942.

Se hace saber que la Comisión de Salarios, Industria del Vestido del Hombre (Medida y Confección), compuesta por los señores Julio Sanguinetti, José María López, Emilio Santalucci, Sundel Sutz, y Ramón López e integrada, en los casos correspondientes por los señores Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo, doctores M. Izcua Barbat y C. M. Larghero, en sesiones de fechas 7 Agosto, 14 Agosto, 21 Agosto, 28 Agosto, 3 Setiembre, 6 Octubre, 30 Octubre, 6 Noviembre, 13 Noviembre, 18 Noviembre, 23 Noviembre, 25 Noviembre y 7 Diciembre del año en curso, adoptó las siguientes resoluciones o modificaciones a la tarifa aprobada el 25 de Febrero de 1942, oportunamente publicada:

Inclusiones en primera categoría de la medida

David Peña, Coldeira Hermanos, C. A. Amela.

Inclusiones en segunda categoría de la medida

Alejandro Calzada, Carlos Scarani, Humberto Buono.

Inclusiones en la tercera categoría de la medida

Miguel Oxalde, Alfredo Salomón, P. Campbell, Villarreal, Luis H. Panero, Moisés Naimark, Jaime Rait, Stella y Franchini, Lame y Queirolo, Alberto Maeso, Salomón Nimburg, Manuel L. Silva, Miguel Staffieri, José Maceiras.

Inclusiones en la cuatra categoría de la medida

Pedro J. Varela, Angel Molinari, Pascual Spano, Salvador D'Auria, Hijos de C. Cassolino, Manuel Italiano, Antonio Pardini, Siano, Calzada y Avero, Antonio Nebulone, Vicente Cirone, Amado P. Denigris, Ignacio S. Méndez, Recupido y Frangella.

Inclusiones en categorías de la confección

Aurelio R. Palma, segunda categoría de la confección, con los siguientes precios: sacos, $ 3.80; sobretodos, $ 4.50; gabardinas, $ 5.00. Cuando sean entregados los pantalones para su confección con la cartera prenta, ojalados y sobrehilados, podrá efectuar una rebaja del 10 o|o sobre el fijado en la tarifa de 25 de Febrero del corriente año.

Incluídos en primera categoría de la confección

Balandra, Mesa y Compañía, Antonio Pinto, Manta Hermanos.

Incluído en primera categoría especial de la confección

Hernan Palay.

Incluídos en segunda categoría de la confección

Guillermo Ciappesoni y Alfredo Salomón, para los que regirán los siguientes precios: sacos, $ 3.80; sobretodos, $ 4.50 y gabardinas, $ 5.00.

Incluído en la primera categoría de la confección

Antonio Sica, para el que regirán los siguientes precios: sacos, $ 4.50; sobretodos y gabardinas, $ 6.00 y 6.50.

Di Bello Hermanos y Carlos Mir. — Se resolvió agregar a los precios que se fijaron para dichas casas, en lo relativo a los trabajos de confección, en la tarifa de fecha 25 de Febrero del año en curso, los siguientes: sacos, $ 4.50; sobretodos, $ 5.50; sobretodos cruzados, $ 6.00; gabardinas, $ 6.00; gabardinas cruzadas, $ 6.50. Los mencionados precios regirán para trabajos con forro, estableciéndose un aumento de $ 0.50 más cuando se trate de trabajos con medio forro. Para los sacos tipo sport se aplicarán los precios de primera categoría. Las modificaciones establecidas regirán únicamente para los trabajos de las siguientes características: A) Bolsillos exteriores con un solo vivo; B) Bolsillos interiores sin género o con un vivo del mismo forro; C) Mangos sin abertura y cortados sin ensanche.

También se hace saber que han sido denegados los pedidos de cambio de categoría, formulados por las siguientes firmas: Recupido y Frangella, Antonio Sica, Guillermo Ciappesoni, Balandra, Mesa y Compañía, Antonio Pinto y Luis Ferrari.

Modificaciones a la torifa de 25 de Febrero de 1942

Segunda categoría de la medida. — Pantalones, $ 2.60; chalecos, $ 2.00.

Tercera categoría de la medida. — Pantalones, $ 2.40; Chalecos, $ 1.80.

Segunda categoría de la confección. — Los sobretodos y gabardinas, cuando sean cruzados, tendrán un recargo de $ 0.50.

Se crea la cuarta categoría de la medida, con los siguientes precios: sacos derechos, $ 8.50; sacos cruzados, $ 9.50; pantalones, $ 2.00; chalecos, $ 1.60; sobretodos derechos, $ 10.50; sobretodos cruzados, pesos 11.50. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Ramón López, Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-680-v.feb.9.

FACULTAD DE INGENIERIA

LICITACION PARA LA IMPRESION DE SU BOLETIN

Llámase a licitación para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 27 de Febrero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 20 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-641-v.feb.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, médicos y estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la Facultad de Medicina el día 22 de Febrero en el siguiente orden:

La de los profesores (tres delegados), de las 17 a las 18 horas.

La de los médicos (un delegado), de las 17 a las 19 horas.

La de los estudiantes (un delegado), de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores estudiantes y profesores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes de las elecciones y a los señores médicos que deben registrar sus candidatos hasta quince días antes del indicado para las elecciones, en la misma Secretaría, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del fijado para el expresado acto. — Montevideo, Enero 26 de 1943. — Federico Cervetto, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Feb.29-701-v.feb.3.

FACULTAD DE AGRONOMIA

CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION

De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo se llama a concurso de mérito y oposición para la provisión del cargo de Profesor de Bromatología.

Las inscripciones, en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las doce horas del día 29 de Mayo de 1943 donde se encuentran a disposición de los interesados las bases ge-

nerales y especiales que regirán en el concurso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942.
(Cuenta corriente) Di.7-11773-v.feb.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE INVIERNO

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno destinados al personal de carteros, choferes y porteros del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General lo sdías hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas presentadas serán abiertas el día once de Febrero próximo a las diez horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1943. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.28-667-v.feb.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE LAMPARILLAS ELECTRICAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos mil doscientas ochenta lamparillas eléctricas para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día ocho de Febrero próximo a las diez horas, en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1943. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.27-645-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHEQUES PARA GIRO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de trescientos cincuenta mil cheques destinados al servicio de giros postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría a disposición de los interesados los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 4 de Febrero próximo a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1943. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.23-499-v.feb.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase por segunda vez a licitación pública para la construcción de cinco viviendas individuales destinadas a los señores HERMENEGILDO CARLOS ARAUJO, JUAN CARLOS GUTIERREZ, ERNESTO MARTILOTTI, RICIERI CAVAJANI y JOSE F. AGOSTO, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General del mismo.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero de 1943 a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.25-546-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1877
Cubiertas y cámaras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Febrero de 1943 a las 10 horas, para proveerse de 15 cubiertas extrareforzadas, para camiones, en la medida 40 x 8, y 8 cámaras de aire, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 27 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.30-737-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1874
Cajas de protección

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Abril de 1943 a las 15 horas, para proveerse de 820 cajas de protección individuales, con carbones y fusibles de alambre de 0.3 amperios, para estaciones de abonados telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 26 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.29-703-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 1875
Papel diario blanco

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Abril de 1943 a las 15 horas para proveerse de 150.000 kilogramos de papel diario tipo revista, de color blanco azulado, de 82 centímetros de ancho provisto en bobinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 21 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.26-611-v.feb.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

La Fábrica de Armas de CELMI HERMANOS, de Montevideo, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Nuevo modelo de pistola automática" de la que deposita dos fotografías en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 20 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.70 En.26-600-v.feb.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ARMANDO PIAZZA, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle José L. Terra número 3059, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Modelo de brasero para uso doméstico", del que ha depositado dos fotografías en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 20 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 En.26-601-v.feb.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ITALO VIZCAYCHIPI, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Francisco J. Muñoz número 3033, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de "Cabeza de mujer estilizada en forma de pez", de la cual ha depositado dos fotografías en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 18 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 En.23-514-v.feb.1.o.

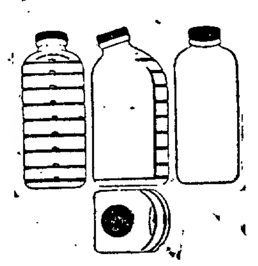
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39842
Montevideo, Enero 8 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de M. M. Gardella (Sucesión), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos dentífricos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.21-432-v.feb.1.o.

ACTA N.o 39879
Montevideo, Enero 16 de 1943. — Con esta fecha el señor G. Breuer, en representación de la firma Lever Hermanos Limitada, S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En 22-484-v.feb 2.

ACTA N.o 39878
Montevideo, Enero 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Marcos Balé y Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"SOLIBRISA"
para distinguir artículos de la clase 4 a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En 21-444-v.feb.1.o.

ACTA N.o 39911
Montevideo, Enero 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Modesto Lencina, con domicilio en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"PRURIL RICK - LEN"
para distinguir artículos de la clase 9 a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.29-693-v.feb.9.

ACTA N.o 39910
Montevideo, Enero 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Modesto Lencina, con domicilio en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ECZOIL RICK - LEN"
para distinguir artículos de la clase 9 a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.29-694-v.feb 9

ACTA N.o 39903
Montevideo, Enero 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Alberto Presa, ha solicitado el registro de la marca

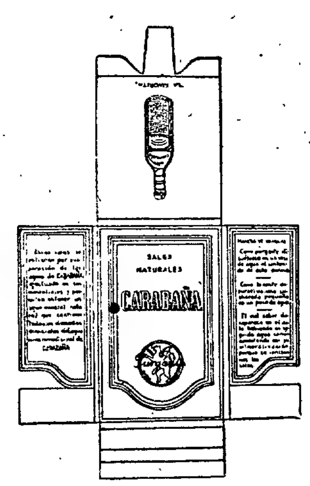


para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (excepto escobas, harinas, hielo, mariposa, substancias de limpiar y pulir).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.30-711-v.feb 10

ACTA N.o 39918
Montevideo, Enero 25 de 1943. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca
"PERIHORMON"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7 00 En.30-714-v.feb.10

ACTA N.o 39885

Montevideo, Enero 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Hijos de R. J. Chavarri, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$10.60 En.23-506-v.feb.3

ACTA N.o 39890

Montevideo, Enero 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la U. S. Vitamin Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VI-LITRON

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.23-508-v.feb.3

ACTA N.o 39891

Montevideo, Enero 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la U. S. Vitamin Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

POLY-B

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados de vitamina).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.23-510-v.feb.3

ACTA N.o 39894

Montevideo, Enero 18 de 1943 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Norwich Pharmacal Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

UNGUENTINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.23-511-v.feb.3.

ACTA N.o 39855

Montevideo, Enero 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma House of Westmore, Inc., domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.23-445-v.feb.3.

ACTA N.o 39892

Montevideo, Enero 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Carborundum Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Niagara Falls, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NIAGARA

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.23-507-v.feb.3.

ACTA N.o 39884

Montevideo, Enero 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En-23-512-v.feb.3.

ACTA N.o 39893

Montevideo, Enero 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Norwich Pharmacal Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Pepto-Bismol

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.23-509-v.feb.3.

ACTA N.o 39877

Montevideo, Enero 15 de 1943. — Con esta fecha el señor León Chebi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PLUMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.21-446--v.feb.1.o.

ACTA N.o 39901

Montevideo, Enero 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Cosechera" - Romeo Zerboni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROSITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.26-591-v.feb.5.

ACTA N.o 39906

Montevideo, Enero 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hercules Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPIRALOK

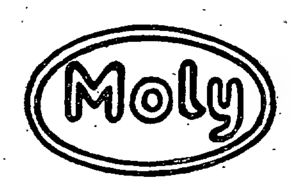
para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.27-620-v.feb.6.

ACTA N.o 39902

Montevideo, Enero 20 de 1943 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Wood Shovel and Tool Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Piqua, condado de Miami, Estado de Ohio (Etsados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.26-590-v.feb.5.

ACTA N.o 39914

Montevideo, Enero 23 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"SULMEFRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones antibacterianas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.28-658-v.feb.8.

ACTA N.o 39913

Montevideo, Enero 23 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"LYGRANUM"

para distinguir artícuuos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.28-659-v.feb.8.

ACTA N.o 39895

Montevideo, Enero 18 de 1943. — Con esta fecha Productos Roche, S. A. Química Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"BEROCCA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.28-655-v.feb.8.

ACTA N.o 39915

Montevideo, Enero 23 de 1943. — Con esta fecha la firma A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.28-654-v.feb 8.

OFICINA DE PATENTES ...

ACTA N.o 5729

Montevideo, Enero 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptor térmico para iniciar el encendido de dispositivos de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.30-713-v.feb.10.

ACTA N.o 5728

Montevideo, Enero 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación del señor Nils Ryberg, de Stocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Método y aparato perfeccionado para la fabricación de planchas o tablas para fines de construcción y aislamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.29-695-v.feb.9.

ACTA N.o 5727

Montevideo, Enero 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Bernasconi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema en la construcción de calzado en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.27-621-v.feb.6.

ACTA N.o 5726

Montevideo, Enero 21 de 1943. — Con esta fecha los señores José Celmi y Ernesto Celmi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de pistola automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco. Secretario.

$8.00 En.26-602-v.feb.5.

ACTA N.o 5725

Montevideo, Enero 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un sistema de vasos comunicantes aplicable a la expedición de líquidos en cantidades exactas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.25-545-v.feb.4.

ACTA N.o 5723

Montevideo, Enero 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Teodoro Enrique Gutiérrez ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sobres con abridor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se orden la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.22-473-v.feb.2.

ACTA N.o 5724

Montevideo, Enero 19 de 1943. — Con esta fecha el señor José Bruno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Interruptor bipolar de corte rápido para vehículos automotrices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.22-481-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 252

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un murete de cierre, vereda y garita sobre la calle José María Silva, en el Cuartel del Grupo de Artillería número 5, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 27 de 1943. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.30-736-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 251

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 73, del Paso del Borracho (Departamento de Tacuarembó) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-702-v.feb 6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 250

Llámase a licitación pública, por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras N.o 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1943. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.25-548-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 248

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con los nuevos recaudos, para las obras del Hospital de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.25-549-v.feb.2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 249

Llámase a licitación pública por primera vez para la sobras de pinturas de los elementos constructivos de los ascensores y montaplatos del Hospital de Clínicas de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1943. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En. ... v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 444

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una autobalsa para el río Negro.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas, el día 2 de Febrero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo Enero 22 de 1943. — Natalio Burghetto.

(Cuenta corriente) En.27-649-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera que va de Florería Castilla, en la ruta 101, a escuela del Manga, kilómetro 18 de la ruta 8, en el Departamento de Canelones.

Planos y pliegos de condiciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 16 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 23 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.30-741-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de acceso a Estación Parish, desde ruta número 5 en el Departamento de Durazno.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 15 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 23 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.30-742-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Tala - Paso Barrancas, comprendido entre kilómetros 87.700 y 103.300, en ruta número 40 (Departamento de Canelones)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 10 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo Enero 19 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.25-575-v.feb 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, con fecha 30 de Diciembre de 1943, ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 11.a sección de Montevideo y 7.a de Canelones, con destinos a las obras de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco:

Camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco

Número 975. — Propiedad de Luis Sachetti. Padrón número 108186 Superficie: 1 hectárea 8253 m.2 00.

Número 986. — Propiedad de Sara Faustina García Gómez de Secco Illa. Padrón número 7773. Superficie: 1 hectárea 2983 m.2 00.

Número 988. — Propiedad de Dora María Pía García Gómez. Padrón número 15354. Superficie: 1 hectárea. 2842 m.2 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.23-517-v.feb 3

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por segunda vez para la provisión y montaje de tube-

rías de aire comprimido y fosos para engrase con destino al Garaje Municipal de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones respectivos que se hallan a disposición de los señores interesados todos los días hábiles de 8 a 12, pudiéndose adquirir el juego completo de elementos de estudio por la suma de $ 1.05.

El acto tendrá lugar el próximo 3 de Febrero de 1943 a las 10 horas, en el local de esta repartición, Palacio Municipal (8.o piso) La Dirección.

(Cuenta corriente) En 27-642-v.feb 1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Instalación eléctrica

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la instalación eléctrica del gabinete higiénico central del parque Rodó, de acuerdo con los planos, pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán retirar en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal), previo pago de la suma de $ 3.00 (tres pesos) en que se fijó el precio de la carpeta respectiva.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en sus oficinas el día 30 de Enero en curso a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1943.

(Cuenta corriente) En 28-519-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Instalación sanitaria

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la instalación sanitaria a realizarse en el gabinete higiénico central del parque Rodó, de acuerdo con los planos, pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán retirar en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal), previo pago de la suma de $ 3.00, en que se fijó el precio de la carpeta respectiva.

Las propuestas será recibidas y abiertas en sus oficinas el día 30 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1943.

(Cuenta corriente) En.28-520-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición del Sr. JUAN CARLOS PAGANINI ROSSI, en su carácter de heredero del propietario del sepulcro 593, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Leonardo Martínez, José Bausello y Ramona Avelleyra de Bausello, se hace pública esta petición previniendo que los interesados tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Noviembre 6 de 1942. La Jefatura.

$18.90 Nov.11-10804-v.feb.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN S. DE VARELA en su carácter de propietaria del sepulcro 2498 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Inés de los Santos de Marengo, Luis Marengo, María Mantilla de Hidalgo y una urna sin chapa conteniendo restos, se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. La Jefatura.

$21.60 Dic.22-12266-v.ab.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA E. GAYRAUD, en su carácter de propietaria del sepulcro número 689 del Cementerio del Buceo solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General procedentes del expresado local los restos de don Francisco Sapino y Ramón Garín se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Una vez vencido el término expresado, se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 17 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Oct.24-10131-v.feb.12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL MARQUEZ PEREZ en su carácter de propietario del nicho número 750 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando arrojar al Osario General los restos que se encuentran depositados en el referido local y que pertenecen a Manuel Fragoso, Catalina Siveri, José Antonio Rodríguez, José Angel, José Gonda, un feto hijo de Joaquín Alonso, Domingo Domínguez y Luis Alberto Cotelo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así como se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 15 de 1942. — La Jefatura.

$27.00 Oct.19-9821-v.feb.5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA E. SALGUEIRO DE BACO solicitando trasladar con destino al nicho celular número 2751, Grupo B, Torre C, del Cementerio del Buceo los restos de su esposo Wáshington Baco, procedentes del panteón Servidores de la Patria, número 319 "D" del mismo Cementerio, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho puedan trasladarlo a otro local dentro del plazo de noventa días. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 30 de 1942 — La Jefatura.

$18.90 Dic.3-11629-v mz 16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO
EXPROPIACION

Se hace saber al público que la Intendencia Municipal de Cerro Largo procederá a iniciar juicio de expropiación de una faja de terreno de propiedad de la sucesión de don MARIANO PEREZ, compuesto de una superficie de 62 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados, destinada a la regularización de la calle José Enrique Rodó.

Y a los efectos de lo determinado por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912 se hace esta publicación por el término de ocho días — Melo, Enero 25 de 1943. — S. Ramírez Noblia, Secretario.

(Cuenta corriente) En.30-735-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA PROVISION DE 81.000 KILOS DE ALFALFA 18.000 KILOS DE MAIZ
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 81.000 kilos de alfalfa y 18.000 kilos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 22 de 1943. — Inocencio D. Siri, Intendente Interventor. — Délfor V. Sardo, Secretario.

(Cuenta corriente) En 27-646-v.feb.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Enero 30 de 1943

1.a Sección

ALFREDO VIRELLI, 46 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Florida 1440, y MARIA AMELIA LOSADA, 31 años, soltera, española, domiciliada Florida 1440.

ARTIGAS M RODRIGUEZ DEVINCENZI 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Paysandú 1015, y MARINA VIOLETA CABEZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1015.

3.a Sección

ANTONIO DE LEON, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buenos Aires 120, y MARIA ESPERANZA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 120.

8.a Sección

ARMANDO QUINTANA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2121, e IRMA ESTHER SULA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2121.

ALBERICO JAIRER CUADRA ESPINA, 32 años, soltero, oriental, domiciliado Guaviyú 2233, y FATIMA VEGA TERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2233.

SANTIAGO EMILIO POZZI, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1994, y MARIA TERESA GONZALEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada Pampas 1924

JULIO CESAR LEGUIZAMON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2173, y NORMA GLADYS PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2173.

10.a Sección

HORACIO ALFREDO PIRES, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arrayán 2268, y CARMEN VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2372.

14.a Sección

GUILLERMO REBOREDO, 31 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Lugano 3471, y PEPA GRILLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lugano 3471.

18.a Sección

PEDRO ALBERTO GREGORIO FERRES AROCENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1222, y MARTA INES TERRA ALGORTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 3033.

JULIO BRAGA SALVAÑACH, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 1061, y MARIA ANGELICA ETCHEGARAY REQUENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lord Ponsonby 2472.

$2.00 P|p.-v.feb.2.

D0N.nº799T22,/4

Montevideo, Enero 29 de 1943

4.a Sección

EDUARDO MANUEL COTRO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 926, y ELIDA FERRERO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 926.

6.a Sección

PEDRO QUINTO ZILIANI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1359, y MARIA ISABEL FREYRE, 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Uruguay 1359.

7.a Sección

MARIO ADHEMAR GIUSTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1505, y MARIA DEL CARMEN ZOANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1245.

JUAN SCHICK, 38 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado Magallanes 1141, y MARIA LUISA FERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1141.

10.a Sección

MIGUEL SAARGEON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3860, y DELIA JULIETA BALLESTEROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3860.

ANTONIO SOSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minesota 1989, y CANDELARIA MAURI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada 24 de Setiembre 4046.

RAUL RAMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3665, e HILDA ELENA CAPRILE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3665.

11.a Sección

JOSE ROBERTO ESEISA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Roma 16 a, y ELBA CELINDA ALVAREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3288.

TOMAS MADOZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique S. Aguiar 5034, e ILDA LUPI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique S. Aguiar 5027.

RICARDO ABDON GORBARAN, 38 años, soltero, peón, oriental, domiciliado 12 de Octubre 5609, e IRMA BLANCA MISCN. 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3092.

12.a Sección

JOSE PEDRO BARBOT, 65 años, viudo, escribano, oriental, domiciliado Ejido 1512, y ELENA PROUGENES, 62 años, divorciada, oriental, domiciliada Plaza Zabala 334. — Matrimonio contraído "In extremis"

RAMON ANDRES CALCELIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2710, y AURORA EVIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2781.

16.a Sección

JUAN ANTONIO VIGNOLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Molina 577, y AMALIA MAGDALENA VILLAMIL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 577.

LINDOLFO BROTOS, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y HADA MARIA ALBARELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada camino Las Flores sin número.

JUAN CARLOS BIDEGAIN, 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Llamas, y MARIA DELIA LECUONA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez sin número (kilómetro 15).

JOSE MANUEL RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 971, y MARIA ANGELICA SANTOS, 23 años, soltera, oriental domiciliada José Mármol 966.

18.a Sección

HECTOR GRAVIER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 505, y MARIA ISABEL CASTRO, de 23 años, soltera, educacionistas, oriental, domiciliada José Ma. Montero 2740

SOLIS DANTON CAMBRE, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1276, y DELIA COSSE LEZAMA, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Lavalleja 2319.

JOSE ANTONIO CASTROJA, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Zubillaga 1131, y MARIA CARMEN D'ONOFRIO DORREY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zubillaga 1131.

19.a Sección

MANUEL BALSA, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado General Pagola 1937, y MARIA INES LOUZAN, 47 años, viuda, oriental, domiciliada General Pagola 1937.

22.a Sección

CLAUCO VIGNONE, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3478, y JULIA CALVIÑO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Zapucay 3276.

MARIO BOCCACINO, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado E. Vega 3386, y LILIA BORDACHAR, 21 años, soltera, oriental, R. Vega 3365.

24.a Sección

JUAN CARLOS CEDREZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1387, y MARIA BLANCA LOPEZ PULLEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1387.

$2.00 P|p.-v.feb.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARTAS (LEANDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 10|68" padrón número ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, se cita, llama y emplaza a don Leandro Cartas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.23-12305-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con POSE DE FABRA (MANUELA TERESA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1636. Lo. 10. Fo. 78), padrón número 89084 (ochenta y nueve mil ochenta y cuatro) se cita llama y emplaza a doña María Fabra, a don Bartolomé Planella y a don Pedro Fabra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre ... de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.19-12198-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANELLO DE MAZZA (AIDA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo. 66), padrón número cuarenta y tres mil veintiocho se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Pedro Mazza, cuyos integrantes son Aída Anello de Mazza y sus hijos Elsa y Roberto Mazza o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar en requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1942. — D. Gonzalez Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.19-12199-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARCIA (JUAN) Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1596. Lo. 10. Fo. 65). padrón N.o 69.641 (sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno), se cita, llama y emplaza a don Juan García o a sus sucesores a título partcular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1942 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.19-12200-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23

Emplazamienta

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FOLIENTE Y GARCIA o VALIENTE GARCIA (BERNARDO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1608 Lo 10. Fo. 68). padrón 77.750, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Foliente y García o Valiente y García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.17-12123-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAFAEL HEGUES. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 163. Lo. 8. Fo. 440). padrón número 99.620 (noventa y nueve mil seiscientos veinte), se cita, llama y emplaza a don Rafael Hegues, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — D. González Barbot, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.17-12124-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con POSE DE FABRA (MANUELA TERESA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1634. Lo. 10. Fo. 77), padrón número 75715 (setenta y cinco mil setecientos quince), se cita, llama y emplaza a doña María Fabra, a don Bartolomé Planella y a don Pedro Fabra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 21 de 1942 — D. González Pereira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.17-12125-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha seis de Noviembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Fisco con SUAREZ SANTOS (MANUEL) y Otros Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 521 Libro 9. Folio 290" se cita llama y emplaza a doña Carmen Romero de Domínguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a las sucesiones de don Manuel Santos Castro y doña Antonia Santos Castro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Noviembre 21 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Costas) Dic 10-11832-v dic.31.
Feb.1.o-v feb.13

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 125.924 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo 215) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 125.924, ubicado en la calle Arayená esquina Porongos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1942 — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.7-11746-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUANA CLAVERIA PEDERNERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo 22), se emplaza a Juana Claveria Pedernera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.278, ubicado sobre la línea Este de la calle Francisco Romero entre S. Sierra y R. Hortiguera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.7-11747-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ADOLFO SUERDELL Co-

bro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 279). se emplaza a Adolfo Suerdeli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado en el número 49.658 ubicado sobre la línea Noroeste de la calle Dielafoix entre Santos y P. M. Silva; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.7-11748-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra REMIGIO NIETO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8' Fo. 77), se emplaza a Remigio Nieto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 63.369, situado sobre la línea Oeste de la calle Lancasteriana entre camino Carrasco y Belanger: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación; todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1942 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.7-11749-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO o ANGEL CARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 En.25-532-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Banco de Crédito con LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la cónyuge supérstite y a los herederos o sucesores a cualquier título o modo de don Lamberto Armada para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesores del indicado causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9 60 En.7-14-v.feb.10

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Ponticorbo de Bertolotti y otros solicitando la declaración de ausencia de su madre doña MARIA CRISTINA DIACARINO o YACCARINO DE PONTICORBO, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.9-8156-v oct.1 o Nov.9-v.nov.30. En.9-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTENOR DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942 — Nicanor dos Santos Actuario.

$3.75 Dic.30-12435-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Braulia Romero de Ribeiro con ADELINO TOMAS RIBEIRO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Adelino Tomás Ribeiro a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 En.9-87-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Dic.26-12375-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Dic.23-12296-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez de primer turno, dictado en autos "Celia Amanda Veles con ALBERTO RODRIGUEZ Conversión al divorcio" se hace saber a don Alberto Rodríguez que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución. "372. - Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Vistos estos autos seguidos por doña Celia Amanda Veles contra don Alberto Rodríguez, por conversión al divorcio. Resultando: Que la interesada se presentó acompañando testimonio de una sentencia de las autoridades de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público Considerando: Que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por la actora Por ello fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia dictada por el Juzgado número cuatro de Primera Instancia en lo Civil de la República Argentina, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos Expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. Francisco José Marcora, Actuario Adjunto" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 Dic.21-12230-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.24

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "LEOCADIO J CALDEIRO y otra. Prescripción" se cita llama y emplaza a don Carlos Navia y a don Domingo Lanata, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al exceso de área o sobras, existentes dentro de cuatro fracciones de terreno ubicadas en la manzana número 324 (7.a sección judicial de Montevideo), empadronadas con los números 169, 170, 171 y 162483 las que en conjunto se deslindan así: 48 metros 57 centímetros de frente al Norte sobre la calle Galicia; 32 metros 69 centímetros al Este sobre la calle Tacuarembó; línea de varios tramos al Sur que en conjunto miden 52 metros 91 centímetros y separan de los padrones 128838 y 178 y al Oeste, quebrada en 3 tramos que a partir del fondo miden 5 metros 18 20 metros 73 y 26 metros 20 centímetros y separan de los padrones 179, 180 y 168 respectivamente, a fin de que comparezcan a estar a derecho ante este autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$19 20 Dic 14-11979-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA BALPARDA SALVAÑACH DE ROGBERG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.20 Dic.29-12424-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON PLATICA WATMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$7.20 Dic.28-12381-v.feb.2.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos caratulados "EDUARDO LATTANZIO. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores y por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Dic.30-12453-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "WALTER BORN. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintitrés de Febrero próximo a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 21 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Dic.30-12454-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FERREIRA PARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Dic.29-12420-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA GHIRINGHELLI DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.75 Dic.28-12382-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ARMANDO LUIS DUCLOS con MARIA ANA ESCRICH y la de nacimiento del hijo de éstos LUIS ARMANDO: en la primera aparece la contrayente, como nacida el 9 de Marzo de 1907 en Barcelona, debiendo decir el 4 de Marzo de 1904 en la 12.a sección de esta Capital y uruguaya y en la segunda debe sustituirse la nacionalidad de la madre que dice española por uruguaya, siendo en ambos casos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$7.50 Dic.28-12380-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dispuso hacerse saber, a los efectos de la ley de Registro Civil, haberse solicitado ante este Juzgado rectificación de las partidas de matrimonio de ROSA FAUQUE con RAMON MACEIRAS y nacimiento, reconocimiento y legitimación del hijo del mismo Julio Maceiras, en todas las cuales aparece la contrayente y madre, respectivamente, del inscripto, reconocido y legitimado, con el apellido "Sánchez" que debe ser sustituído en todas ellas por Fauque, haciendo constar en la primera que es hija na-

tural de Rosa Fauque, por ser todo como corresponde. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Dic.23-12293-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LANTES, en el sentido de sustituir el apellido paterno y materno, respectivamente, que aparece "Landes" y "Puentes" por Lantes y Ponte, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.
$4.50 Dic.19-12165-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor OTTO CARLOS ERNESTO HERBORN o a sus descendientes: para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Máximo o Max Herborn por el término de noventa días ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1942 — Luis E. Fontana, Escribano.
$6.00 Nov.28-11452-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WERNER WALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Dic.31-12477-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PUPPO DE BOSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Dic.24-12325-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA LADUS DE BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Dic.21-12232-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Simonet (Desiderio Eliseo) contra MORENO DELGADO (GABRIELA CANDELARIA) Divorcio", se cita, llama y emplaza a Gabriela Candelaria Moreno Delgado de Simonet, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Dic.4? 12385-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.24

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Ojeda (María Cristina) contra RAFAETA (PEDRO). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Rafaeta, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Dic.7-11778-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "Riestra (Ulises W.) y otros contra los sucesores de PEREIRA TERRA (ANTONIO) y otros: Prescripción (Libro 40. Folio 626)" se cita, llama y emplaza para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con los que se seguirán los procedimientos hasta su completa terminación, a don Antonio Pereira Terra, doña María Pereira Terra de Silveira, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y modo y, en general a todos cuantos se consideren (con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo en el rincón que forman los arroyos Sauce y Mansavillagra, sexta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta según título de doscientos trece hectáreas aproximadamente, lindando: al Norte, Sur y Oeste, con los arroyos indicados y al Este: con la sucesión Mauricio Pereira después sucesores de Francisco Errasquin y Angela Pereira de Baptista, cuyo campo según mensura practicada en dieciséis de Mayo de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Gerónimo de Sierra resultó tener ciento cincuenta y seis hectáreas dos mil setecientos ochenta y nueve metros lindando, según ese plano al Norte, arroyo Sauce de Mansavillagra; al Oeste, con el mismo arroyo al Suroeste con el arroyo Mansavillagra y al Este campos del doctor Vicente Barcia antes sucesión Angela Pereira de Baptista, y Víctor Paullier antes sucesión Francisco Errasquin. Esa extensión se halla dividida en tres fracciones; la número uno, de cuarenta y tres hectáreas dos mil trescientos metros lindando: al Norte con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Sur camino vecinal por medio, con la fracción tres; al Este, con más campo del doctor Barcia, y al Oeste, con el arroyo Sauce de Mansavillagra y camino vecinal por medio con la fracción dos y las fracciones dos y tres compuestas en conjunto de ciento trece hectáreas cuatrocientos ochenta y nueve metros lindando, según el plano citado: al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra y camino vecinal por medio con la fracción número uno; al Sureste, con el arroyo Mansavillagra y al Oeste con la sucesión de Francisco Errasquin, después Víctor Paullier, hallándose empadronadas actualmente la primera en mayor área con el número mil quinientos sesenta y cinco y la segunda y tercera con el número siete mil novecientos sesenta y cinco. — Montevideo, Noviembre 25 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$38.40 Nov.30-11493-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA LADUS DE BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Dic.21-12232-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALEZ MANUEL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 En.27-617-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANGEL OBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$4.50 En.22-485-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pada que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 En.22-472-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: CARLOS (JUAN J.) y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho en el siguiente inmueble: "Un solar de terreno sito en la vigésima sección judicial de este Departamento empadronado con el número cuarenta y un mil ciento noventa y seis con cuarenta metros diecinueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Pilar Costa; sesenta y cuatro metros veinticinco centímetros al Sureste, lindando con el padrón cuarenta y un mil doscientos dieciséis y con parte del cuarenta y un mil ciento noventa y ocho; diecisiete metros cuatro centímetros al Suroeste, que por formar esquina el terreno dan de frente a la calle India Muerta, y al Noreste, por formar martillo el terreno tiene tres líneas una de quince metros que lo separa del padrón noventa y cuatro mil quinientos setenta y tres otra de veinticuatro metros treinta y cinco centímetros lindera con el padrón citado y con los padrones noventa y cuatro mil quinientos setenta y cuatro y ciento dieciocho mil novecientos setenta y seis y otra de un metro setenta centímetros que confina con el padrón cuarenta y un mil ciento noventa y siete Habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 En.4-12538-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO MACELLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1943 — Ricardo R. Romero, Actuario.
$4.50 En.21-453-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO BOSQUE, citándose y emplazándose especialmente a doña Josefa Alvarez de Bosque, o a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento a nombrar de oficio curador de bienes, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 En.12-165-v feb 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "MILLINGTON DRAKE EUGEN (EUGENIO). Segunda copia de escritura" (Lo. 31. Fo 799), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña Manuela Lamas, sus sucesores, o causahabientes y a todos los que tuvieran oposición que formular a la gestión para obtener segunda copia de la escritura de venta otorgada el diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve por doña Manuela Lamas a favor de don Eugen (Eugenio) Millington Drake, por el escribano don Gonzalo Cortinas, referente al siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en Carrasco, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de cuarenta y dos hectáreas 0805 metros, con frentes al camino departamental por el Paso de Escobar y a calle pública que empalma con dicho camino. El expresado bien se encuentra empadronado con el número diecisiete mil seiscientos cincuenta y uno. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$19.20 En.16-279-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DUNGEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 31 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 En.12-151-v.feb.16.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, dictado en los autos caratulados "ALONSO PEREZ MANUEL. Segunda copia" (Lo. 31. Fo. 538), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Antonio Pisano, sus sucesores o causahabientes y a todos los que tuvieren oposición que formular a la gestión para obtener segunda copia de la escritura de venta otorgada el diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, por Antonio Pisano a favor de Manuel Alon-

Pérez referente al siguiente bien: Un solar y sus mejoras, empadronado con el número 105085, situado en la 24.a sección de esta Capital, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1920, compuesta por una superficie de 460 metros 55 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Las Heras, distante el punto medio de dicho frente de 45 metros de la esquina formada por la intersección de dicha calle con la de Santiago Gadea, 41 metros 99 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 12; 44 metros 12 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 14, y 10 metros 72 centímetros en su fondo al Sur, confinando con bienes de varios propietarios. En las mismas condiciones se emplaza igualmente a todos los que se consideren con derecho a oposición a la expedición de segunda copia de las acciones siguientes: A) Las correspondientes a Queserías del Uruguay, S. A., con sede en la calle Libres números 1460 - 1466, señaladas con los números 00266, 00267, 00268, 99269, 00276, 00271, 00272, 00273, 00274, 00275, por valor de $ 100.00 (cien pesos) cada una; B) Una acción de $ 100.00 (cien pesos), y cuatro acciones de $ 10.00 (diez pesos) cada una de la Sociedad Anónima "Rambla Hotel" expedidas a nombre de Manuel Alonso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$31.20 Dic.26-12374-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LUIS EENASCO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.27-11399-v.dic.21
Dic.28-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE CHIAPPE emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.27-11395-v.dic.21.
Dic.28-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SEQUEIRA o SEQUEIRA PIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Diciembre 1.o de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Dic.26-12353-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JULIO MANUEL VILLAR, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de Manuel Julio debe decir, "Julio Manuel". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Dic.24-12315-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas. A) En la partida parroquial de matrimonio de don JULIO PREVETTONI y de doña NATALIA DONIES, donde la contravente aparece con el apellido de Prevetoni debe decir Prevettoni; B) En la partida parroquial de nacimiento de don Angel Luis Juliá Prevettoni, donde dice, respectivamente Julio Prevetoni, Natalia Dognez, Jorgelina Alis, Jorgelina Alis, debe decir Julio Prevettoni, Natalia Donies, Jorgelina Alix y Jorgelina Alix; C) En la partida parroquial de nacimiento de Eugenio Fiel Prevettoni, donde respectivamente dice Frevetoni, Donessa, Malacrina, Donessa, Lis debe decir Prevettoni, Donies, Malacrida, Donies y Alix; D) En la partida parroquial de nacimiento de Isabel Coralia Elvira Prevettoni, donde, respectivamente, dice Prevetoni, Doniez y Malacrina debe decir Prevettoni, Donies y Malacrida; E) En la partida parroquial de nacimiento de Juan Carlos Prevettoni, donde dice Prevetoni, Doniez y Malacrina debe decir, respectivamente, Prevettoni, Donies y Malacrida; F) En la partida de nacimiento de José Alberto Prevettoni, donde dice Prevetoni, Doñies, Prevetoni, Aliz, Prevetoni debe decir, respectivamente, Prevettoni, Donies, Prevettoni, Alix y Prevettoni; G) En la partida de nacimiento de Isidoro Américo Prevettoni donde, respectivamente, dice Doñes, Doñes debe decir Donies y Donies; H) En la partida de nacimiento de Loreta Alicia Prevettoni, donde la inscripta aparece con el nombre de Aliscia debe decir Alicia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Dic.22-12262-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ELODINA SACIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le inició su esposo don Juan Francisco Bueno, ante este Juzgado, y en el que en su oportunidad le iniciará por divorcio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Dic.15-12046-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EXEQUIEL o EXEQUIEL FERRER, CARMEN ARISPE DE FERRER o FERRES y de CARMEN FERRER FERRES DE POS o POZ o PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Benito Pos o Poz o Paz para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en las expresadas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.80 Dic.10-11826-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NEGRON DE PEÑAGARICANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.30-11512-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ANGELA BONIFACINO DE BUSCHIAZZO. Pieza sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Luis Buschiazzo con Angela Bonifacino y de nacimientos de María, Juana Josefa, Catalina Juana, Gregoria Dalia, Luisa Cristina y Paula Julia Buschiazzo Bonifacino, estableciéndose que donde el apellido paterno de los contrayentes en la primera partida y los apellidos paterno y materno de los inscriptos en las demás partidas figuran como "Busquiaso" o "Buschiago" o "Busquiazo" y "Bonifachini" o "Bonifacini" o "Bonifachino" o "Bonifachina" debe decir, respectivamente, "Buschiazzo" y "Bonifacino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 En.16-285-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos: "Emilio Pessis contra MARION A. EVES Divorcio por causal" Libro 38, folio 366, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marión A. Eves a estar a derecho y contestar la demanda que le ha promovido su esposo don Emilio Pessis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60. En.4-12524-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARLION GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.22-12258-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS OTTANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.21-12231-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUGUSTO BONORA o BONURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.21-12179-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIANA LOURTAUX DE ZARZABAL. Rectificación de partida", se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Noviembre próximo pasado, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se decretó la rectificación de la partida de bautismo de Mariana Lourtaux, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Lorto debe decir Lourtaux. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.18-12146-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "BLANCA USHER DE HEBER, por sí y por su menor hijo MARIO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título al siguiente bien: Un sobrante de 1.445 hectáreas, 3945 metros 70 decímetros cuadrados, comprendido dentro de una fracción de campo ubicada en Chapicuy, 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Marzo de 1942, de 19592 hectáreas, 1977 metros 70 decímetros, descontándose de esa área 11 hectáreas 8132 metros del cauce del arroyo Chapicuy Grande. El área titulada de ese campo es igual a 18146 hectáreas 8032 metros y sus límites son los siguientes: al Norte, linda con la sucesión de Nicolás Amaro y arroyo Chapicuy Chico, por medio, con José Portugal, José Amaro y Sucesión Mecalisté; al Sur, con Joaquín González y M. del Carmen García y González, arroyo Guaviyú por medio, con don José María Amaro y arroyo Chapicuy Grande, por medio, con Julio Meillet; al Este, con José P. Sosa, camino departamental por medio y Sucesión Emilio Docum, y al Oeste, con el río Uruguay. Los emplazados deberán comparecer a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — C. Walter Balleta, Actuario.
$26.40 Dic.5-11567-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO BRUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.2-11484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Montevideo, Noviembre 26 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.30-11483-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MENDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.27-11407-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIGNOLI, ROQUE DONATO. Expedición de segunda copia de escritura" libro 30, Folio 190, se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de escritura o que se consideren con derecho, en caso de haber sido enajenado por el nombrado Vignoli, a un solar y mejoras, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 53.673, señalado con el número 3 de la manzana letra B en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1912, compuesto de 254 metros, 13 decímetros, con 8.60 de frente al Este a calle Acevedo Díaz (antes Patria) número 2261, entre las calles Cuñapirú y Cagancha, igual extensión al fondo al Oeste con el solar número 8, 29.46 al Norte con el solar número 2, y 29.64 al Sur, con los solares 4, 6 y 7. El solar descripto lo adquirió el expresado Vignoli de Augusto Turenne, José V. Acuña, Miguel P. Lapata, Lorenzo Buschiazzo y Pedro Montti, según escritura autorizada por el escribano Ricardo G. Virginio, el 3 de Febrero de 1921. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.28-12378-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ELISEGUI HECTOR LORENZO y ELISEGUI MARIA ESTER. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Héctor Lorenzo Elisegui y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Héctor Lorenzo: donde dice "Eliseris y Santaesteven" debe decir Elisegui y Santestevan; y B) De nacimiento de María Ester, donde dice "Eliseris y Santesteve" debe decir Elisegui y Santestevan, que son los verdaderos, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.75 En.18-327-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Moreno Pedro contra SARA VIERA y LAUFRIDES VIERA. Cesación de condominio", se cita y emplaza por el término de noventa días a los copropietarios en 2|13 partes del inmueble que se describe a continuación, llamados Sara Viera y Laufrides Viera, a sus causahabientes o herederos, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble es una fracción de terreno y lo en él construído, padrón número 267, en la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje José Batlle y Ordóñez, compuesto de 1.250 metros, con frente al boulevard Artigas y calle 19 de Abril, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$15.60 Dic.29-12411-v.feb.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante NEMESIO RODRIGUEZ, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Castillo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.24-12318-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz; Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — José Tomás Fereira, Actuario.
$4.50 Dic.23-12314-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en autos Pascotto Osvaldo contra VIRGINIA FRACCHINI. Divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Virginia Facchini para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Dic.21-12236-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CHIACCHIO ANTONIA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Antonia Chiacchio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la manera siguiente: En ella, al consignar el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno se estableció "Ciacio" en vez de Chiacchio; además, donde a la madre se la designa como "María Cantasaro" debe decir María Juana Cantisani, y donde el abuelo materno y la abuela materna figuran con los apellidos "Cantasaro" y "Polcdra" debe establecerse Cantisani y Polcaro, por ser la verdad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.25 Dic.16-11939-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Adolfo Mario González contra la Sucesión ADOLFO GONZALEZ VILLAR. Posesión notoria de estado civil de hijo natural" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Adolfo González Villar y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los trámites en su oportunidad. — Montevideo, Noviembre 23 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.80 Nov.28-11453-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "ALEJANDRA SPINOLA DE PENCO. Sucesión" Libro 28, Folio 573, se cita a las legatarias Lucía y Olga Russo Spínola de acuerdo con el artículo 52 del Código Civil por el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — C. Ponce Acosta y Lara, Actuario.
$8.40 En.4-12558-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "CARLOS COLOMBO CORBELLA. Sucesión" (Libro 27, Folio 278), se cita y emplaza a don Camilo Colombo por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece en estos autos se le nombrará curador de bienes que lo represente. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$8.40 Dic.31-12478-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BURGUES DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto
$7.20 Dic.26-12373-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION CARZOLIO DE FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.29-12430-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN DORESTE GONZALEZ o NICASIO FERMIN o FERMIN DORESTE, FAUSTA o INES DORESTE o DORESTES DE PEÑA y VALENTIN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Diciembre 18 de 1942. Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 Dic.24-12339-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ZOPPO, MARIA ZOPPO o MARIA ZOPPO SECCO y ADOLFO ZOPPO o ADOLFO ZOPPO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.22-12278-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTEGUI o AROSTEGUI SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Dic.24-12316-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DEOLINDO RICHERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Dic.31-12459-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA RE o MARIA TERESA VIRGINIA RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1942.
$3.75 Dic.21-12233-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en el expediente caratulado "Miguel Iriarte contra FELISBINO DOS SANTOS y MARIA LUISA LEAL o sus sucesores. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes de doña Clemencia dos Santos de Bonilla, don Felisbino dos Santos y doña María Luisa Leal, a los demás descendientes de los mismos y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de doscientas dieciséis hectáreas veintinueve áreas, noventa y seis centiáreas

...ta y dos decímetros cuadrados ... al Norte, con Miguel Iriarte; lo mismo que al Este; al Sur, Suroeste y Noroeste, con Fernando Martinicorena, según plano del agrimensor don José Gallardi, de Octubre del año 1941, a fin de que comparezcan en forma legal a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 En.20-395-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Dante Sabini, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho a la sucesión de ANAURELINO NUÑEZ, para que comparezcan ante este Juzgado en los autos "Cristina Ledesma. Auxiliatoria de pobreza" bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 26 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.20 Dic.19-12192-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO BALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 5 de 1942.

$3.75 Dic.29-12410-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 5 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Dic.23-12284-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó el feriado para su publicación. — Migues, Diciembre 21 de 1942. — R. G. De Mula Conde, Juez de Paz.

$3.75 En.26-606-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUAN ALBORNOZ y otros. Expropiación" se cita y emplaza a los herederos de don Francisco Medeiros para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. Melo, Agosto 22 de 1939. Carlos M. Paravis, Actuario". En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Melo, en la fecha indicada. — Carlos M. Paravis. — Melo, Noviembre 21 de 1942. Jaime Roca Esteves.

(Gestión Fiscal) Dic.3-11640-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA MACHADO DE FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1942. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.50 En.25-551-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA OLIVERAS DE OLIVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria entrante a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 31 de 1942. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.50 En.25-531-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO FAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 En.28-671-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA GIRIBONE DE SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.27-648-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 En.26-612-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 En.26-613-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA PONCIO o PONS DE BULFO o BOLFO, EULALIO ALVAREZ, MARCELINO BULFO o BOLFO, JUAN BULFO o BOLFO, ROSA BULFO o BOLFO DE ALVAREZ, CARLOS VULFO o BOLFO y JULIANA CARDUZ DE BULFO o BOLFO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita, llama y emplaza a Magdalena, Margarita, Héctor, Carlos, Vicente, Erasma, Clotilde, Josefa y Salvador Bulfo o Bolfo; así como a las estirpes de Juan Bulfo o Bolfo, Juliana Carduz de Bulfo o Bolfo y Eulalio Alvarez, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios anteriormente citados bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes a todos los efectos legales. — Colonia, Octubre 10 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$16.80 Dic.7-11752-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA PEREZ DE MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 18 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Dic.26-12362-v.dic.31. Feb.1.o-mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PEREZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 17 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Dic.26-12363-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO RUSSOMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de ... a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo ... de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Dic.21-12247-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GUILLERMO MADRUGA o PEREIRA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 11 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Dic.21-12248-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Roberto C. Zubillaga, dictado en autos: "Calleros María contra la sucesión de LIZARDO N. CALLEROS. Posesión notoria de estado civil. Libro 24. Folio 871" se cita y emplaza a Nicasio Calleros para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$8.40 En.12-153-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.26-12364-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GONZALEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.26-12365-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO CALABUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 31 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$4.20 En.23-502-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALCERRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 18 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$4.00 En.23-503-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Moresinio Vaz Martins, dictado en los autos "HAYDE UBALDINA SANCHEZ DE GUSSONI. Prescripción treintenaria adquisitiva" (Libro 21 Folio 295) se cita, llama y emplaza a los herederos de don Roque Heredia y doña Serafina Rodríguez a don Antonio y don Ventura Ríos o sus herederos y a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Chamamá, cuarta sección judicial de este Departamento, padrón número doscientos sesenta y ocho, deslindada por el agrimensor Benito Bonasso, según plano de veinte de Marzo de mil novecientos cinco, compuesta, según el mismo, de cincuenta hectáreas seis mil quinientos cincuenta y nueve metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: en tres rectas de seiscientos cuarenta y un metros diez centímetros, ciento cincuenta metros, veinte centímetros y mil ciento cincuenta metros y diez centímetros, respectivamente, con Pío Michelena; en una recta de mil ciento noventa y ocho metros

sesenta centímetros, con Juan Zabaleta y en una recta de ochenta y tres metros treinta centímetros, con Hilario Bayarres: para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, de acuerdo con los artículos trescientos siete y trescientos ocho, del Código de Procedimiento Civil. Habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación y término del emplazamiento. — Minas, Diciembre 26 de 1942. — José Ramón Díaz. Actuario Adjunto.

$24.00 En.4-12527-v.feb.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO TELLAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Novimbre 23 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Dic.26-12359-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO LEON PIRIZ o EUFRASIO LEON PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 4 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Dic.26-12360-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONASTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1942. — Juan Ramón Díaz. Actuario Adjunto.

$3.75 Dic.26-12361-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 En.25-534-v.feb.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 28 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 En.25-535-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para estas publicaciones la feria próxima. — Maldonado, Diciembre 22 de 1942. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.90 En.25-536-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA MONTES DE CUGNETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 14 de 1942. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.30 Dic.23-12282-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ONETTO u ONETO y ROSA PARODI DE ONETTO o ONETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 15 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Dic.31-12465-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de primer turno, en el expediente caratulado: "PLACIDO PORTELA. Inscripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que puedan tener interés en oponerse a la inscripción de nacimiento que se solicita por el interesado Plácido Portela nacido el 22 de Marzo de 1889 en la 10.a sección judicial de Paysandú hijo natural de Isidora Portela, a fin de que se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21 de 1942 — Juan Oholeguy Actuario.

$9.60 Dic.7-11771-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 16 de 1943 — Mario Durañona. Actuario Interino.

$4.80 En.25-572-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Orphilio Goncalves Díaz contra DIVA SCHARNBERG CARRAO. Divorcio" (N.os 6 y 8 del artículo 148 del Código Civil. Lo. 32. Fo 26), se cita, llama y emplaza a doña Diva Scharnberg Carrao para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Enero 8 de 1943 — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 En.21-447-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de RAMON CAMPS MOLINA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de la publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 30 de 1942 — Víctor Anza. Actuario.

$7.50 En.11-134-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINALDO ROCHA o REGINALDO ROCHA DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 11 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Dic.21-12246-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CINGOLANI o ROSA CINGOLANE DE PEZAOLA o ROSA PEZAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 17 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Nov.26-11369-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "OCTAVIO MARTINEZ BASOA. Quiebra" (Lo. 32. Fo. 10), se hace saber que con fecha 7 del corriente se ha declarado al comerciante de esta ciudad, don Octavio Martínez Basoa, en estado de quiebra, procediéndose, en consecuencia, como lo determina el Código de Comercio, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar librados frente a la masa los que así hicieren, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos en su poder de pertenencia del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, señalándose el término de cincuenta días para que los acreedores presenten al Síndico señor Jorge J. Neme, los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace la presente publicación — Rivera, Diciembre 17 de 1942 — Víctor Anza Actuario.

(Costas) Dic.30-12452-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "INOCENCIO FERMIN DE CASTRO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas Antonio Rodríguez Viana, Juan Nieves, María González de Nieves, Enrique Vigliola Sesefredo Silvera Lima, Manuel Iglesias, Luis Patella, Manuel G. Acosta, Amelia Eulogia da Costa de Rodríguez Lima, Nilo Rodríguez Lima, Flora Arriondo de Acosta, Sesefredo Victoriano da Costa Egidio Silvera Borges, Anfiloquio Silvera Lima, Elio Silvera Lima, Sesefredo da Costa y Ana María da Costa de Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a cuatro fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "La Higuera" quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con los números 2717, 2738 y 2660, las que, por ser contiguas, forman una sola propiedad, compuesta de una superficie de mil ochocientas treinta y tres hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y tres metros sesenta y ocho decímetros, incluso las sobras que en ellas existen, lindando: al Norte, el arroyo San Miguel por medio con campo del Estado; líneas de mojones por medio, con campos de los sucesores de Guillermo Lima, de don Inocencio Fermín de Castro, de la sucesión de Faustina Mandián de Acosta, de Inocencio Fermín de Castro y de Antenor Rodríguez, y senda de paso y camino vecinal a La Higuera por medio, con campo de los sucesores de Guillermo Lima; al Este, camino vecinal a La Higuera por medio, con campo de José Rodríguez, y la línea de mojones por medio con campos de Mercedes Mena y otros de Silvio L. Fossati, de Carlos Amílcar Fossati de María Fossati de Vogler y de la sucesión de Astrogildo Correa; al Sur línea de mojones por medio, con campo de la sucesión Astrogildo Correa; y al Oeste y Nordoeste el arroyo San Miguel por medio con campos de Juan Francisco Olivera y del Estado, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria entrante. — Rocha, Diciembre 31 de 1942 — Próspero M. Rubert. Escribano.

$37 20 En.7-34-v.feb.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que por auto de fecha 15 del corriente mes ha sido declarada en quiebra la comerciante de esta plaza, doña ANA ISACSON DE PRESS, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos de la fallida deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Francisco Rocca Avelis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —. Rocha, Diciembre 16 de 1942 — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Dic.22-12261-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LA GRECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1942 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.29-679-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GODOFREDO CARLOS DEMETRIO WINDMULLER o DEMETRIO WINDMULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efectos de la publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.72 En.14-235-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VIERA o RAMON VIERA DE ASIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 13 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.24-12326-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA ROSSI DE CHIAPPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 19 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.21-12250-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO GANBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 5 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.21-12252-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO o GREGORIO EDUARDO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.21-12251-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 15 de 1942. — Atilio D'Anngelo, Actuario.

$3.75 Dic.21-12253-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HIRIART o HIRIARTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Diciembre 12 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.21-12237-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento en autos: "Federico de los Santos contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET o LLOBET Cumplimiento de compromiso" se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en sus calidades de herederos de doña María Quiñones de Llovet o Llobet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días le otorguen en favor de don Federico de los Santos la escritura de venta de un solar de terreno compuesto de 359 metros y 1.274 milímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Chaná de esta ciudad, al Sur; 8 metros 60 centímetros con lote número 9, al Este, 41 metros 87 centímetros de fondo con lote número 9, y al Oeste 41 metros 87 centímetros con los lotes 1, 2, 3 y 4, llevando dicho solar el número 5 en el plano respectivo, con apercibimiento de que, si no comparecieran los referidos se otorgará de oficio por este Juzgado la correspondiente escritura de venta, por haberse comprobado que fué pago íntegramente el precio pactado en el boleto de compraventa firmado en esta ciudad el 1.o de Diciembre de 1924 Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1942. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.09 En.4-12535-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos respectivos (Exp. 37|942), se cita y emplaza a don ATILIO MORALES o EVARISTO MORALES o EVARISTO MARQUEZ, a que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Micaela Castro, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 En.7-15-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente a doña Rosa Martínez de de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1942. — Juanángel L. Gianoia, Actuario.

$9.60 Dic.3-11790-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO NEMESIO ESTEVEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella figura con el nombre de Nemesio en vez de Julio Nemesio, que es el suyo verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado judicial, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 25 de 1943. — Nepomuceno Modernell, Actuario Adjunto.

$6.30 En.30-732-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LEZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 23 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Dic.30-12458-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaído en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ENRIQUE DEMETRIO FUNCASTA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella figura con el nombre de "Demetrio" en vez de Enrique Demetrio que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1942 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Dic.24-12338-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA TOMASA AGUINAGA DE ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$7.20 Dic.9-11805-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CHOVIAT o CHOVIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 22 de 1942. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.29-12429-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ANTONIO MENDEZ. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Méndez solicitando segunda copia de la escritura pasada en "Cinco Sauces", octava sección de este Departamento, el 22 de Enero de 1921, ante el escribano Enrique Sasso, por la cual don Andrés Otero cedió a favor de Antonio Méndez todos los derechos que le correspondían sobre una fracción de campo compuesta de una superficie de treinta y ocho hectáreas, que limita: por el Norte, con José B. da Costa; por el Sur, con Pablo Lotito; por el Este, con Natalia Cuadro y Sucesión Manuel Ignacio Rodríguez, y por el Oeste, con don José L. da Rosa. La escritura de referencia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio al folio 14 vuelta al 15, con el número 25. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual está habilitada la feria por noventa días. — Tacuarembó, Enero 14 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$19.20 En.25-543-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASIA PEREZ DE VILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Diciembre 16 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Dic.23-12309-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1942. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.50 En.21-451-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAXIMA RUIBAL DE BAISON, citándose a todos los interesados en ella a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1942. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.50 Dic.23-12311-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ANTONIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.25 En.28-651-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JUANA LARROSA DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1942. — Hugo D. Goyenola.

$4.25 En.28-652-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Feb.1.o-42-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Feb.1.o-43-v.feb.11.

REMATES JUDICIALES

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la 4.a sección. Autos "Jacques S. Miller con JUAN PEDRO HARAN PEREYRA. Juicio ejecutivo". Remataré el día 5 de Febrero a las 14 y 30 horas, en el local calle Dante 2302, un mostrador - vitrina, una balanza marca "Trébol" y dos estanterías. Base: dos terceras partes de la tasación. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 o|o. Comisión. 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 8 - 71 - 78.

$6.00 En.26-596-v.feb.5.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Ema Victoria Méndez Beaulieu con MODESTO RODRIGUEZ (Ejecución de hipoteca" (Lo. 36 Fo 447), se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el barrio La Selva, paraje conocido por Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 91, 92 y 93 en el plano levantado en Noviembre de 1909 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, y compuesto cada uno de ellos de 550 metros cuadrados, teniendo cada uno de ellos 11 metros de frente por 50 de fondo y que forman, en conjunto, una fracción de 1.650 metros cuadrados, que mide 33 metros de ancho, de frente al Sud, a la calle Las Flores, entre las de Agricultura y Francisco Magariños (antes Comercio), a 55 metros de la esquina Agricultura, por 50 metros de largo y linda: al Norte, con los solares 65 a 67; al Este, con el 90, y al Oeste, con el 94. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el próximo feriado para la presente publicación. — Montevideo Diciembre 28 de 1942 — Nicanor dos Santos Actuario.

Informes: Misiones número 1489 (escritorios números 2 y 3) Teléfono 9 - 06 - 76.

$33.80 En.21-448-v.feb.4.

CESAR E. PEREZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de "Rodríguez" segunda sección judicial del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados "Gabino Cabrera con CLAUDIO ABREU FALERO Ejecución se hace saber al público que el día 12 del próximo mes de Febrero de 1943 a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don César E Pérez, asistido del señor Actuario Ad - hoc Gregorio Perdomo Pintos, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes con sus respectivas mejoras a saber 1.o Una fracción de campo ubicada en "Rincón de la Torre" segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 8253 señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre de 1938, compuesta de 8 hectáreas, 4664 metros, 82 decímetros cuadrados y que linda: por el Norte, con la fracción "A"; por el Sur, con Joaquín Daveri; por el Este, con las fracciones C, D y E del mismo plano y por el Oeste, camino vecinal por medio, con Antonio Ernejo y en parte con la fracción letra "A" del mismo plano; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente relacionada y ubicada en el mismo paraje y sección, parte del mismo padrón, señalada en el citado plano con la letra "A" compuesta de 665 metros 60 decímetros cuadrados, lindando al Noroeste, con Antonio Ernejo; al Este, camino vecinal que la separa de la fracción "B" del mismo plano, y por el Sur, con Joaquín Daveri. Se previene que 1.o Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 2.o Los gastos y honorarios de certificados y escrituras de compromiso y definitiva serán de cuenta del comprador; 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario Ad - hoc el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación y trámite del juicio — Pueblo Rodríguez, Diciembre 28 de 1942. — Gregorio Perdomo Pintos Actuario Ad - hoc.

$42.00 En.21-442-v.feb.6.

R. PIÑEIRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con REDONDO y GARCIA. Ejecución de prenda", radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, remataré el día 2 de Febrero a las 17 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una sobadora Siam "La Tragadora" con motor acoplado número 851 y una ensadora Siam de 6|7 bolsas, con motor acoplado número 647. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 8 - 71 - 78.

$8.00 En 22-487-v.feb.2.

FRANCISCO RON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "El Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra JACINTO FUENTES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Febrero de 1943, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, que es parte del padrón número 1160, con una superficie de 300 metros, que lindan: al Norte, con Justo Germán Ferreira, 30 metros al Sur con Carmen Añaña de Leivas, igual longitud; al Este, diez metros, con la misma y al Oeste, igual extensión, con la calle Río Negro de propiedad del referido señor Fuentes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos de derecho. 2.o Serán también de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de la escritura a otorgarse. Y en constancia expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Melo, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, haciendo constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Alfredo I. Llugain, Actuario.

$30.00 En.16-300-v.feb 2.

R. SCANAVINO y SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos caratulados "Sucesión de GUIDO BRIATA" se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base y a las horas que se indicarán a continuación, por el martillero señor Moisés Seba asistido del señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: A la hora 15 en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 1.533.33: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en el barrio Miramar, a inmediaciones de Villa Dolores, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 38 de la fracción "C" en plano de fraccionamiento del agrimensor Alfredo Lerena, de Diciembre de 1901 compuesto de una superficie de 343 metros 60 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Lisboa, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud por donde linda con el solar 37; al Este con solar 40 al Oeste, con solar 36. Empadronado con el número 28.229. A la hora 16 en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 5.000.00: Un solar de terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión de este Departamento compuesto de una superficie de 590 metros 30 decímetros deslindados: 17 metros 18 centímetros de frente al Sud a la calle Figueroa, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte y por el Oeste, con don José Carril, y por el Este, con la sucesión de Domingo Alcalá y Rubí, estando empadronado con el número 67.574. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso); y 3.o Que a los efectos de las publicaciones y de las diligencias de remate se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 5 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 En 15-263-v.feb.1 o.

JOSE VICENTE ALONSO
(De la firma Vicente Alonso y García)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "Berrutti (Santina Aída contra BERRUTTI DE SALES (ELENA A.) y BERRUTTI (LUCIANO O.). Cesación de condominio" (Libro 40 Folio 393), se hace saber al público que el día quince de Febrero próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José Vicente Alonso, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, compuesto, según plano del agrimensor Pedro Brascon García, de trece de Abril de mil novecientos veinticinco de un área de setenta y siete metros cincuenta decímetros; con cinco metros de frente al Sur, a la calle Sitio Grande número mil trescientos veinticinco entre las calles Arroyo Grande y Guaycurú por quince metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con propiedad de Serafín Nistal. Dicho inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana serie 25 número 5901), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a disposición de los interesados; 3.o Que se habilitó esta feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1943 — Amílcar Monteras, Actuario Adjunto.

$26.00 En [illegible] v feb [illegible]

CARLOS D. SANTORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra FRANCISCO FELIS, JOSE FELIS, EMILIA FELIS, JOSEFA FELIS, SOFIA FELIS y JUAN CARLOS FELIS. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 11 de Febrero próximo y a las horas que se indica a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Carlos D. Santoro asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A las 17 horas. Dos solares de terreno situados en el paraje conocido por el Miguelete, señalados con los números 15 y 16 de la fracción letra E de la ex quinta Piñeyrúa, según plano del agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1902, con el edificio en ellos construído y demás mejoras que contenga y derechos que le correspondan, compuestos en conjunto de una superficie de 1.800 metros cuadrados, que se deslindan así: 40 metros de frente al Sudeste, a la calle Teodoro Álvarez, por donde el edificio lleva el número 16, por 15 metros de fondo que por ser esquina, son también de frente al Sudoeste, a la calle Luis Lerena Lenguas (hoy Pablo Nin y González) por donde el edificio lleva los números 13 y 15; por el Nordeste, con el solar 17 y por el Noroeste con los solares 10 y 14. Padrón número 30.040. Y 2.o A las 18 horas: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga y derechos que le correspondan, sito en el barrio Pérez Castellano, compuesto de una superficie según hipoteca de 295 metros que se deslindan así: 8 metros y 59 centímetros de frente al Este a la calle Maciel (hoy Jaime Roldós y Pons) por 34 metros y 36 centímetros de fondo, lindando: al Norte con el solar empadronado con el número 72.228 al Sud con el solar 10, y al Oeste, con los solares 5 y 7. Padrón número 72.229. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$55.50 En 25-382-v feb 10.

ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUAN A. CADEROSO Con urso", se hace público que el día 24 de Febrero del año próximo 1943, a las 16 horas, se pro-

cederá por intermedio del martillero Adolfo Vázquez Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, y por una base no menor a las dos terceras partes de la tasación de los siguientes inmuebles por lotes separados: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 21 del pueblo Piñera, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, del plano levantado en Febrero de 1927 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, y compuesta de una superficie de 625 metros, teniendo 25 metros en cada uno de sus lados y lindando: al Norte, calle José Pedro Varela; al Este, calle Ramón J. Cajal; al Oeste, María L. Suertegaray; al Sur, terrenos del vendedor. Padrón actual: número 143. Dicho terreno está tasado en $ 250.00; 2.o Una manzana de terreno situada en el mismo lugar y que, según dicho plano, lleva el número 135, teniendo una superficie de 1 hectárea 35 metros, que se deslindan así: 100 metros en cada uno de sus lados Sureste y Noroeste, por donde linda, respectivamente, con las calles Julio Muro y Francisco Piria; 100 metros 30 centímetros al Nordeste, de frente a la calle Manuel Piñera, y 100 metros 40 centímetros al Suroeste, a la calle Ingeniero Arturo O. Seitune. Padrón actual: número 102. Esta manzana está tasada en $ 802.80 centésimos; 3.o Otra manzana situada en el mismo lugar y que, según dicho plano, lleva el número 36, de una superficie de 1 hectárea 72 metros, deslindados en esta forma: 100 metros en cada uno de sus lados Sureste y Noreste, con frente, respectivamente, a las calles Julio Muro y Plus Ultra; 100 metros 64 centímetros al Nordeste, a la calle Manuel Piñera, y 100 metros 80 centímetros al Suroeste, sobre la calle Ingeniero Arturo O. Seitune. Padrón actual: número 140. Esta manzana está tasada en $ 805.76. Estas tres fracciones de terreno formaban parte del padrón número 384. Se previene: 1.o Que en el acto del remate deberá oblar el mejor postor el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador, gastos de escrituración e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que no se aceptará un precio no menor de las 2|3 partes de la tasación establecida; 4.o Que los títulos de propiedad de los bienes a subastarse y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$91.20 En.21-452-v.feb.22.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones y disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en los autos "HECTOR CARRETTO y VICTOR BLANCO. Quiebra" se procederá el 13 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, sucursal de la casa Martínez Sáenz, en Santos Lugares, al remate de todas las mercaderías ocupadas, por el martillero Héctor R. A. Rodríguez, al contado y al mejor postor. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$9.00 En.29-806-v.feb.9.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgártner, dictada en autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sucesión de AGUSTINA MUÑOZ DE ANTUNEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, en las puertas de este Juzgado, a la hora 10, por intermedio del martillero José María dos Santos, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la décima sección departamental, Rincón de Campamento y Tacuarí, la que, según mensura y división del agrimensor José Entenza, se compone de una superficie de quinientas cincuenta y tres hectáreas cuatro mil ciento siete metros, salió señalada con el número dos y se ubica entre los siguientes límites: al Norte, el río Tacuarí, separando de Irene Jara, Francisco Bejeres, Rufino Bejeres, Bernardino Bejeres, Alvar Coronel y Santos Coronel; al Este, con la fracción número uno, de don Basilio Antúnez, línea recta por medio; al Sur, el arroyo Campamento, separando de José Macció y Hermanos, y al Oeste, línea recta, separando del lote número tres, de los sucesores de María Juana Antúnez de Alves Pereira y del lote número cinco, de Juan Antúnez. Se previene que los gastos de escrituración y de honorarios, como también todos los que pudieran adeudarse, que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1942. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$36.00 En.16-301-v.feb.2.

ANALIO CANOURA RISSO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos "Campomar y Soulas contra BARTOLOME NIEVES. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día once de Febrero de 1943, a las 11 y 30 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de San Carlos (2.a sección judicial de Maldonado), se procederá por el martillero don Analio Canoura Risso, asistido del Actuario Ad - Hoc, Escribano Adalberto González, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las 2|3 partes de la tasación, del siguiente inmueble: Un terreno solar y finca ubicado en la manzana número 12, de la ciudad de San Carlos, padrón número 185, compuesto de trescientos trece metros setenta y cuatro decímetros cuadrados y que linda: Norte, calle Misiones; Sur, Benjamina M. de Ferraro; Este, Juan Barbé, y Oeste, Cándida y Concepción P. Martiniana Montovio. Se previene: I) Que el inmueble ha sido tasado en la suma de $ 3.800.00; II) Que sólo se aceptarán ofertas que sobrepasen las 2|3 partes de la tasación practicada; III) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada ésta; IV) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración; V) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de San Carlos; VI) Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — San Carlos, Enero 19 de 1943. — Doctor Humberto Marichal, Juez de Paz.

$30.00 En.26-619-v.feb.11.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos caratulados "LUCAS M. ORIHUELA v. otros. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Febrero de 1943, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública y a voz de pregonero, que lo es don Juvenal Pereira, y con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, el inmueble que se menciona a continuación: Una fracción de campo destinada a pastoreo, con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 176 compuesta, según título, de 1159 hectáreas 9488 metros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan A. Almiratti, del año 1922, de 1190 hectáreas, 2965 metros 78 decímetros cuadrados, situada en Arapey, 7.a sección judicial del Departamento de Salto lindando: al Norte y Este, con campos de la sucesión de Secundino Silva (hoy Elsa Revello); al Sur, el río Arapey Grande y campo de Pedro de León (hoy Benjamín Viana), y al Oeste, sucesión de José León Panizza, teniéndose como base la suma de pesos 26.64 la hectárea, suma a que asciende los dos tercios de su tasación. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; que los títulos de propiedad del referido inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que fué habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 En.15-262-v.feb.1.o.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 404 serie "Z", a cargo de PLACIDO GUTIERREZ, el 17 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos ochenta y dos pesos ($ 3.582.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintiséis mil quinientos dieciséis, señalado con el número 6 de la fracción 5 en el plano respectivo de la nueva sección del barrio Italiano y compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y siete metros cincuenta y un decímetros, deslindado: 8 metros 65 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Cavour, edificio 3176, entre las de Cairoli y D'Azeglio; 41 metros 01 centímetro al Nordeste, lindando con los solares 4 y 5; 39 metros 90 centímetros al Sudoeste, con el 7, y 8 metros 68 centímetros al Sudeste, con finca del señor Calcagno. Se previene que. A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.246.80 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias internas, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Está pagado el colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos (pesos 2.000.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.823.64 al día del remate; H) Los títulos de Propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 19 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.27-647-v.feb.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por convenios celebrados ante el escribano doctor Luis Mattiauda en fechas 4 y 6 de Noviembre próximo pasado, el señor JOSE SEGADE, ha tomado a su cargo exclusivo todo el activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Manuel Segade y Compañía", en los ramos de barraca de frutos del país y anexos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — José Segade.

$5.00 En.12-155-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor JULIO MARIA PIAGGIO el activo y pasivo de la firma "Sebastián Piaggio e Hijos", que giraba en la calle Leandro Gómez número 1070, de la ciudad de Paysandú, en el ramo de carpintería y fábrica de colchones elásticos. De acuerdo a las prescripciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dntro del plazo legal en la dirección mencionada. — Paysandú, Enero 9 de 1943. — José J. Piaggio. — Marta Piaggio. — Luisa Piaggio de Viacava. — María Piaggio. — Dionisia Eugenia Piaggio. — Paula Juana Piaggio. — María Ester Piaggio. — Hipólito Piaggio. — Ema Francisca Piaggio. — Aída Catalina Piaggio de Casaretto. — Julio María Piaggio.

$6.50 En.16-309-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "BIRABEN ET COMPAGNIE" (Biraben y Compañía), calle Uruguay número 899, en los ramos de importación en general, representaciones de fábricas y compañías extranjeras, retirándose el socio industrial Alberto Biraben Muñoz y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carlos Biraben Muñoz. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — Carlos Biraben Muñoz. — Alberto Biraben Muñoz. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 En.13-198-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada el 7 de Diciembre último, por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad "LAURES y COMPAÑIA", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Laures. — Montevideo, Enero 6 de 1943. — Pedro L. Laures. — Armando Laxalde.

$5.00 En.13-189-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para explotar el negocio de garaje e importaciones de artículos en general bajo la razón social de "DIEZ y HOFFMAN", que gira en esta plaza, calle Ejido número 1530, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Esteban Hoffman, desvinculándose completamente de la sociedad mencionada el socio señor Armando Diez. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley, en el estudio del doctor Julio César Chalar, calle Colonia número 1557. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Armando Diez. — Esteban Hoffman.

$6.00 En.19-364-v.feb 8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Doctor Pablo de María número 1301, esquina Chaná, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio CARLOS R. REQUENA y quedando desligado completamente el socio Isabelino Milano (hijo). A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Carlos R. Requena. — Isabelino Milano (hijo).

$6.00 En.19-359-v.feb.8.

VENTA DE CASA COMERCIAL

A los efectos legales dejamos constancia que el suscripto, señor Teófilo Cherro, ha prometido vender al firmante señor JUAN ANGEL SAINT ESTEVEN la casa comercial que tiene establecida en Capurro, 2.a sección judicial de San José y que gira bajo la razón social de "Teófilo Cherro", en los ramos de almacén, despacho de bebidas, ferretería y anexos. Los que se consideren con derechos se deberán presentar dentro del término legal. — Capurro (2.a sección judicial de San José), a los 8 días de Enero de 1943. — Teófilo Cherro. — Juan Angel Saint Esteven.

$5.00 En.19-363-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Fanzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio establecida en la calle Guaviyú 2991, en el ramo de almacén, frutas y verduras, a favor del señor DAMASO RISSOTTO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Martín Telechea. — Dámaso Rissotto.

$5.00 En.19-358-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y bar giraba en esta plaza bajo la razón social de "JOSE PRADO y COMPAÑIA" con sede en Lezica esquina Guanahaní, continuando el socio José Prado (hijo) con los mismos negocios. Los acreedores se presentarán con sus justificativos en término a la sede social. — Montevideo, Enero 13 de 1943. — José Prado. — José Prado (hijo).

$5.00 En.19-366-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don SIMON ECHT, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de lechería y comestibles, tengo instalada en la calle avenida Italia número 3263 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el escritorio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). —Montevideo, Enero de 1943. — Héctor Palazzo. — Simón Echt.

$5.00 En.12-154-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González (Alzáibar 1358 y Sarandí) he prometido vender al señor JUAN C. DE LORENZI, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en el camino Guerra 6770 (Punta Rieles) de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1943. — Alfredo Danerl. — Juan C. De Lorenzi.

$6.00 En.12-149-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hago saber que he prometido vender a don CARLOS CIOLI mi comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas gira a mi nombre en "Colonia Española" (4.a sección judicial del Departamento de Colonia). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en esta villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Enero 13 de 1943. — Emilio Gilles. — Carlos R. Cioli.

$5.00 En.18-345-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de JUAN, GARABED BENLIAN y KRIKOR PAPAZIAN, en el ramo de almacén, en la calle Millán 4281, de esta ciudad, y que la nueva firma girará bajo el nombre de Juan Benlian, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo existente. — Montevideo, Enero 14 de 1943. — Juan y Garabed Benlian y Krikor Papazian.

$5.00 En.18-331-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los señores José López Varela y Federico Core prometieron vender a don DANIEL KABAKIAN, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Cipriano Miró número 2502., cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — José López. — Federico Core. — Daniel Kabakian.

$5.00 En.18-329-v.feb.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don KRIKOR PAPAZIAN el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la avenida Joaquín Suárez número 3197, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1943. — Armenak Balikian.

$5.00 En.18-328-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, a los efectos de la ley correspondiente, que el 31 de Diciembre de 1942 cerró sus puertas el comercio en ramos generales de LEON SOCA, instalado en Estación Blanquillo (13.a sección del Departamento de Durazno). Al haberse instalado otro comercio en la misma finca, se hace constar que el activo y pasivo hasta esa fecha corresponden a León Soca, con domicilio en dicha localidad. — León Soca.

$5.00 En.18-317-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CAYETANO PEREZ el establecimiento que en ramo de peluquería poseo en la calle Paysandú número 1235, donde deberán concurrir los acreedores. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1943.

$5.00 En.18-357-v.feb.6.

BANCO DE SAN JOSE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Febrero a las 21 horas en el local del Banco, calle 18 de Julio número 509. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo propuesto: B) Proceder a la elección de dos titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente. — San José, Enero de 1943. — Atilio Menéndez Clara, Presidente. — Joaquín Echeverría, Secretario.

$5.85 En.18-342-v.feb.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha y ante el escribano Héctor R. Rivero ha quedado parcialmente disuelta la sociedad civil destinada a la explotación ganadera, agrícola y granjera, con asiento en este Departmento, y que gira bajo la razón social de "VIÑAR HERMANOS" habiéndose separado el socio señor Miguel Viñar, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que continuará con los socios restantes, señores Marcos y Efraín Viñar y bajo la misma razón de "Viñar Hermanos". — Paysandú, Diciembre 30 de 1942. — M. Viñar. — Efraín Viñar. — Miguel Viñar.

$5.00 En.14-222-v.feb.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "TODDAMERICAN LIMITED", que se dedicará a la representación de "The Todd Company" de Rochester (Nueva York) y a la formación de personal técnico, con una duración de diez años y un capital de $ 20.000.00, aportado por Teodoro Enrique Gutiérrez, Adrián L. Lanza, José Luis Delafond, Juan Andrés Viacava, Héctor Luis Tetti, Alberto S. Lambertini y Mario Batista. La administración estará a cargo de un consejo de administración formado por todos los socios, adoptándose las resoluciones con la representación del 70 o|o del Capital: La representación de la sociedad se ejercerá por dos socios designados en cada caso. Las asambleas serán anuales. La sociedad adquirió el activo y pasivo de "Sección Todd Uruguaya, Limitada". Se solemnizó por escritura que autorizó el escribano Walter L. Arévalo el 14 de Diciembre de 1942, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 40 al folio 124 vuelto y siguientes del tomo 80. — Montevideo, Enero 25 de 1943.

$10.50 En.28-665-v.feb.8.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS (Calle Rivera 605, casi avenida General Artigas). — Las Piedras

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 o de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Caja Popular de Las Piedras" a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado seis de Febrero próximo a las 18 horas en el local social, calle Rivera 605, casi avenida General Artigas, de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones), para considerar y adoptar resolución sobre el siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 1 er ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1942.

Para tomar parte en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos, los señores accionistas deberán depositar, tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, sus acciones en la Institución. — El Directorio.

$9.00 En.23-515-v.feb.3.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 6 de Febrero del corriente año a las 18 haros, en la sede del Centro Comercial, calle 33 Orientales número 909, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o Memoria presentada por el Directorio. Balance General. Cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942; 3.o Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la sociedad.

La asamblea quedará constituída por el número de accionistas que concurra (artículo 40). Los accionistas podrán ser representados en asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito. — Paysandú, Enero de 1943. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$11.25 En.26-608-v.feb.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Moreno el 13 de Enero de 1942, se constituyó la entidad "SOCIEDAD M. DUPIN TAPIE y COMPAÑIA LIMITADA" de conformidad con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933. Socios: Mauricio Dupin Tapié y Daniel Hillel. Objeto: Importación, consignación, compra y venta de aceites comestibles y cualquier mercadería que los socios juzgaren conveniente. Capital: $ 6.000.00 en cuotas de cien pesos, integrado totalmente por partes iguales por ambos socios: Plazo: 30 años, a contar del 1.o de Enero de 1943. Razón social: "Sociedad M. Dupin Tapié y Compañía Limitada". Uso de la firma: A cargo de ambos socios conjuntamente, cuyas firmas serán necesarias indispensablemente para toda operación de compra o venta o para cualquier operación, que haya de contraer la sociedad. Domicilio actual: Piedras 440 (Montevideo). Balances: Anuales, a practicarse el 31 de Diciembre de cada año. Inscripta con el número 1 del tomo 1 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Enero 17 de 1943. — "Sociedad M. Dupin Tapié y Compañía Limitada".

$11.35 En.22-489-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1531, he prometido en venta al señor ESTEBAN KEINBAUM mi casa de comercio que en el ramo de taller de precisión, bobinados, etc., tengo establecido en el bulevar General Artigas 4044. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1943. — Julio M. Quintas. — Esteban Keinbaum.

$5.00 En.22-468-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he resuelto vender a favor de los señores JOSE y SEVERINO ALEN GOMEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Joaquín Suárez 3245, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 19 de 1943. — Alfredo Franco Bentos.

$5.00 En.22-471-v.feb.10.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Castro ha prometido vender a don ROBERTO TORELLI el comercio que en el ramo de panadería tiene establecido en esta ciudad, en la calle Emilio Romero números 1146 y 1148 denominado "Estrella del Norte". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 1405, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 13 de 1943. — Manuel Castro. — Roberto Torelli.

$5.00 En.22-496-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que se ha disuelto la sociedad "LA COOPERATIVA INDUSTRIAL S. A." establecida en la calle Uruguay número 1913. De acuerdo a los términos de la citada ley emplazamos a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten y hagan efectivos sus créditos ante el señor Presidente de la citada Empresa, señor Rafael Tempesta, radicado en la avenida General San Martín 2499 (bis). — Montevideo, Enero 22 de 1943.

$5.00 En.26-605-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina "Romeo Atanasiu" ha quedado disuelta amistosamente, la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "KOLMAN YANCO y JUAN KMETZ" retirándose de la misma el socio Yanko y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Kmetz. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos legales. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el plazo legal en la oficina Atanasiu, calle Juan Carlos Gómez 1305. Teléfono 8-88-99. —Montevideo, Enero 22 de 1943. — Kolman Yanko. — Juan Kmetz.

$5.00 En.26-595-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la sociedad que en ramos generales giraba en la ciudad de Colonia (Departamento del mismo nombre), bajo la razón social de "ANGEL PEREZ e HIJOS". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Colonia, Enero 7 de 1943. — J. Gualberto Pérez. — Francisco Pérez.

$5.00 En.5-571-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don FRANCISCO FERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de bar y billar tengo establecida en las calles Florida y Misiones, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en el domicilio citado. — Mercedes, Diciembre 15 de 1942. — Juan C. Gastelumendi. — Francisco C. Fernández.

$5.00 En.23-516-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la sociedad "STURZENEGGER y COMPAÑIA" de esta Capital, calle Cerro Largo 777 se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jorge Sturzenegger, debiendo comparecer los acreedores en la escribanía de la señora María Aurelia Farachio de Kelly, calle Ituzaingó 1393. — Montevideo, Enero 19 de 1943. — Jorge Sturzenegger. — Alfredo Sturzenegger. — Guillermo Reisch.

$5.00 En.22-486-v.feb.10.

LA CAJA OBRERA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a esos inmuebles, ubicados en la 6.a sección del Departamento de Maldonado, formando parte de los padrones 5472 y 7863, correspondientes al plano del agrimensor Carlos A. Pittamiglio, de Abril de 1934:

B. Couzray de Rufer. — Domicilio: en la ciudad de Maldonado. Solar número 1. Manzana S.

Joaquín Pellicer. — Domicilio: en la ciudad de Paysandú. Solar número 27. Manzana S.

Roberto Marcelino Decuadra. — Domicilio. Médanos 1574, de esta ciudad. Solar 3. Manzana T.

Marcos Viera. — Domicilio: en la ciudad de Tacuarembó. Solares 14 y 15. Manzana T.

Raúl Otermín. — Domicilio: Millán 3127, de esta ciudad. Solar 23. Manzana W.

Serafina Sabella. — Domicilio: ciudad de Paysandú. Solar 18. Manzana I.

María E. M. de Fernández. Domicilio: Ejido 1616 (apartamento 3) de esta ciudad. Solar 19. Manzana I.

Esteban Sanguinetti. — Domicilio. en la ciudad de Paysandú. Solar 21. Manzana G.

Teodoro Cruz. — Sin domicilio. Solar 35 Manzana G.

Juan Carlos Freire. — Domicilio: José Mármol 850 de esta ciudad. Solar 3. Manzana A.

Jorge Beraldo. — Domicilio, en la ciudad de Paysandú. Solar 9. Manzana A.

Aquilino Grancela. — Domicilio: en la ciudad de Paysandú. Solares 10 y 11. Manzana A.

Pablo Sabella. — Domicilio: en la ciudad de Paysandú. Solar 1. Manzana B.

Eugenio Bolón. — Sin domicilio. Solar 21. Manzana B.

Carlos M. Herborn. — Domicilio: Buxareo 1383, de esta ciudad. Solar 2. Manzana C.

Santiago Bardelli. — Domicilio: en la ciudad de Paysandú. Solar 20. Manzana C.

Hermes Machado. — Sin domicilio. Solares 9 y 10. Manzana E.

Manuel S. Alonso. — Sin domicilio. Solar 19. Manzana E.

Alberto Costa Podestá. — Sin domicilio. Solar 17. Manzana F.

Joaquín Freire. — Domiciliado en José Mármol 848. Solar 4. Manzana H.

Nicolás y Nepomuceno Polero. — Sin domicilio. Solar 3. Manzana H.

Wáshington Gutiérrez. — Domiciliado en Riachuelo 175. Solar 17. Manzana P.

Antonio Paz. — Domiciliado en la ciudad de Fray Bentos. Solar 11. Manzana Q.

Jorge Navarro Viola. — Sin domicilio. Solares 2, 5, 10, 11, 12, 13, 16, 21, 22 y 25. Manzana U.

Wáshington Gutiérrez. — Domiciliado en Riachuelo 175. Solares 10 y 14. Manzana X.

Wáshington Gutiérrez. — Domiciliado en Riachuelo 175. Solares 8 y 9. Manzana Z.

$32.18 En.22-482-v.feb.8.

MALTERIA NACIONAL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la 9.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Yatay número 1423, el día 9 de Febrero de 1943 a las 18 y 30 horas. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos escrutadores; 2.o Tomar en consideración la memoria anual del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1942, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico; 3.o Elección de tres Directores; 4.o Designación de Síndicos, titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico; 5.o Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas se servirán registrar sus acciones en las oficinas, calle Entre Ríos número 1060, hasta el 4 de Febrero de 1943, inclusive. — Montevideo, Enero 13 de 1943.

$13.65 En.25-544-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1188, he contratado vender al señor JOSE KETCHEDJIAN la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos sita en la calle Bogotá número 501 (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Bedros Alabachian. — José Ketchedjian.

$5.00 Dic.13-12187-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giró en esta plaza bajo la razón social de "CYNAMON y GORABER", quedando el señor José Goraber, con domicilio en San José 812, a cargo del activo y pasivo. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 En.27-618-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, el comercio establecido en el ramo de almacén en la calle Ignacio Núñez 2154, de esta ciudad, que gira actualmente bajo la firma del señor Aran Takessian, girará en lo sucesivo bajo la razón de ARAN TAKESSIAN y VAHE KANTZABEDIAN. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que del activo y pasivo se hará cargo la nueva firma. — Montevideo, Enero 25 de 1943. Aran Takessian. — Vahe Kantzabedian.

$5.00 En.27-644-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor GILBERTO C. SUSENA la fábrica de productos químicos sita en esta Capital, en la calle Rambla Portuaria número 738, haciéndose cargo del activo y pasivo. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el mismo domicilio. — Montevideo, Enero 23 de 1943. — Rodolfo H. Susena.

$5.00 En.27-640-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he resuelto vender la casa de comercio sita en la calle Millán 2702, de esta ciudad, en el ramo de almacén y verduras a la señora MARGIT TANNER DE ZEUMANN, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1943. — José B. Guzzo.

$5.00 En.27-650-v.feb.15.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 25 de Febrero de 1943 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1942; 2.o Elección de un Director titular y un suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 20 de 1943. — El Secretario.

$15.12 En.27-500-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar, los señores BAUER RIEPPI y COMPAÑIA, componentes de la "Sociedad Aceitera Montevideana", instalada en esta Capital, calle Julio Herrera y Reissig número 642, ponen en conocimiento del comercio y del público en general que el citado comercio ha sido clausurado el día 31 de Diciembre próximo pasado. Rogamos a los que se consideren acreedores o tengan interés o les afecte en modo alguno dicha clausura, se presenten con los documentos que justifiquen sus respectivos créditos o pretensiones en la finca en esta Capital, calle Cololó número 2231 (apartamento 2). — Montevideo, Enero 19 de 1943. — Bauer Rieppi y Compañía.

$6.00 En.22-488-v.feb.10.

"LA COOPERATIVA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Se invita a los accionistas para que concurran a hacer efectivo el monto de sus acciones en el local provisorio, avenida San Martín número 2499 (bis), a partir del día 22 de Febrero de 1943 de la hora 9 a 12, debiendo presentarse las acciones respectivas y comparecer munidos de justificativos de identidad.

Para el caso de accionistas fallecidos deberá presentarse el testimonio judicial que acredite su calidad de herederos. — Montevideo, Enero 21 de 1943. — La Comisión Liquidadora.

$8.40 En.26-604-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón "S. ELEFTERIU y COMPAÑIA" en el ramo de compra y venta de mercaderías y negocios navales en la calle Colón número 1570, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor F Elefteriu. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía y estudio jurídico de Sandleri - Devoto, Blandengues 1675, de 17 a 19 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1943. — Stamatio Elefteriu. — Gregorio M. Pantazoglu.

$5.00 En.28-675-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha de hoy, el suscripto Antonio Barbato ha vendido a su hermano DOMINGO SEVERO BARBATO la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, casa calle 18 de Julio número 1184. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores la referida enajenación. — Paysandú, Enero 20 de 1943. — Antonio Barbato. — Domingo Barbato.

$5.00 En.28-661-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE LUIS OTHAIX mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Larrañaga número 509, esquina Vilardebó, de esta ciudad. Que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso en el comercio de los señores Barbieri y Leggire, ubicada en la calle Florida número 202. — Salto, Enero 19 de 1943 — José Luis Othaix. — Froilán Russo.

$5.00 En.28-662-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CONSANI y BLITZ" ha sido disuelta con fecha 16 de Enero de 1943, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento situado en Salto el socio Jacobo Blitz y del activo y pasivo del establecimiento de Isla Cabellos el señor Julio Consani. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay 805, de esta ciudad. — Salto, Enero 22 de 1943. — Julio Consani. — Jacobo Blitz.

$6.00 En.28-663-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la farmacéutica señorita BLANCA ELSA GAYE el establecimiento comercial en el ramo de farmacia establecido en esta ciudad, calle Jackson número 1369. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 7). — Montevideo, Enero 20 de 1943. — José Paolucci. — Diznalda Paolucci.

$5.00 En.28-656-v.feb.16.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por disposición del H. Directorio, tomada en sesión del día 14 de Enero de 1943, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Febrero a las 11 horas en el local de la calle Rancagua 4047, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1942 (artículo 22 inciso A); 2.o Lectura del informe de la Sindicatura (artículo 22 inciso A); 3.o Elección de Síndico y suplente respectivo (artículos 21 y 22 inciso A); 4.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero 14 de 1943. — El Secretario.

$12.00 En.28-597-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que don Manuel Calvo García prometió vender a los señores MANUEL y RAUL AZANZA el activo libre de deudas y el establecimiento que en el ramo de panadería tiene el primero instalado en la casa número 1671 de la calle Cebollati, entre Magallanes y Minas. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, citando y emplazando a los acreedores para que ocurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356. — Montevideo, Enero 12 de 1943. — Manuel Calvo. — Raúl Azanza. — Manuel Azanza.

$5.00 En.15-271-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Amelia Núñez y B. Juan Mainé dejaron sin efecto la compraventa del comercio de comestibles de la calle Nancy 4349, ciudad, habiendo suscripto hoy nueva promesa de compraventa con el señor JOSE AMADO PEREIRA. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, cítase a los acreedores de Amelia Núñez y de B. Juan Mainé para que se presenten dentro del plazo legal en dicho domicilio, justificando créditos. Interviene "B. R. Y. C. A." oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Enero 11 de 1943. — Amelia Núñez. — B. Juan Mainé. — José Amado Pereira.

$5.00 En.15-272-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores HELIOS SAUTO y VICENTE JUAN MANGUSIO mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Uruguay número 869. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la calle Uruguay número 248, con los justificativos de sus créditos. — Salto, Enero 2 de 1943. — Juan C. Bertolotto. — Helios Sauto. — Vicente Juan Mangusio.

$5.00 En.15-269-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores MODESTO GARCIA, DOMINGO FERNANDEZ y a la firma "AURELIO COALLA y COMPAÑIA" el establecimiento comercial que en el ramo de hotel y anexos tenemos establecido en Punta del Este (Maldonado), calles 21 y 16 y Juan Gorlero, denominado "Hotel Central". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el referido comercio o en la escribanía Penino, Juan Carlos Gómez número 1421, de esta ciudad, con los justificativos. — Montevideo, Enero 10 de 1943. — César Fontán. — José Bengolea. — Julián D. Fernández.

$5.00 En.15-265-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi socio PEDRO ZINOLA mi parte en el activo y pasivo de la Sociedad "López y Zinola", que gira en esta plaza en el ramo de fabricación de guantes, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Galicia 1291. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — Angel López.

$5.00 En.15-255-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "LANZA y STELLARDI" constituída por los socios doña Ilse Lanza Denis y don Lázaro Stellardi, y que tiene por objeto la fabricación y venta de productos para uso veterinario y afines, distinguidos con la marca "Tofana". El socio señor Lázaro Stellardi se hará cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. Los acreedores de la enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días al domicilio de la sociedad, calle Gil número 1188. — Montevideo, Enero 9 de 1943.

$5.00 En.15-257-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que venía girando en esta Capital bajo la razón social de "PALLAS y PARDO", con sede en la calle Justicia número 1866 en el ramo de taller mecánico, quedando yo, el abajo firmado, Carlos Pallas, a cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deben presentarme sus justificativos en mi domicilio de la calle Municipio número 1676 (bis). — Montevideo, Enero 12 de 1943. — Carlos Pallas.

$5.00 En.15-254-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he proyectado vender al señor JUAN ANTONIO GELPI el comercio que tengo establecido en el ramo de almacén en la calle Florida número 486, de esta ciudad. El activo y pasivo será de mi cargo exclusivo, por lo cual se cita a todos los que se consideren con derecho por el término legal a que se presenten en el domicilio antes mencionado. — Mercedes, Enero 9 de 1943. — José E. Iomera.

$5.00 En.14-245-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que el señor SIXTO VIERA y SUCESION B. SOTO han resuelto disolver y liquidar la sociedad de fabricación de ladrillos que integraban y giraba en Puntas del Sauce, 6.a sección judicial de San José, y se emplaza a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Perdomo Pintos, en 18 de Julio 461 (San José), dentro del término de treinta días. — San José, Enero 9 de 1943. — Por Sucesión B. Soto y S. Viera: Raúl E. Soto.

$5.00 En.14-233-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que prometí vender al señor AGUSTIN BENTANCOR el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo ubicado en camino Melilla número 8496. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los acreedores se presenten con el justificativo de sus créditos en la escribanía de Elio Presa, Ituzaingó 1453 (escritorio número 3), para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — Manuel Cambón Vilas.

$5.00 En.14-219-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de don Juan José Sanguinetti, calle Florida número 1476 he dejado sin efecto la promesa de compraventa a favor de los señores Abelino Juan Rodríguez y Antonio Certazzo, referente al comercio de puesto de frutas y verduras sito en la calle Mercedes número 842, de esta ciudad, tomando nuevamente posesión su propietario señor AGUSTIN BRIGNARDELLO. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos a la citada oficina de balances. — Montevideo, Enero 7 de 1943.

$5.00 En.14-220-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que don José Rodríguez Seijo ha vendido a los señores JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS y ANTONIO IBAÑEZ la parte que le pertenecía en el negocio establecido en esta ciudad en el ramo de hotel y anexos que, con la denominación especial "Hotel Palacio Salvo" está instalado en esta ciudad, con frente a la Plaza Independencia, avenida 18 de Julio y calle Andes y giraba con la razón social "Formoso y Compañía", y cuya sociedad de hecho estaba constituída solamente por el vendedor y el señor Aquilino Formoso. Desde el primero de Enero corriente la nueva firma está compuesta por los señores Aquilino Formoso, Joaquín Angel Torres Meis y Antonio Ibáñez y girará con la razón social "Formoso y Compañía". Los que se consideren interesados o acreedores deberán presentar sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Enero 7 de 1943. — José Rodríguez Seijo. — Aquilino Formoso. — Joaquín Angel Torres Meis. — Antonio Ibáñez.

$9.00 En.14-224-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los suscriptos declaramos disuelta y liquidada la sociedad comercial "GONZALEZ y CENTENO" que giraba en esta plaza, teniendo por objeto los negocios de consignaciones de frutos del país, venta de lanas, cueros, cerda y cereales por cuenta de terceros. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos a Buenos Aires 479. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — Juan A. González. — J. Alberto Centeno.

$5.00 En.14-221-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678 hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre de JUAN MAGLIONE y HERMANO quedando al frente de dicho comercio que gira actualmente en el ramo de almacén y bar en la calle Santa Lucía 4652 de esta ciudad, el señor Orestes Maglione, y haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — Juan Maglione. — Orestes Maglione.

$5.00 En.14-214-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general la venta hecha por la menor Nelsa Yolanda Castellano a favor de don NICASIO GUASTI, de las casas de comercio que a nombre de la Sucesión Orlando Castellano y en los ramos de confitería, fiambrería, bar y anexos gira con casa comercial en esta ciudad de Paysandú, casa calle 18 de Julio y Queguay, con la denominación de "Confitería Las Familias", con sucursales en la ciudad de Montevideo, calles 18 de Julio número 894 y Soriano número 1264. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Enero 13 de 1943. — Antonio Echeverz, tutor de Nelsa Yolanda Castellano. — Victorio Guasti.

$5.00 En.21-458-v.feb.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador don Aldo Bulanti Ríos hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de IBARGOYEN y BARLA gira en Chapicuy (Departamento de Paysandú), haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída bajo la firma Barla Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones. — Chapicuy, Enero 14 de 1943. — Raúl C. Barla. — José P. Ibargoyen — José P. Barla.

$5.00 En.21-457-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores JOSE A. ARNABAL y EDUARDO TAURIZ la casa de comercio que en los ramos de almacén y provisión poseo en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 577 bajo la denominación de "Provisión Campodónico". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos del caso en el comercio referido. — San José, Enero 13 de 1943. — Santiago S. Campodónico. — José A. Arnábal. — Eduardo Tauriz.

$5.00 En.21-443-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 he contratado vender a favor de los señores PEREZ, VIEYTES y COMPAÑIA la tienda y mercería situada en la avenida 8 de Octubre número 4651, esquina a la de Smidel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Viuda de Alfredo Pérez. — Pérez Vieytes y Compañía.

$5.00 En.21-441-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ALFONSO MOLITERNO y a don ANGEL MARRA (hijo) la casa de comercio que en el ramo de pizzería y fiambrería tenemos instalada en la avenida General Flores número 2944. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten a la escribanía Antía - Viña, calle Rincón 538, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 18 de 1943. — Arturo Brin — Luciano Comotto.

$5.00 En.21-435-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor ROBERTO IZA la casa de comercio en el ramo de almacén y lechería sita en la calle Manuel Haedo 3047, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1943. — Sarkis Sarabonian.

$5.00 En.21-434-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto clausurar mi establecimiento de carpintería sito en la calle Félix Laborde 2738, por haber prometido en venta todas las existencias en maquinarias y herramientas al señor ARTURO NICOLAS D'ASCANIO. Siendo de mi cargo la liquidación del pasivo comercial, emplazo a todos los que se consideren con derecho a presentar sus justificativos de créditos, etc., dentro del término de treinta días en el escritorio del contador público don Antonio Valdé Pereira calle Caridad 1152, casi Suárez, a quien autorizo al efecto. — Ramón Urretavizcaya.

$5.00 En.21-433-v.feb.9.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería, talabartería y sus anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "CALIXTO GONZALEZ y COMPAÑIA". A su vez y a los mismos efectos, comunicamos que don Alejandro Lagos prometió vender al otro consocio, Calixto González, en instrumento en poder del escribano Teófilo Carneiro, su parte proindivisa en la referida sociedad. Queda a cargo del activo y pasivo de esa sociedad don Calixto González. — Tacuarembó, Enero 4 de 1943. — Calixto González. — Alejandro Lagos.

$6.00 En.21-450-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "CARBO HERMANOS y COMPAÑIA", en el ramo de almacén de comestibles y anexos quedando el activo y pasivo a cargo del señor Alberto Lino Carbo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del Contador Aldo Bulanti Ríos, calle 25 de Mayo número 1609. — Paysandú, Enero 15 de 1943. — Angela Giossa de Carbo. — Alberto Lino Carbo. — Eliseo A. Carbo.

$5.00 En.21-456-v.feb.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta, con fecha 31 de Diciembre de 1942, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de FERNANDEZ MUÑOZ HERMANOS y COMPAÑIA, que la integraban José y Juan Fernández Muñoz, José Vicente Ferrari y José Pérez (hijo), para la explotación del taller de soldadura autógena situado en la calle Joaquín Requena 1658, retirándose el socio señor José Pérez (hijo), formándose una nueva sociedad que será integrada con los señores José Fernández Muñoz, Juan Fernández Muñoz, José Vicente Ferrari, Martín Mena Martín y Félix González. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — José Fernández Muñoz. — Juan Fernández Muñoz. — José Vicente Ferrari. — Martín Mena Martín. — Félix González. — José Pérez (hijo).

$8.00 En.21-429-v.feb.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Curbelo y Cipriano Pereira la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos instalada en la calle Washington Beltrán número 101, de esta plaza, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a los acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. — Salto, Enero 13 de 1943. — José M. Ventro. — Mario Fco. Menoni. — Juan Curbelo. — Cipriano Pereira.

$5.00 En.21-464-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores FRANCISCO PASCUAL y JOSE Ma. REQUEIJO, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Galicia 1128. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Juan Estévez. — Francisco Pascual — José Ma. Requeijo.

$5.00 En.21-430-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad de CHARLES Hnos., del comercio situado en el camino Cuchilla Grande esquina camino de las Instrucciones, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido, quedando constituída la nueva sociedad por los señores Aníbal Charles y Pedro Giacoia. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 16 de 1943. — Ulises Charles. — Aníbal Charles. — Pedro Giacoia.

$5.00 En.21-431-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que Conrado L. Castiglioni ha vendido la farmacia que poseía en Young, a RAUL P. CASTIGLIONI, quien desde el primero de Setiembre próximo pasado se hizo cargo del activo y pasivo, de lo que se deja constancias a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Young, Enero 9 de 1943. — Conrado L. Castiglioni. — Raúl P. Castiglioni.

$5.00 En.25-522-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor ALFONSO IGLESIAS el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Larrañaga número 3201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1943. — Por la Sucesión de Casimiro García: Sofía del Pardo de García. — Alfonso Iglesias.

$5.00 En.25-562-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre la razón social "Soutullo y Sánchez" y el señor Manuel García Lamela, con respecto al comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle José L. Terra número 2151, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo la firma "SOUTULLO y SANCHEZ". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1943. — Soutullo y Sánchez. — Manuel García Lamela.

$5.00 En.25-563-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BOMBAGLIO y CALABIA", establecida con fábrica de camisas en la calle Convención número 1399, desligándose de la misma el señor Guillermo Calabia y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor Juan Bombaglio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Juan Bombaglio. — Guillermo Calabia.

$5.00 En.20-406-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad concertada entre los señores Enrique Rodríguez Hermida y Nicasio Altez, con respecto al comercio de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en la avenida General San Martín número 4249, de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo el señor Enrique Rodríguez Hermida, quien a su vez ha contratado venderlo al señor MANUEL GARCIA LAMELA. Los acreedores deberán persentarse dentro de treinta días en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 20 de 1943. — Enrique Rodríguez Hermida. — Nicasio Altez. — Manuel García Lamela.

$6.00 En.25-564-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores G. GARRIDO y COMPAÑIA la estación de servicios, engrases, ventas de nafta y aceite y accesorios ubicada en esta ciudad, en la avenida Larrañaga esquina Carabelas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que deben presentar los comprobantes de sus créditos en la escribanía Vero y Aneiros, Cerrito 455. — José A. Desanto.

$5.00 En.25-533-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Río Branco 1393, he prometido vender a la señora MARIA TAGLIAFERRO DE ECHEVERRIA la casa de peinados denominada "Elite" que poseo en la avenida 18 de Julio número 4629, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — Alberto Morello. — María Tagliaferro de Echeverría.

$5.00 En.20-408-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que la casa de comercio de Estación Illescas (Departamento de Lavalleja) que giraba bajo la firma "PEREZ y LORENZO" ha quedado con el activo y pasivo el ex socio Isaías D. Pérez (hijo), desde el 1.o de Enero de 1943. — Isaías D. Pérez (hijo).

$5.00 En.13-137-v.feb.1.o.

AL PUBLICO

Participamos que la Sociedad Anónima "Elaboración General de Aluminio y Metales E. G. A. M., S. A.", de acuerdo con sus estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo de la República e inscriptos en el Registro Público de Comercio, a 20 de Setiembre de 1935, adquirió, con relación al 31 de Julio de 1935, el activo y pasivo de la firma social "Pumarega Hermanos" y sus privilegios industriales números 88 y 91, relativos a la fabricación de un modelo de andador con ruedas de goma y bajo centro de gravedad, para niños, denominado "Andador Paraíso" y laminación de aluminio, chapas de aluminio para uso industrial y fabricación de papel de aluminio, etc. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás efectos legales correspondientes a la enajenación de referencia. — Montevideo, Enero 12 de 1943. — Juan Carlos Gómez Folle, Presidente — Alfredo O. Inciarte, Secretario.

$9.00 En.15-268-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor FELIX KNENBUHLER la parte que me corresponde en el negocio de taller mecánico, matrices etc., ubicado en esta ciudad, calle Gonzalo Ramírez número 1730, haciéndose cargo del activo y pasivo el nombrado señor Félix Knenbuhler y debiéndose presentar los acreedores, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 19), estudio del doctor Durán Guani. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — Eduardo E. Colo. — Félix Knenbuhler.

$5.00 En.14-211-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social: "Farinasso Hermanos", dedicada a la explotación de los negocios en los ramos de almacén de comestibles, calle Cerro Largo número 1202 y café y bar, calle Cuareim número 1597 de esta ciudad, retirándose el socio José Farinasso y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios ATILIO y ANTONIO FARINASSO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Castañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — José Farinasso. — Atilio Farinasso. — Antonio Farinasso.

$5.00 En.12-156-v.feb.1.o.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 8.o ejercicio, cumplido el 31 de Diciembre de 1942, que se realizará el 12 de Febrero próximo a la hora 18, en el local del Banco y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 8.o ejercicio; 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o Poseer acciones, por lo menos, por valor de $ 1.000.00; 2.o Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

$11.70 En.29-700-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que el día treinta y uno de Diciembre último, ante el escribano Hugo Balbi, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza y en la ciudad de San José, bajo la razón social "Ochoa Hermanos" habiéndose separado de la misma los socios Tomás Ochoa y Eugenia Ochoa de Ripoll, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes señores SANTIAGO y PEDRO OCHOA, quienes por el mismo instrumento constituyeron nueva sociedad. Se hace constar que al socio Tomás Ochoa se le adjudicó en pago de lo que le correspondía, el comercio de tienda, taller de confecciones y anexos que giraba desde la ciudad de San José. Sede de la sociedad: Avenida 18 de Julio número 1261. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1943. — Tomás Ochoa. —Eugenia Ochoa de Ripoll — Santiago Ochoa. — Pedro Ochoa.

$8.00 En.12-160-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por ante el escribano don Ricardo González Arce disolveremos en breve y de común acuerdo la sociedad que en el ramo de hojalatería gira en esta localidad, calle 25 de Agosto número mil doscientos nueve, con contrato escrito y bajo la razón de "OLGIATTI HERMANOS". De su activo y pasivo se hará cargo el socio Hilario Olgiatti, quien continuará con dicho negocio. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Enero 19 de 1943. — Juan Olgiatti. — Hilario Olgiatti.

$5.00 En.29-696-v.feb.17.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día jueves 25 de Febrero a las diez horas y media en el local social calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1942; 2.o Elección de dos Directores y un suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 27 de 1943. — El Secretario.

$7.50 En.29-592-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he liquidado mi casa de comercio en la Estación Blanquillos (Departamento de Durazno), constituyendo domicilio legal en ésta, calle Inca número 2270. — Montevideo, Enero 30 de 1943. — José Krawczynski.

$3.00 En.27-616-v.feb.6.

LA CAJA OBRERA

68.o DIVIDENDO COMPLEMENTARIO 6 o|o

Se avisa a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo de 6 o|o, correspondiente al 2.o semestre de 1942. — Montevideo, Enero 27 de 1943. — La Gerencia.

$3.00 En.30-712-v.feb.1.o.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran a las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, desde el 1.o de Febrero próximo en adelante, a hacer efectivo el cobro del dividendo acordado. — Montevideo, Enero 27 de 1943. — El Secretario.

$4.80 En.30-743-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad de hecho que giraba en esta plaza en el ramo de bodega, bajo la razón social de "A. DE OTERO y J. I. DEVOTTO" en camino Repetto 4823, ha sido disuelta con fecha 30 de Noviembre de 1942, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José I. Devotto. — Montevideo, Enero de 1943. — Aldegonda Azzi de Otero. — José I. Devotto.

$5.00 En.16-299-v.feb.4.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios destinados a la confección de 5.500 capotes y 2.800 uniformes para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 28 de 1943.

(Cuenta corriente). Feb.1.o-788-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39921

Montevideo, Enero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Pedro F Simon e Hijo, Ltda., Libraire Française, de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado el registro de la marca

"COLLECTION CHANTECLER"

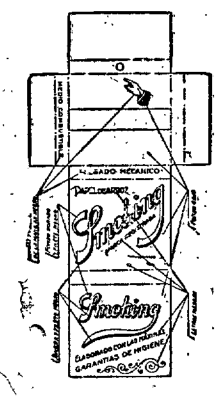
para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.1.o-773-v.feb.11.

ACTA N.o 39919

Montevideo, Enero 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



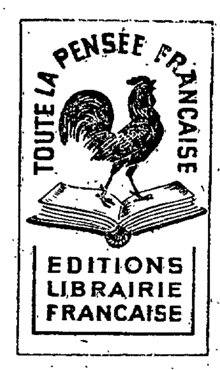
para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.1.o-772-v.feb.11.

ACTA N.o 39920

Montevideo, Enero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Pedro F. Simon e Hijo, Ltda., Libraire Française, de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$9.40 Feb.1.o-771-v.feb.11.

ACTA N.o 39922

Montevideo, Enero 27 de 1943. — Con esta fecha C. I. M. T. Y. C. Vicente García y Serón, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BACANES"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.1.o-774-v.feb.11.

ACTA N.o 39923

Montevideo, Enero 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Tanner y Schnid, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"CONFITERIA SUIZA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.1.o-761-v.feb.11.

ACTA N.o 5730

Montevideo, Enero 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ferguson Electric Glass Control Limited, de Quebec (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Disposición de electrodo para hornos de fundir cristal u otros semejantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-757-v.feb.11.

ACTA N.o 5731

Montevideo, Enero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Gilberto De Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para el expendio de líquidos en cantidades exactas predeterminadas y regulables, aplicable a cualquier envase en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-776-v.feb.11.

ACTA N.o 5733

Montevideo, Enero 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Antonio Díaz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de obtención de bajas temperaturas, en el que se emplea la energía calorífica proveniente de cualquier fuente de calor, tales como electricidad, gas, kerosene, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-777-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado, con fecha 30 de Diciembre de 1942, expropiadas y de urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Carretera Tala - Santa Rosa

Número 849. — Propiedad de Pedro Borderre. Padrón número 969. Superficie: 8419 m.2 9788.

Camino Tejera - Pueblo Carmen

Número 994. — Propiedad de Sixto Cedrés. Padrón número 916. Superficie 2 H. 2419 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Enero 27 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-785-v.feb.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 1

Convócase a licitación pública por segunda vez para contratar la ejecución de los desmontes necesarios para la construcción de cámaras de fermentación de basuras en terrenos municipales ubicados con frente al camino Sanfuentes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección.

Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado el acto de la licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Enero 21 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-786-v.feb.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Febrero 1.o de 1943

2.a Sección

RICARDO L. COLOMBO, 40 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, y MARIA C. KAPPELLER, 23 años, soltera, italiana, domiciliada 25 de Mayo 477.

HECTOR C. FRIGERIO, 27 años, soltero, militar, francés (ciudadano naturalizado), domiciliado 25 de Mayo 467, y NELLY OLGA MORA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 467.

NELSON LOPEZ HUBERT, 28 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Cerrito 465, y MARIA ROSA PIÑEYRO, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cerrito 465.

CARLOS LENART, 23 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado 25 de Mayo 477, y SARA KURZBARD, 20 años, soltera, polaca, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

HERBERTO HORNSTEIN, 39 años, soltero, ingeniero, austríaco, domiciliado Soriano 868, y EVA MAGER, 33 años, divorciada, suiza, domiciliada Fco. Llambí 1368 (sección 18.a).

13.a Sección

ALEXAN ALEXANIAN, 38 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Grecia 571, y BEATRICE BOYADJIAN, 21 años, soltera, armenia, domiciliada Grecia 299.

JORGE WASHINGTON GROSSO, 20 años, soltero, empleado, domiciliado Río Janeiro 3775, y MARIA ELENA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 825.

PEDRO CABALENK, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Méjico 270, y ROLANDA OTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 479.

HERIBERTO POLONIO FERREIRA, 18 años, soltero, jornalero, domiciliado Méjico 1937, y ANGELA MARRERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1925.

21.a Sección

JUAN WALTER SALVO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4705, y CARMEN BELTRAMI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1063.

JORGE ELIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sayago 1209, y MARIA DEL CARMEN GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1209.

22.a Sección

CARLOS ALBERTO VILABOA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martín 3833, y SELVA CELIA NIETO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 2729.

FRANCISCO YANEZ, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Martín Rodríguez 3774, y MAGDALENA RAY, 30 años, soltera, española, domiciliada Martín Rodríguez 3774.

OFICINA ADJUNTA "B"

PLACIDO FROILAN ARAUJO, 51 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Larrañaga 1380, y GUILLERMA FILLIPPA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1380. — Matrimonio contraído "in extremis". — (Gratis).

JOSE GUILLERMO POCE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3363, y DELIA ISALTINA FERNANDEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3363. — Matrimonio contraído "in extremis". — (Gratis.

$2.00 P|p.-feb.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUERRA (LAUTARO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1663. Lo. 10. Fo. 87), padrón número 51.662, se cita, llama y emplaza a don Lautaro Guerra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-673-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUELA TERESA POSE DE FABRA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 233), se emplaza a María Fabra de Planella, Bartolomé Planella y Pedro Fabra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 102.720, situado en la calle Asilo entre María S. de Munar y F. Sanguinetti: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o- 674-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión ANTONIO SILVA Y ROSAS. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 7. Fo. 607), se emplaza a la sucesión de Antonio Silva y Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 32.790, situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-9262-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero y en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO BARRIOS AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 536), se emplaza a don Santiago Barrios Aguilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil cuatrocientos veintisiete (número 99427), situado en la calle Capurro entre Pasaje Los Ceibos y Vía F. C.: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Feb.1.o-9261-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Barletta (Luis Florentino) contra HERRMANN (GERTRUD). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Gertrud Herrmann, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Feb.1.o-12515-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GRETE HELLINGER estableciéndose que donde la inscripta aparece con los nombres de Carolina Ida Margaretha debe decir Grete. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-758-v.feb.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PERPETUA GALVEZ, estableciéndose que donde dice diecinueve del mes de Abril debe decir diecinueve del mes de Abril de mil novecientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-280-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO SANCHEZ o SANCHEZ SARRIA o FLORENTINO SANCHEZ Y SARRIA o FAUSTINO ANASTASIO DE MENCHACA Y SARRIA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Dic.3-11617-v.dic. 15. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELENA ARBELECHE DE URETA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-759-v.feb.11.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Capdeville Mattos Paula contra JOSE TARCISIO MORATO. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "21.248. — Montevideo, Diciembre 28 de 1942. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Paula Capdeville Mattos, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Sao Paulo (Brasil), Juez del 14.o Oficio Civil, doctor Jonathas Fernandes, en los autos caratulados "Paula Capdeville Mattos y José Tarciso Morató. Separación por mutuo consentimiento". Resultando: I) Que, como surge de la sentencia testimoniada de fojas 1, legalizada y traducida en forma, el 9 de Noviembre de 1928 se decretó el divorcio por mutuo consentimiento entre los cónyuges Paula Capdeville Mattos y José Tarcisio Morato, sentencia que quedó consentida con fecha 14 del mismo mes. Resultando: II) A fojas 4 compareció doña Paula Capdeville Mattos, el 10 de Octubre de 1942, pidiendo se decrete la conversión en divorcio, solicitada en razón de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados. Resultando III) Previa justificación de su domicilio en el país (información de fojas 8 a 9), se confirió vista al señor Fiscal de lo Civil, el que la evacuó a fojas 9, aconsejando se acceda a lo solicitado. Considerando: I) Estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre Paula Capdevilla Mattos y Tarcisio Morato, de acuerdo con el testimonio de la sentencia legalizada y traducida en forma y que constituye título auténtico (artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil) y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (artículo 185 del Código Civil). Por estos fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Paula Capdeville Mattos y José Tarcisio Morató, autorizada por los Tribunales brasileños el 9 de Noviembre de 1928. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos, comuníquese y archívese. — Esteban D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Doy fe: J. T. Pereira, Escribano". Y a efecto de notificar a don José Tarcisio Morató, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — J. T. Pereira, Escribano.

$7.00 Feb.1.o-12503-v.feb.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ERRECART MARGARITA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 22 de Octubre próximo pasado se ha declarado en estado de incapacidad a doña Margarita Errecart y se nombró curador de la misma a don Ignacio Dermit, al que se le discernió el cargo por resolución de fecha 28 del mismo mes de Octubre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Feb.1.o-12494-v.feb.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes LEIBOVICH y COMPAÑIA, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Valentín Martínez Abadie; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.1.o-12540-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO ABÁS o ABAS o ABAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1942. — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Feb.1.o-12517-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ALDAO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Alberto Sánchez Regé, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-760-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVESTRE MORGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Feb.1.o-199-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO PAGALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Feb.1.o-178-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO JUAN CHAUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Diciembre 9 de 1942. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Feb.1.o-72-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIANA ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 30 de 1942. — Felipe Fredrc Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Feb.1.o-181-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BIDALUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Feb.1.o-12541-v.feb.11.

Depósitos judiciales vertidos en Rentas Generales

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Octubre 8 de 1928 y artículo 1.o de las leyes números 8855 y 8856, se hace saber que se ha vertido en Rentas Generales la suma de $ 4.90, que se hallaba depositada judicialmente bajo el rubro "María Práxedes Blanco contra DOMINGO CURBELO. Pensión alimenticia. 22|507". — Florida, Diciembre 16 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$1.35 Feb.1.o-12542-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN NEPOMUCENO MORALES, JUANA PERDIGON DE MORALES, JUAN VICENTE MORALES, JUANA, CARMEN MAXIMA FILOMENA y LUIS MORALES PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Feb.1.o-782-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEGUNDINO o SEGUNDINO o SECUNDINO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-783-v.feb.11.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Roberto C. Zubillaga, dictado en autos "Amelia Guichón contra JOSE C. PEREZ. Divorcio" (Lo. 24. Fo. 3), se hace saber a José Cipriano Pérez que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Florida, Mayo 9 de 1930. — Autos y vis-

tos este juicio de divorcio seguido por Amelia Guichón contra su esposo José C. Pérez, con la intervención del Ministerio Público, representado por el señor Agente Fiscal del Departamento, doctor don Tomás J. Perdomo. Resultando: Que la esposa se presentó al Juzgado con la partida de su matrimonio, en la que consta que éste se efectuó en esta ciudad de Florida el veinticuatro de Julio de mil novecientos veinte, siendo el otro contrayente José Cipriano Pérez, y dijo: Que amparándose en el inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil, viene a entablar demanda de divorcio por su sola voluntad, y manifestando que de dicho matrimonio no hay hijos ni existen bienes. Citadas las partes, se efectuaron en los plazos de la ley las cuatro audiencias que se ordenan en el artículo e inciso citados, persistiendo en todas ellas la esposa en su voluntad de divorciarse. Oído el Ministerio Público se expidió a fojas 27 vuelta, diciendo que procede se dicte sentencia de divorcio. Considerando: Que en este juicio se han llenado todos los requisitos que exige el artículo 187 inciso 3.o del Código Civil y atento a lo dispuesto por los artículos 191, 193 y 196 del mismo cuerpo de leyes, fallo: Dando por disuelto legalmente el vínculo matrimonial entre José Cipriano Pérez y Amelia Guichón, no pudiendo la esposa, en adelante, usar el apellido de su marido, pero pudiendo elegir libremente su domicilio y ejercer todos los actos de la vida civil con arreglo al derecho común. Ejecutoriada que sea esta sentencia, háganse las comunicaciones de ley y líbrense los despachos necesarios para la notificación de las partes. — E. Martínez García. — Lo proveyó y firmó, etc.: Gerardo Cendán, Actuario". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-753-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ABDONA JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.2-11597-v.dic.14. Feb.1.o-v.feb.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Feb.1.o-534-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DOMINGA VERCELLI solicitando rectificación de su partida parroquial de nacimiento por contener los siguientes errores: A) Donde dice "Domingo" debe decir Dominga, por ser del sexo femenino; y B) Donde el apellido del padre aparece como "Berche" debe decir Vercelli, por ser el verdadero. — Paysandú, Diciembre 17 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-660-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 31 de 1942. — Ignacio Azcoitia, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-77-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de ARY LUZ MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Diciembre 31 de 1942. — Ignacio Azcoytia, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-78-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 31 de 1942. — Ignacio Azcoytia, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-79-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FRANCISCO BERRUETA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 16 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Feb.1.o-12529-feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "MARIA JUANA TAVELLA DE DI NAPOLI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) De matrimonio de Angel Di Napoli y María Tabella; B) De nacimiento de María Esther Di Napoli; C) De nacimiento de José Antonio Di Napoli; D) De nacimiento de María del Carmen Di Napoli, en todas ellas, donde dice "Tabella" debe decir "Tavella" y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.75 Feb.1.o-664-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en autos "POMBO VERONICO. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos. Lo. 10. Fo. 508", se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día diez de Setiembre próximo pasado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$5.00 Feb.1.o-232-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MARR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 9 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Feb.1.o-202-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALASSIO o ALASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 25 de 1943. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$4.50 Feb.1.o-787-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE BARTOLA PEÑALBA DE LOPEZ o MATILDE PEÑALVA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 29 de 1942. — N. A. Pucurull, Juez de Paz.

$4.20 Feb.1.o-733-v.feb.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA SOSA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1942. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3.75 Feb.1.o-12528-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Feb.1.o-360-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ORFILIO MACHADO y ALCALA RUFINA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Feb.1.o-361-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Feb.1.o-42-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3 60 Feb.1.o-43-v.feb.11.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la 4.a sección. Autos "Jacques S. Miller con JUAN PEDRO HARAN PEREYRA. Juicio ejecutivo". Remataré el día 11 de Febrero a las 14 y 30 horas, en el local calle Daniel Muñoz número 2289, un mostrador - vitrina, una balanza marca "Trébol" y dos estanterías. Base: dos terceras partes de la tasación. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 8 - 71 - 78.

$9.00 Feb.1.o-596-v.feb.11.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo decretado por el suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en autos "Sucesión FELISBERTO F. CARAMBULA", se hace saber que el día 28 (veintiocho) de Febrero próximo, a la hora nueve y siguientes, se va a proceder a la venta en subasta pública, por intermedio del martillero don Héctor R. A. Rodríguez, asistido del Alguacil designado, de las veinte fracciones de terreno señaladas con los números del uno al veinte en el plano del agrimensor Juan Cambiaso, de Marzo del año pasado, en que fué subdividido el inmueble ubicado en "Las Brujas", de esta sección (4.a de Canelones), individualizado en el padrón con el número 10849, que linda: al frente al Oeste, con camino nacional; al Este, con Rosa D. de Bovio y María D. de Díaz; al Norte, con camino vecinal por medio, con padrones números 4792, 14607, 14173, 4538, 14174 - 75, y al Sur, con Banco de la República O. del Uruguay. La venta se efectuará fracción por fracción, en el lugar de su ubicación, sobre las bases que se indican a continuación: 1.o Trescientos pesos ($ 300.00) la hectárea, para la fracción número 16, con una superficie de 7 hectáreas, 3864 metros 56 decímetros; la fracción número 17, de 7 hectáreas, 3855 metros 04 decímetros; fracción número 18, de 7 hectáreas, 3845 metros 52 decímetros; fracción número 19, de 7 hectáreas, 3835 metros 44 decímetros; 2.o Trescientos treinta pesos ($ 330.00) la hectárea, para la fracción número 9, con una superficie de 7 hectáreas, 3932 metros 88 decímetros; fracción número 10, de 7 hectáreas, 3923 metros 36 decímetros; fracción número 11, de 7 hectáreas, 3913 metros 84 decímetros; fracción número 12, de 7 hectáreas, 3903 metros 76 decímetros; fracción número 13, de 7 hectáreas, 3894 metros 24 decímetros; fracción número 14, de 7 hectáreas, 3884 metros 72 decímetros; 3.o Trescientos cincuenta pe-

sos ($ 350.00) la hectárea, para la fracción número 15, de una superficie de 7 hectáreas, 3874 metros 64 decímetros; fracción número 1, de 7 hectáreas, 1441 metros 29 decímetros; fracción número 20, de 14 hectáreas, 6702 metros 60 decímetros; 4.o Cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) la hectárea, para la fracción número 2 con una superficie de 7 hectáreas, 2705 metros 60 decímetros; fracción número 3, de 7 hectáreas 4184 metros; fracción número 4, de 7 hectáreas, 5662 metros 40 decímetros; fracción número 6, de 7 hectáreas, 3963 metros 12 decímetros; fracción número 7, de 7 hectáreas, 3953 metros 04 decímetros, y fracción número 8, con un área de 7 hectáreas, 3942 metros 96 decímetros; 5.o Quinientos pesos ($ 500.00) la hectárea, para la fracción número 5, con un área de 7 hectáreas, 7138 metros 37 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de honorarios y escritura y el uno por ciento de comisión al rematador; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 62 serie "T"); D) Que los bienes se escriturarán libre de hipotecas y gravámenes; y E) Que el comprador podrá optar entre pagar el precio totalmente al contado o el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas anuales y consecutivas con más el interés del siete por ciento sobre los saldos deudores y con garantía hipotecaria del mismo inmueble adquirido. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1942. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$70.50 Feb.1.o-707-v.feb.17.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión CELEDONIA RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 24 de Febrero del corriente año, a las 9 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Félix Osinaga, acompañado del Escribano Actuario Ad-hoc y Alguacil Ad-hoc, al remate con la base de un mil ciento quince pesos, del siguiente inmueble empadronado con el número 8, ubicado en esta sección y que linda: al Norte, con Arturo Benito Liddle; al Sur, con Ramón López García; al Este, con Américo Mauro Pérez, y al Oeste, con Arturo Benito Liddle, con una superficie de 22 hectáreas. Se hace constar: A) Que la base establecida son la 2|3 partes del aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Estación Arroyo Grande, Enero 20 de 1943. — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-755-v.feb.17.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "JOSE G. LUJAMBIO. Quiebra", se hace saber que el día 24 del mes de Febrero del año entrante 1943 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas y 30, a las 9 y 45 minutos: Dos terrenos solares situados en el "Barrio España", de la ciudad de Rocha, señalados con los números 2 y 13 en el plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 5 de Enero de 1927, compuesto el primero de 245 metros 97 decímetros, y el segundo de 245 metros 43 decímetros, los que, por ser contiguos, encierran una superficie de cuatrocientos noventa y un metros cuarenta decímetros, lindando: por un lado, calle pública; por el otro, con los solares números 3 y 12; por otro, con la calle número 2, y por el otro, con el solar número 1. Avaluados en conjunto en treinta y seis pesos. 2.o De las 9 y 50 a las 10 y 5: Dos terrenos solares situados en el mismo "Barrio España", designados con los números 20 y 21 en el plano ya citado, compuesto el primero de 280 metros y el segundo de 260 metros, los que, por ser contiguos, encierran una superficie de quinientos cuarenta metros, lindando: al frente, calle número 5; por un costado, con el solar número 22; por el fondo, con el solar número 17, y por su otro costado, con el solar número 19. Avaluados en conjunto de la suma de cuarenta y cinco pesos. 3.o De las 10 y 10 a las 10 y 15: Una fracción de terreno inmediata al "Barrio España", compuesta de doce mil quinientos siete metros, lindando: al frente, en 130 metros, calle de diez metros de ancho por medio, con terreno vendido a Juan Parnisari; por un costado, en 96 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con terreno vendido a Bernardo P. Merigo; al fondo, en 130 metros, con terreno de Inés V. Lujambio, y por el otro costado, en 96 metros 20 centímetros, con terreno vendido a Francisco Nicolás Acosta. Avaluada en quinientos sesenta y dos pesos ochocientos quince milésimos; y 4.o De las 10 y 30 a las 10 y 45: Otra fracción de terreno, también inmediata al "Barrio España", compuesta de doce mil ciento treinta y siete metros, lindando: por un lado, calle número 3, por medio, con el "Barrio España"; por otro, calle por medio, con terreno vendido a Juan Parnisari; por otro, en 96 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con terreno vendido a Francisco Nicolás Acosta, y por el otro, con terreno de Inés V. Lujambio. Avaluada en quinientos cuarenta y seis pesos ciento sesenta y cinco milésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas, para cada uno de los lotes respectivos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras definitivas de venta serán de cuenta de los compradores; y D) Que los títulos de los bienes a venderse se hallan agregados a estos autos, a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 18 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-754-v.feb.17.

"C. A. U. S. A.", COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 15 de Febrero de 1943 a las 19 horas 00 minutos, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el aeropuerto de la Compañía, dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1942 e informe del Síndico (artículo 21 inciso A): 3.o Elección de dos titulares y un suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18): 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1943 artículos 15 y 27 inciso B): 5.o Elección de Síndicos titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 418, de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 18 horas 00 minutos, por lo menos, tres días antes de la reunión. Correspondiendo a lo que dispone el artículo 35 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — El Directorio.

$16.50 Feb.1.o-769-v.feb.11.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

VI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Febrero próximo a las 17 horas, en sus oficinas, calle Colón número 1460, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1942; 2.o Elección de Directorio (7 titulares y 7 suplentes); 3.o Elección de Síndicos titular y suplente. — Montevideo, Enero 28 de 1943. — El Directorio.

Nota. — Artículo 21. Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas de la Sociedad, las acciones o recibos correspondientes a las cuotas o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina Pública.

$11.70 Feb.1.o-756-v.feb.17.

CALERA DE LOS TREINTA Y TRES

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Febrero de 1943 a las 9 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle Cabildo número 1939, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1942 e informe del Síndico; 2.o Elección de titulares y suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección del Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 29 de 1943. — El Directorio.

$7.50 Feb.1.o-784-v.feb.11.

MOTORES MARELLI, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Febrero de 1943 a las 12 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1942; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$9.75 Feb.1.o-657-v.feb.16.

ASTILLERO "NEPTUNIA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 10 de Febrero a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Paysandú, Febrero 1.o de 1943. — Lorenzo Marcenaro, Presidente. — Carlos M. Fraschini, Secretario.

$8.70 Feb.1.o-806-v.feb.10.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Carlos Anselmi S. A.

Balance de saldos correspondiente al 31 de Marzo de 1941

Debe—

Caja y Bancos	$ 144.408.21
Inmuebles	" 243.600.00
Fábrica de galletitas "La Comercial"	" 90.000.00
Maquinaria, útiles y muebles	" 117.193.83
Estatutos, artículo 48 inciso B	" 9.000.00
Deudores varios	" 41.481.75
Gastos generales	" 52.347.56
Total	$ 698.031.35

Haber—

Capital	$ 600.000.00
Fondo de reserva	" 28.393.36
Eventuales y propaganda	" 23.959.13
Fondos a los efectos del artículo 48 inciso C .	" 8.447.67
Pérdidas y ganancias ...	" 2.834.55
Mercaderías generales ..	" 28.465.62
Acreedores varios	" 5.931.02
Total	$ 698.031.35

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.35 — 291

Carlos Anselmi S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1941 concentración de saldos

Debe—

Caja y Bancos	$ 164.955.77
Deudores varios	" 43.541.30
Mercaderías generales ...	" 59.474.75
Activo fijo e industrial	" 424.193.83
Total	$ 692.165.65

Haber—

Capital	$ 600.000.00
Fondo de reserva	" 32.793.36

Eventuales y propaganda	" 17.319.47
Fondo artículo 48, inciso C	" 15.027.67
Acreedores varios	" 6.025.15
Dividendos	" 21.000.00
Total	$ 692.165.65

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.30 — 295

Carlos Anselmi S. A.

Balance de saldos correspondiente al 30 de Setiembre de 1941

Debe—

Caja y Bancos	$ 189.354.64
Inmuebles	" 238 000.00
Fábrica de galletitas "La Comercial"	" 84.000.00
Maquinaria, útiles y muebles	" 102.193.83
Estatutos, artículo 48 inciso B	" 3.000.00
Deudores varios	" 50 267 87
Mercaderías generales	" 16.559.10
Gastos generales	" 16.003.81
Total	$ 699.379.85

Haber—

Capital	$ 600.000.00
Fondo de reserva	" 32.793.36
Dividendos	" 21.000.00
Eventuales y propaganda	" 13.703.47
Fondo a los efectos del artículo 48, inciso C	" 15.002.74
Pérdidas y ganancias	" 132.75
Acreedores varios	" 16.747.53
Total	$ 699.379.85

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.35 — 298

Carlos Anselmi S. A.

Balance de saldos correspondiente al 31 de Diciembre de 1941

Debe—

Caja y Bancos	$ 173.182.29
Inmuebles	" 238.000.00
Fábrica de galletitas "La Comercial"	" 84.000.00
Maquinaria, útiles y muebles	" 102.193.83
Estatutos, artículo 48, inciso B	" 6.000.00
Deudores varios	" 44.786.62
Gastos generales	" 35.330.15
Total	$ 683.492.89

Haber—

Capital	$ 600.000.00
Fondo de reserva	" 32.793.36
Eventuales y propaganda	" 9.795.94
Fondo a los efectos del artículo 48, inciso C	" 8.396.24
Pérdidas y ganancias	" 2.453.06
Mercaderías generales	" 22.578.51
Acreedores varios	" 7.475.78
Total	$ 683.492.89

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.20 — 294

Carlos Anselmi S. A.

Balance de saldos correspondiente al 31 de Marzo de 1942

Debe—

Caja y Bancos	$ 182.497.54
Inmuebles	" 238.000.00
Fábrica de galletitas "La Comercial"	" 84.000.00
Maquinaria, útiles y muebles	" 102.193.83
Deudores varios	" 50.023.96
Gastos generales	" 56.699.23
Estatutos, artículo 48, inciso C	" 9.000.00
Total	$ 722.414.56

Haber—

Capital	$ 600.000.00
Fondo de reserva	" 32.793.36
Eventuales y propaganda	" 6.614.44
Fondo a los efectos del artículo 48, inciso C	" 8.396.24
Pérdidas y ganancias	" 2.564.12
Mercaderías generales	" 58.818.95
Acreedores varios	" 13.227.45
Total	$ 722.414.56

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.35 — 290

Carlos Anselmi S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1942

Concentración de saldos

Debe—

Caja y Bancos	$ 201.754.36
Deudores varios	" 37.380.44
Mercaderías generales	" 62.527.04
Activo fijo e industrial	" 397.293.83
Total	$ 698.955.67

Haber—

Capital	$ 600.000.00
Fondo de reserva	" 37.193.36
Eventuales y propaganda	" 12.247.21
Fondo artículo 48, inciso C	" 14.996.24
Acreedores varios	" 13.518.86
Dividendos	" 21.000.00
Total	$ 698.955.67

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.45 — 297

BANCO CREDIT FONCIER DEL'URUGUAY

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 14 DE DICIEMBRE DE 1942

Activo

Encaje:

Bancos (vista)	$ 75.200.61	
Emisión mayor	" 1.160.00	
Emisión menor	" 539.00	
Vellón	" 60.85	
Banco de la República (vista)	" 91.727.73	$ 168.688.19

Deudores:

Con garantía hipotecaria	$ 1.197.780.00	
Cuentas corrientes	" 21.798.08	" 1.219.578.08

Varios:

Inmuebles	$ 88.964.96	
Muebles y útiles	" 992.50	
Deudores varios	" 9.117.78	
Casa matriz	" 75.409.23	
Cuentas de resultados	" 39.801.23	" 214.285.70
Total del activo		$ 1.602.551 97

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras	$ 144.878.41	
Valores depositados (valor nominal)	" 2.537.649.73	$ 2.682.528.14

Pasivo

Capital realizado (agencia Montevideo)		$ 1.000.000.00
Fondo de reserva		" 28.799.37

Obligaciones a la vista (menos de 30 días):

Cuentas corrientes		" 25.751.99

Varios:

Amortizaciones de préstamos hipotecarios	$ 336.990.76	
Provisión para amortización de inmuebles	" 17.517.66	
Provisión para intereses vencidos no pagados	" 8.769.00	
Casa matriz	" 102.582.09	
Cuentas de resultados	" 82.141.10	" 548.000.61
Total del pasivo		$ 1.602.551.97

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 144.878.41	
Depositantes de valores (valor nominal)	" 2.537.649.73	$ 2.682.528.14

Raúl Núñez, Gerente. — Carlos A. Cabanne, Contador.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — J. C. Ciparelli, Inspector.

$16.20 — 369.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21 de Enero de 1943

Alfredo Viña, oriental, 57 años, casado, Constitución 2262.
Nélida Mognanego, argentina, 39 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Luisa Ferrando, oriental, 10 años, Duque de los Abruzos 749.
Teresa Avilés de Povero, oriental, 18 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
María Ducce de Ortiz, oriental, 73 años, viuda, Darwin 3677.
Bernardina Acevedo, oriental, 32 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
Blanca Ester Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
María García de Seara, oriental, 78 años, viuda, Yaguarí 2074.
José Piedra, español, 57 años, casado, Argerich 4493.
Andrés Perdigón, oriental, 18 años, soltero, Larravide 2087.
Ramona Núñez de Rodríguez, oriental, 47 años, casada, Hospital Maciel.
Roberto Velázquez, oriental, 5 meses, Casa del Niño.
Irma Luisa Techera, oriental, 5 meses, Filipinas 491.
Irma Balagues, oriental, 22 años, soltera, Teniente Galván 260.
Rosa Gómez de Martins, oriental, 55 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Florentina Saldaña, argentina, 47 años, soltera, Hospital Maciel.
Nestor Hugo Piantanida, oriental, 6 meses, Camino Casavalle 4595.
Elena Demedici de Wilson, oriental, 34 años, casada, Uruguayana 3743.
Francisca Tambure de Bellizze, italiana, 44 años, casada, Hospital Pasteur.
María Orfilia Novás, oriental, 1 mes, Hospital Pereira Rossell.
Nicasia Pintos, oriental, 28 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Ignacio Tórtola, oriental, 14 años, Hospital Pereira Rossell.
Francisco Sosa Santa María, oriental, 24 años, soltero, Coronel Pereda 1475.
Antonia Paypoch de Guani, oriental, 96 años, viuda, Canelones 1108.
Catalina Marchelino de Dufan, oriental, 74 años, viuda, Gral. Flores 2392.
Manuel Sesto, español, 79 años, casado, Médanos 1815.
María Torterolo de Strata, oriental, 71 años, casada, Gral. Flores 2392.
Carmen Carballo de Hernández, española, 76 años, casada, Magariños Cervantes 1852.
Juan Carlos Crosa, oriental, 6 meses, Hospital Pereira Rossell.
Artigas Lozano, oriental, 28 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Día 22 de Enero de 1943

María Trías, oriental, 17 años, soltera, Hospital Pasteur.
Baltasar Tabeira, oriental, 9 años, F Laborde 2691.
Alejandro Rosas, oriental, 62 años, soltero, Hospital Militar.
Delia Gazzola de Foglia, italiana, 79 años, viuda, Juan A. Artigas 4118.
José Solé Lafué, español 83 años, viudo, Lanus S|n.
María Ware de Ramirez, argentina, 66 años, viuda, Italia 2402.
Jacinta Pencieriati de Belgrano, oriental, 98 años, viuda, Trápani 4072.
Dolores Gatti de Martinotti, oriental, 87 años, viuda, Mac Eachen 1337.
María Guerra Lombardo, oriental, 22 años, soltera, Propios 2645.
Teodoro Tetonckh, ruso, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Mario Roldán, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.
Miguel Orosmán Olivera, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Angela Fernández de Rolando, oriental, 70 años, viuda, Pedro F. Berro 1034.
Antonia Graffina de Rosso, oriental, 79 años, viuda, Tacuarembó 1622.
Julio Santamarina, argentino, 11 años, Pablo de María 1211.
Lorenza Salbitano de Cerviño, oriental, 62 años, casada, Gral. Flores 2392.
Jacinto Preliasco, oriental, 93 años, viudo, 24 de Setiembre 3958.
Josefa Bustillo de Micoud, oriental, 88 años, viuda, Cipriano Miró 2571.
Pedro Fernández, oriental, 79 años, viudo, Hospital Maciel.
Juana Bordenave de Pagani, oriental, 77 años, viuda, Washington 278.
Pablo Muro González, oriental, 42 años, viudo, Hospital Maciel.
José Alvarez Soca, oriental, 64 años, viudo, Hospital Pasteur.
Carlos Suárez, oriental, 98 años, viudo, J. Llupes 4498.
Ercilia, Rosa López, oriental, 1 año, Hospital Pereira Rossell.
Eugenio Carballal, español, 40 años, soltero, Millán 4482.
Luisa Galioni de Cabrera, oriental, 76 años, viuda, Rafael Pastoriza 1410.
María Loubet de Simón, francesa, 77 años, viuda, Solano Antuña 2961.
Justa Ferraro de Medina, oriental, 50 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Alejandro Berard, oriental, 59 años, casado, Buenos Aires 339.
—Se avisa al propietario del nicho número 943 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, que la lápida se encuentra destrozada.
—Se avisa al propietario del nicho número 786 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, que la lápida se encuentra destrozada.
—Se cita urgentemente a la propietaria del nicho número 640 del Cementerio del Buceo, para que pase por la Oficina de Necrópolis, Agraciada 1717.

Día 23 de Enero de 1943

Vicente Volpe, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Héctor Sánchez, oriental, 2 años, Camino Casavalle 5583.
René Carballo, oriental, 9 meses, Hospital Pereira Rossell.
María Etchegoyen, oriental, 4 meses, Casa del Niño.
María Carmen González, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.
Guillermo Raimonde, oriental, 27 años, soltero, Alzáibar 1233.
Julia Vidaor, oriental, 76 años, soltera, Quebracho 2724.
Diego Clemente, español, 54 años, casado, Guaycurú 2906.
Susana Suárez, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.
Amalio Padrón, oriental, 70 años, Hospital Maciel.
Isabel Robaina de Rodríguez, oriental, 45 años, casada, Hospital Pasteur.
Gregorio Fleitas, oriental, 28 años, casado, Hospital Pasteur.
Ramona Valverde de López, española, 89 años, viuda, Inclusa 773.
Antonio Ojeda, argentino, 72 años, casado, Plácido Ellauri 2459.
Adela Cabello de Diaz, española, 66 años, casada, Arenal Grande 2507.
Luisa Barthe de Barraquet, francesa, 66 años, casada, Juan de Dios Peza 2145.
Rosa Touani de Ferreira, oriental, 36 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Elisa Borges Espinosa, oriental, 72 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.
Lilian Remedios, oriental, 1 año, Timoteo Aparicio 4703.

Día 24 de Enero de 1943

Rosa Franchi de Crubelati, oriental, 58 años, viuda, Acevedo Díaz 1110.
Julián Mederos, oriental, 1 año, General Flores 2392.
Daniel Magliaci, italiano, 42 años, soltero, Libres 1682.
Carolina Piotti de Mayans, oriental, 43 años casada, Brito del Pino 846.
María Pérez Gorgoroso de Sosa, oriental, 57 años, viuda, Simón Bolivar 1321.
Josefa Focaccio Panzacchi, italiana, 75 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
José Padín, español, 71 años, viudo, Asilo L. Piñeiro del Campo.
Trifón Guerra, oriental, 61 años, divorciado, Hospital Pasteur.
María Riva, italiana, 78 años, soltera, Hospital Pasteur.
Nelly Torre, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.
Paula Alvarez de González, oriental, 32 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Justa Roldán de Gutiérrez, oriental, 46 años, casada, Jaime R. Pons 133.
Julio César López, oriental, 13 días, Casa del Niño.
Angel Sottini, italiano, 90 años, casado, Amado Nervo 3615.
Evaristo Genaro Míguez, oriental, 46 años, casado Amado Nervo 3712 bis.

—Se avisa al propietario del nicho número 139 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, que la lápida se encuentra destrozada.

Día 25 de Enero de 1943

Ignacio Cabrera Perdomo, oriental, 29 años, casado, Colonia 2279.
Diego da Silva, oriental, 38 años soltero, Colonia 2279.
Saúl Lozano, oriental, 24 años, soltero, Colonia 2279.
Avelino Lozano, oriental, 49 años, casado, Colonia 2279.
Oscar Machado Ribas, oriental, 40 años, casado, Joanicó 3929.
Benito Gómez Brea, español, 72 años, soltero, Arrieta 3347.
Hilda García Amado, oriental, 9 meses, Cardozo 3281.
José Causa, oriental, 60 años, casado, Hospital Pasteur.
Tiburcia Esteban, española, 61 años, soltera, Millán 4689.
Luis Alberto Fernández, oriental, 24 años, soltero, Tacuarembó 1024.
José Pedro Russell, oriental, 46 años, casado, Ramón Anador 3137.
Gladys Angrisán, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Eduardo Chans, español, 55 años, casado, Piedras 556.
Celia Malcuon de Formoso, oriental, 39 años, casada, B. Artigas 1455.
Angela Fernández de Dios, española, 74 años, viuda, Hocquart 1595.
José Gerónimo Pizzorno, oriental, 60 años, soltero, 8 de Octubre 3859.
Juana Alonso, oriental, 25 años, soltera Colonia Saint Bois
Peter Staianoff Voroshiloff, ruso, 30 años, casado, Turquía 4110.

Julio César Melo, oriental, 20 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
María García, oriental, 3 horas, Hospital Pereira Rossell.
Lucas Canale, oriental, 72 años, soltero, Hospital Maciel.
José Bentancur, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

—Se avisa al propietario del nicho número 139 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, que la lápida se encuentra destrozada.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 222 AL 241

Solicitudes despachadas el día 20 de Enero de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|1612, Wilson, Sons y Co. Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata sin trabajar, 5.631.
7|1584. Valentín Martínez y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia en hojas, 12.899
7| 1433, Sydney Ross Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Acibar, etc., 315.
7|1434. Sydney Ross Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Magnesia hidratada, 177.
7|1401, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazol, 315.
7|1383, Alejandro J. Gastaldi, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfuro de sodio, 1.068.
7|1389, Mario C. Isola, A, Estados Unidos de Norte América, Cápsulas Vi-Syneral, etc., 1.774.
7|1390, Mario C. Isola, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras cápsulas Vi-Syneral, etc., 136.
7|1567, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Productos quím. para ref. petróleo, 770.
7|1525, Capdehourat y Díaz, A, Estados Unidos de Norte América, Acetona, 152.
7|1526, Capdehourat y Díaz, A, Estados Unidos de Norte América, Linimento de S'oan, 336.
7|1521, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acido acetilsalicílico, 49.
7|1568, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Acido sulfúrico, 34.

PLANILLAS N.os 242 AL 247

Solicitudes despachadas el día 20 de Enero de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|1599, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Máquina de coser, 305.
7|1217, Barrera Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, 977.
7|1605, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas galvanizadas lisas, 515.
7|1597, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro, 864.
7|1596, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. de hierro galvanizado, 279.
7|733, Juan M. González, A, Brasil, Discos para gramófono, 129.
7|397, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Brasil, Sardinas en salmuera, 310.
7|1155, Rafael Melgarejo y Cía., A, Brasil, Castañas Cajú, 745.
7|83, Barclay y Cía., A, Brasil, Frazadas, 500.
7|1007, José Gurovich, A, Brasil, Mechas para yesquero, 500.
7|1219, Barclay y Cía., A, Brasil, Medias de seda artificial, 500.
7|1408, Alegre Sassón, A, Brasil, Medias de seda natural con algodón, 600.
7|597, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, A, Cuba, Cigarros de hoja, 70.
7|624, Rafael Melgarejo y Cía., A, Chile, Nueces, 621.
7|787, Capurro y Cía., B, Chile, Arvejas secas, 1.120.
7|919, Joyería Roselló S. A., A, Méjico, Artículos de joyería, 369.
7|918, Joyería Roselló S. A., A, Perú, Artículos de plata, 100.
7|1585, Benjamín Miodownik, A, Suiza, Aplicaciones de encaje, 400.

PLANILLAS N.os 248 AL 254

Solicitudes despachadas el día 21 de Enero de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|1636, Domingo Dante Caprio, A, Inglaterra, Casimires de lana, 149.
7|1684, Eduardo Oromí y Hermano, Inglaterra, A, Papel pelure, 1.882.
7|1696, Vicente Sica, Inglaterra, A, Entretela, 939.
7|1706, Vidrierías Unidas S. A., Inglaterra, A, Vidrios para construcción, 1.040.
7|1708, Andrés Aiello Sarraco, Inglaterra, Entretela, 621.
7|1683, Manuel Poch, Inglaterra, A, Género de lana, 1.322.
7|1687, Isaac Pinto, Inglaterra, A, Tejidos de algodón, 2.450.
7|1701, Serrat y Maspons, Inglaterra, Casimir de pura lana, 512.
7|1703, Serrat y Maspons, Inglaterra, A, Casimir de lana, 1.052.
7|1707, Vidrierías Unidas S. A., Inglaterra, A, Vidrios para construcción 1.326.
7|1746, Kodak Uruguaya Ltd., Estados Unidos de Norte América, A, Películas radiográficas, 2.749.
7|1728, Pamer Papelera Mercedes S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Fieltros sinfín, 1.330.
7|1720, Frugoni Hermanos, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para aparatos Rayos X, 111.
7|1718, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de Norte América, A, Acc. para máquinas de coser, 73.
7|1702, S. I. A. M. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de Norte América, Válvulas para uso industrial, 215.
7|1690, Regusci y Voulminot (Ing.), Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro negras, 8.274.
7|1682, Moisés Arón Kadlubok, Estados Unidos de Norte América, A, Tubos para aislación industrial, 335.
7|1676, Methol, Tarres y Compañía, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre para fabricar puntas, 8.806.
7|1666, Hierromat S. L. Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro, 1.076.
7|1660, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de Norte América, A, Polvos medicinales, 723.
7|1658, P. Genis y Lampert, Estados Unidos de Norte América, A, Reps. para automóviles, 1.250.
7|1650, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, A, Cerevim, 518.
7|1648, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, A, Catgut, etc., 1.372.
7|1646, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, A, Sulfadiazina, 1.777.
7|1634, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de Norte América, Acc. de hierro para caños, 455.
7|1741, Edmundo J. Angenscheidt. Estados Unidos de Norte América, A, Agujas de coser para máquinas, 80.
7|1725, Antonio Manzione, Estados Unidos de Norte América, A, Reps. para autos y camiones, 144.
7|1715, Beisso y Compañía, Estados Unidos de Norte América, Potasio Guayacolsulfonato, 301.
7|1693, Stratta Hermanos y Compañía Limitada, Estados Unidos de Norte América, A, Chapas galvanizadas de hierro, 1.405.
7|1691, Ratti y Crosta, Estados Unidos de Norte América, A. Grafito, 106
7|1677, Methol, Tarres y Compañía, Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro negras, 1.164.
7|1675, Eduardo Loppacher sucesión, Estados Unidos de Norte América, A, Hojas tela esmeril, 457.
7|1661, Garayalde Hermanos, Estados Unidos de Norte América, A, Linimentos de Sloan, 431.
7|1647, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, A, Tabletas Fosfato de Urotropina, 163.
7|1633, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de Norte América, A, Chapas negras lisas, 448.
7|1625, Eduardo Chiappe, Estados Unidos de Norte América, Acido cítrico cristalizado, 279.
7|1667, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Candados, 618.
7|1668, Félix Loureiro, Estados Unidos de Norte América, A, Tapas de bakelita para llaves eléctricas, 276.
7|1752, Joaquín Vivo y Compañía, Perú, A, Azúcar terciada, 16.285.
7|1623, Berch y Compañía, Perú, A, Azúcar terciada, 4.882.
7|1622, Barrére y Compañía, Perú, A, Azúcar terciada, 4.878.
7|1730, Pamer Papelera Mercedes S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Celulosa al sudfito, 24.012.
7|1641, Adib Canen Salvador, Estados Unidos de Norte América, A, Hilado de algodón, 129.
7|1656, Guillermo Greising S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Cuajo líquido y en polvo, 11.212.
7|1731, Pamer Papelera Mercedes S. A. Estados Unidos de Norte América, Celulosa al sulfito, 12.009.
7|1729, Pamer Papelera Mercedes S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Celulosa al sulfito, 8.871.
7|1727, Pamer Papelera Mercedes S. A, Estados Unidos de Norte América, Sap Bronw, 433.
7|1719, Frigorífico Artigas S. A., Argentina, A, Residuos de semillas oleaginosas, 3.763.
7|1711, Mateo Brunet S. A. C., Inglaterra, A, Gin, 342.
7|1685, Isaac Pinto, Inglaterra, A, Puntillas de algodón, 641.
7|1716, Carlisle y Compañía, Inglaterra, A, Hule para mesa, 1.132.
7|1742, Carlisle y Compañía, Inglaterra, A, Hule para mesa, 1.132.
7|1717, Carlisle y Compañía, Inglaterra, A, Caminero imitación linoleum, 492.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|1755, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Sal marina a granel, 4.870.
7|1754, Frigorífico Nacional, Brasil, A, Algodón hilado, 12.500.
7|1756, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Sal marina a granel, 1.623.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.